

LEGISLACIÓN FLUVIO-MARÍTIMA “TÉRMINOS CLAVE”

Este listado de términos y cifras pretende servir de guía a toda persona relacionada con el quehacer marítimo, fluvial y lacustre que requiera un acceso rápido a la reglamentación y legislación, orientación para el estudio y la investigación de las normativas.

Asimismo tiene el interés de dar cobertura al vacío bibliográfico en publicaciones de este tipo, como las ya existentes en otros espacios laborales. Este listado se confeccionó aún a riesgo de ser severamente criticado desde la óptica ortodoxa, pero con la convicción de su esencia práctica.

El criterio utilizado para la elaboración de este trabajo se fundamenta en la necesidad detectada en los ámbitos universitario, mercante, portuario, policial, naval y del agenciamiento marítimo.

Como sabemos la resolución de problemas vinculados a la legislación fluvio-marítima, obliga al abordaje directo mediante conceptos específicos, demandando una revisión simultánea de varias fuentes bibliográficas.

La intención de este trabajo es permitir la inmediata consulta orientativa en base a “Términos Clave” ordenados alfabéticamente, utilizados en el Régimen Administrativo de la Navegación, leyes y decretos nacionales, Convenios o Códigos Internacionales relacionados, acotando el tiempo requerido por el lector para evacuar sus dudas. Luego con la información relevada se facilitará la búsqueda final para obtener el desarrollo y detalle normativo en algún otro tipo de publicación, compendio o boletín legislativo.

Asimismo, al final de los “Términos Claves” se agrega otro listado, “Números Claves”, de referencia reglamentaria que también facilitan la búsqueda de información, apuntando a un mayor nivel de profundización conceptual.

Cabe consignar que el listado no responde al diagrama de diccionario, vocabulario, compendio o glosario.

Índice

A	9
ABANDONO.	
ABORDAJE.	
ACTOS INICIALES DEL RÉG. ADM. DE LA NAVEGACIÓN.	
ACTUACIONES DEL RÉG. ADM. DE LA NAVEGACIÓN.	
AGENTE MARÍTIMO.	
AGUAS SUCIAS.	
AIS.	
ALCOHOLEMIA.	
AMARRE.	
AMVER.	
ANCLA.	
ANDANA.	
ANTÁRTIDA ARGENTINA.	
ANTITERRORISMO Y ANTIPIRATERÍA.	
APRENDIZ.	
ARANCEL.	
ARMADOR.	
ARMONIZACIÓN.	
ARQUEO.	
ARQUITECTOS NAVALES.	
ARRIBADA FORZOSA.	
ARTEFACTO DEPORTIVO.	
ARTEFACTO NAVAL.	
ASBESTO.	
ASISTENCIA Y SALVAMENTO.	
ASTILLEROS.	
ATMOSFÉRICA (contaminación).	
AUTORIDAD MARÍTIMA / POLICÍA NAVAL / AUT. DE PREVENCIÓN.	
AUTORIDAD NACIONAL DE COMUNICACIONES.	
AUTORIDAD NACIONAL DE PESCA.	
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.	
AVERÍA.	
B	16
BANDERA.	
BAQUEANOS.	
BASURA.	
BOTERO.	
BOYA.	
BUQUE.	
BUZO.	

C	20
CABOS Y CABLES.	
CALADO, NOMBRE, NÚMERO Y PUERTO DE MATRÍCULA.	
CANAL.	
CAPACITACIÓN - TITULACIÓN MARINA MERCANTE.	
CAPITÁN.	
CARGAMENTO, CUBERTADA, CARGA / DESCARGA.	
CENSO.	
CERTIFICADOS DE BUQUES / EMBARCACIONES.	
CLUB NÁUTICO - GUARDERÍA NÁUTICA.	
COLISIÓN.	
COMUNICACIÓN POR ACAECIMIENTO - SINIESTRO.	
COMUNICACIÓN PUENTE A PUENTE.	
COMUNICACIONES.	
CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL BUQUE/EMBARCACIÓN.	
CONOCIMIENTO DE ZONA.	
CONSERVACIÓN RECURSOS.	
CONSTRUCCIÓN, MODIF., REPARACIÓN, DESGUACE, BOTADURA.	
CONSTRUCTOR NAVAL.	
CONTAMINACIÓN.	
CONTENEDORES.	
CONTRASE.	
CONVENIOS FLUVIALES.	
COSTA AFUERA.	
CULTURALES	

D	33
DECLARACIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA.	
DEFENSA LETRADA EN EL RÉGIMEN AMINISTR. DE LA NAVEG.	
DEFENSAS.	
DEPORTIVO.	
DERRAME - DESCARGA - REBALSE - VERTIMIENTO.	
DESCARGAS PROHIBIDAS.	
DESECHOS.	
DESPACHO.	
DIRECTOR DE OBRA - RESPONSABLE TÉCNICO.	
DISPERSANTE.	
DISPOSITIVO SALVAMENTO.	
DOCUMENTO PÚBLICO.	
DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD.	
DRAGA.	

E	37
ELEMENTOS TÉCNICOS DE JUICIO.	
EMBARCO / DESEMBARCO.	
EMBARGO.	
EMPLEO A BORDO.	
ESCALAS Y PLANCHADA.	
ESCUCHA PERMANENTE POR RADIO DEL BUQUE MERCANTE.	
ESQUÍ ACUÁTICO.	
ESTABILIDAD.	
ESTACIONES DE RADIO COSTERAS Y DE A BORDO.	
EXPOSICIÓN.	
EXTINCIÓN DE ACCIONES Y SANCIONES DEL RÉG. ADM. DE NAVEG.	
EXTINTORES.	
F	39
FALTA DE CONTACTO MATERIAL.	
FLETAMENTO.	
FOTOGRAFÍA - FILMACIÓN.	
FRANCOBORDO.	
FUEGO.	
G	40
GASES.	
GEOGRAFÍA.	
GOMÓN INFLABLE.	
GRANOS.	
GUARDARATAS.	
GUARDERÍA NÁUTICA - CLUB NÁUTICO.	
GUARDIA A BORDO DEL BUQUE MERCANTE.	
H	41
HABILITACIÓN - REGISTRO.	
HELIPUERTO.	
HIDROCARBURO.	
HIDROGRAFÍA - SEGURIDAD NÁUTICA.	
HIDROVÍA.	
HIPOTECA NAVAL / PRENDA.	
I	44
ILUMINACIÓN / LUZ.	
IMPERICIA, INCOMPETENCIA, IMPRUDENCIA, NEGLIGENCIA,...	
INACTIVO.	
INCENDIO.	
INCINERADOR.	
INFRACCIONES DEL RÉG. ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN.	
INGENIEROS NAVALES.	
INSPECCIONES.	
INSTRUMENTAL NÁUTICO, PUBLIC. Y MATERIAL SEÑALIZACIÓN.	
INSTRUMENTO PÚBLICO.	
INUNDACIÓN.	
INVESTIGACIÓN.	
ISM - IGS (Código Internacional de Gestión de la Seguridad).	

J	48
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL RÉG. ADM. DE LA NAVEGACIÓN.	
L	48
LASTRE.	
LIBRO DE REGISTRO.	
LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.	
LÍMITES DE SEGURIDAD - GASES.	
LRIT.	
LUZ.	
M	50
MALA CONDUCTA, FALTA DE IDONEIDAD PROF., IMPERICIA, ...	
MALVINAS.	
MANIOBRAS ENTRE BUQUES PARA EVITAR EL ABORDAJE.	
MANIOBRAS PELIGROSAS.	
MANTENIMIENTO.	
MÁQUINAS.	
MAR / RÍO.	
MARGEN DE SEGURIDAD EN BUQUES EN NAVEGACIÓN.	
MARINA MERCANTE.	
MATAFUEGOS (Extintores).	
MÁXIMO DE CARGO DE TRIPULANTES DE LA MARINA MERCANTE.	
MERCANCIAS PELIGROSAS.	
METEOROLOGÍA.	
MOTO DE AGUA.	
MUERTE DEL IMPUTADO O SANCIONADO.	
MULTAS DEL RÉG. ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN.	
N	55
NAUFRAGIO.	
NAVEGACIÓN (Definición, Tipos, Actividad).	
NEGLIGENCIA, FALTA DE IDONEIDAD, MALA CONDUCTA,...	
NORMAS PROCESALES DEL RÉG. ADM. DE LA NAVEGACIÓN.	
NPIS.	
NUCLEAR.	
NÚMERO Y PUERTO DE MATRÍCULA, CALADO, NOMBRE.	
O	58
OBRA DE ARTE.	
OFICIAL DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA.	
OFICIALES DE LA COMPAÑÍA PARA LA PROTECCIÓN MARÍTIMA.	
ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL.	

P	59
PASAJEROS.	
PASO EN TRÁNSITO.	
PASO INOCENTE POR EL MAR TERRITORIAL.	
PBIP CÓDIGO - (Antiterrorismo y Antipiratería).	
PEAJE.	
PERITO.	
PESCA.	
PINTURA.	
PLAN (Reflotamiento - Basuras - Lastre - Contaminación).	
PLANCHADA Y ESCALAS.	
PLATAFORMA CONTINENTAL.	
POLAR	
POLICÍA NAVAL.	
POLIZÓN.	
PRÁCTICOS.	
PRIVILEGIOS.	
PROPIETARIO.	
PROTECCIÓN BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS (Código PBIP).	
PRUEBA DENTRO DEL RÉGIMEN ADM. DE LA NAVEGACIÓN.	
PUBLICACIONES, INSTRUMENTAL Y MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN.	
PUERTO (Definición, Clasificación, Tipos, Actividad).	
PUERTO DE MATRÍCULA Y Nº DE MATRÍCULA, CALADO, NOMBRE.	
Q	68
QUÍMICOS - SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS (contaminación).	
R	69
RAFTING.	
RDT y RDT-S (Registrador de Datos de la Travesía...).	
REBALSE - DERRAME - DESCARGA - VERTIMIENTO.	
RECURSOS EN EL RÉG. ADM. DE LA NAVEGACIÓN.	
REFLOTAMIENTO.	
REFOCAPEMM (Reg. Formación y Capac. Personal de la Marina mercante).	
REGINAVE (Régimen de la Navegación Marítma, Fluvial y Lacustre).	
REGISEPORT (Régimen de la Seguridad Portuaria).	
REGISTRO – HABILITACIÓN.	
REGLAMENTO DE TRABAJO A BORDO.	
REINCIDENCIA EN EL RÉGIMEN ADM. DE LA NAVEGACIÓN.	
REMO.	
REMOLQUE.	
REPATRIACIÓN.	
RESERVA DE COMBUSTIBLE Y AGUA POTABLE.	
RESMMA (Reglamento del Servicio Móvil Marítimo).	
RESPETO (elementos obligatorios de repuesto).	
RESPONSABLE TÉCNICO - DIRECTOR DE OBRA.	

S	73
SALVAMENTO Y ASISTENCIA.	
SANCIONES DEL RÉG. ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION.	
SANIDAD.	
SECONADE.	
SECOSENA.	
SEGURIDAD NÁUTICA - HIDROGRAFIA.	
SEGURIDAD OPERACIONAL (I.S.M. - I.G.S.).	
SEGURO MARÍTIMO.	
SEÑALIZACIÓN, INSTRUMENTAL NÁUTICO Y PUBLICACIONES.	
SEPURA.	
SERENO.	
SERES.	
SIAMAR.	
SINFOANTÁRTICO.	
SOBERANÍA.	
SUMARIOS DEL RÉG. ADM. DE LA NAVEGACIÓN.	
SUPERVIVENCIA.	
SUSPENSIÓN PROVISORIA EN EL RÉG. ADM. DE NAVEGACIÓN.	
SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS - QUÍMICOS.	
T	77
TASA.	
TÉCNICO EN DESGASIFICACIÓN DE BUQUES.	
TITULACIÓN - CAPACITACIÓN MARINA MERCANTE.	
TRABAJO EN CALIENTE.	
TRABAJO EN FRÍO.	
TRANSPORTADOR.	
TRATADOS / C FLUVIALES.	
TRATAMIENTO ARGENTINO O DE BANDERA NACIONAL.	
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN.	
TRIPULACIÓN (Empleo, Definición, Actividad).	
TRIPULACIÓN EXTRANJERA (Empleo, Actividad).	
U	81
UNIFORME MARINA MERCANTE.	
USOS Y COSTUMBRES.	
V	82
VELOCIDAD.	
VERTIMIENTO - DERRAME - DESCARGA - REBALSE.	
VICIO OCULTO.	
VISITA A BORDO BUQUES MERCANTES.	
VISTA DE SUMARIOS / ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	
Z	83
ZAFARRANCHO.	
ZONA DE PROTECCIÓN ESPECIAL.	

CONTAMINACIÓN HIDROCARBUROS

15 ppm.

ALCOHOL

> 0.Mg./lt.

> 200.Mg./lt.

> 500.Mg./lt.

CENTÍMETROS - MARGEN DE SEGURIDAD

60 cm (margen de seguridad)

60 cm + incremento adicional (margen de seguridad)

>10% calado del estático

>15% calado del estático

HORAS - PERSONAL EMBARCADO

8 + 2 horas (Práctico - Baqueano)

10hs. cada 24 horas (descanso personal en la pesca)

77hs. cada 7 días (descanso personal en la pesca)

144 horas (personal embarcado)

ESLORA MÁXIMA DE NAVEGACIÓN FLUVIAL

230m., Buque.

236m., Convoy.

KILÓMETROS - PRÁCTICOS

220 kilómetros (Práctico).

METROS -VISIBILIDAD

1.000 metros(visibilidad)

MILLAS MARINAS - JURISDICCIÓN - DESCARGAS - RUTAS

2 millas marinas (jurisdicción territorial dentro del Río de la Plata)

3 millas marinas (descarga basuras)

7 millas marinas (jurisdicción territorial dentro del Río de la Plata)

12 millas marinas (descarga basuras)

12 millas marinas (espaciosmarítimos)

20 millas marinas (ruta petroleros yquimiqueros)

24 millas marinas (espaciosmarítimos)

25 millas marinas (descarga basuras)

200 millas marinas (espacios marítimos).

NUDOS

6nudos (puertos)

8 nudos (canales)

10 nudos (canales)

13 nudos (canales).

PIES - CALADO

21 pies o \geq (clasificación por elcalado)

21 pies \leq 29 pies (calado)

29 pies o \leq (calado)

A.-

ABANDONO

Abandono - Legal

- Art. 19,20,314,455,456,457,460,462 de la Ley de la Navegación - 20.094.-

Abandono - Evacuación del Buque Mercante

- Art. 131 Inc. "J" de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Regla 12 a 13 SOLAS - Capítulo II-2 - Parte "D", Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- PARTE A y B: Capítulo VI - NORMAS y ORIENTACIONES SOBRE LAS FUNCIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ATENCIÓN MÉDICA Y SUPERVIVENCIA. Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar - STCW '78 - 95 - Ley 22.608.-
- Art. 410.0301./410.0309 - 410.0401./410.0407. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/2019.-
- Ordenanza N° 04/05 - Medios de Evacuación de Buques Mercantes.-
- Ordenanza N° 03/18 - "Régimen Técnico del Buque" Normas sobre Dispositivos y Medios de Salvamento en Buques de la Matrícula Mercante Nacional".-

ABORDAJE / COLISIÓN

- Ley N° 11.132, Convención sobre Abordaje y sobre Asistencia y Salvamento.-
- Art. 358/370,536,548/560,605,613,617,619 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes. COLREG 1972 - Ley Nacional 21.546.-
- Art. 301.0102., 405.0101., 405.0102., del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

ACTOS INICIALES DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LANAVEGACIÓN

- Art. 903.0005 / 903.0206 del REGINAVE, Decreto Nacional 770/2019.-

ACTUACIONES DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LANAVEGACIÓN

- Art. 903.0112 / 903.0304 del REGINAVE, Decreto Nacional 770/2019.-

AGENTE MARÍTIMO (Definición, Actividad)

- Art. 115, 116, 193, 194, 195, 199 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Art. 601.0301./601.0309. - 699.0101. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza Marítima N° 02/75 - Reinscripción de Técnicos en Desgasificación de Buques, Armadores, Agentes Marítimos, Peritos navales y Boteros.-

AGUAS SUCIAS

- ANEXO IV - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Leyes N° 21.353 y 24.089.-
- CAPÍTULO 2 - TÍTULO 8, del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza N° 04/98 - Normas para la Prevención de la Contaminación de las Aguas Proveniente de Embarcaciones Deportivas y de Placer.-
- Ordenanza N° 03/14, Normas para Prevenir la Contaminación por Aguas Sucias de los Buques.-

AIS / SIA (Automatic Identification System / Sistema de Identificación Automática)

- Regla 19-2.4 del SOLAS-Capítulo V, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Pto. 6.2. del Agregado 1 de la Ordenanza N° 01/08 - Medidas sobre Seguridad de la Navegación.-

ALCOHOLEMIA

- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcoholemia al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 03/11 Control de Alcoholemia a Conductores de Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.-

ALIJE

- Resoluciones N° 2/77 y 04/77 de la Comisión Administradora del Río de La Plata, concordante con los Art. 27 al 32 de la Ley 20.645 Tratado del Río de La Plata y su Frente Marítimo.-
- Ordenanza Marítima N° 15/77 - Disposiciones Relativas a Operaciones de Alijo Frente al Litoral Argentino.-
- Ordenanza Marítima N° 04/81- Zonas de Alijo en los Ríos de La Plata, Paraná Guazú y Paraná.-

AMARRE

- Art. 101.0404. - 101.9906. - 301.0403 Inc."g" - 302.0102. - 302.0306.- 302.0401. - 303.0403 del REGINAVE, Decreto Nacional 770/2019.-
- Ordenanza Marítima N° 07/94 - Equipo de FONDEO, AMARRE y REMOLQUE, en Buques y Artefactos Navales de la Matrícula Nacional.-
- Ordenanza N° 05/01 - Normas de Inspección y/o Verificación para los Puertos, Terminales Portuarias y/o Muelles Autorización para el Amarre.-
- Punto 2.2. Item "A1" del Agregado 1 de la Ordenanza N° 01/93 - Prevención de la Contaminación, Listas de Verificación para Prevención de la Contaminación en Operaciones de Carga y Descarga a Granel de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas Líquidas en Puertos, Terminales, Plataformas o Monoboyas.-

AMVER

- Anexo "H" - REGLAMENTO DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (RESMMA) DECRETO N° 2174/84 (MODIFICACIÓN B.O. N° 25.636/85).-

ANCLA

- Art. 101.0404. - 101.9906. - 301.0401. del Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza Marítima N° 02/76 - Reasignación de Elementos de Seguridad para Embarcaciones que Naveguen en los Lagos Patagónicos.-
- Ordenanza Marítima N° 07/94 - Equipo de Fondeo, Amarre y Remolque, en Buques y Artefactos Navales de la Matrícula Nacional.-
- Ordenanza N° 01/18 .- "Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas" "Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas del Título 4 del REGINAVE"

ANDANA

- 302.0402. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/2019.-

ANTÁRTIDA ARGENTINA

- Tratado Antártico - Ley15.802.-
- Ley N° 18.513 - Creación de la Dirección Nacional del Antártico.-
- Ley N° 20.827, DÍA DE LA ANTÁRTIDA
- Ley N° 21.024, Interés Nacional en el Estudio de las Riquezas Petrolíferas de las ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICOSUD.-
- Ley N° 21.228 - Interés Nacional en Estudios sobre la ANTÁRTIDA ARGENTINA.-
- Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. 1991. Ley N°24.216.-
- Ley N° 25.260 - Tratado Antártico. Apruébese el Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.-
- Régimen de Recolección de Recursos Vivos Marinos en el Área de Aplicación de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA). 2.000. Ley25.263.-
- Ley N° 25.888, Apruébase la Medida 1 (2003) "Secretaría del Tratado Antártico" y su Anexo "Acuerdo de Sede para la Secretaría del Tratado Antártico" de la XXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) adoptada en la ciudad de Madrid el 16 de junio de2003.-
- Ley 26.552 Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley N° 23.775 - Modificación.-
- Ley N° 26.651. Mapa Bicontinental de la República Argentina - Sector Antártico.-
- Ley N° 25.694. Actividades en la Antártica. Declárase de Interés Nacional las Actividades Científico-Técnicas, de Protección Ambiental y de Turismo Sustentable Antárticas.-
- Convenio para la Reglamentación de las Actividades sobre Recursos Minerales Antárticos1988.-

- Decreto Ley N° 1.311/1956 - INSTITUTO ANTÁRTICO ARGENTINO.-
- Decreto N° 2316/90. Política Nacional Antártica.-
- Decreto Nacional N° 48/2005 - Tratado Antártico - Medidas adoptadas en diversas Reuniones del Tratado Antártico.-
- Ordenanza N° 02/00 - Sistema de Información de Posición Geográfica de los Buques Pesqueros Argentinos, Autorizados a Operar en el Área Protegida por la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA)(SINFOANTÁRTICO).-

ANTITERRORISMO Y ANTIPIRATERÍA (Protección - PBIP)

- Armas y Explosivos. Ley 20.429.-
- Capítulos XI-1, XI-2 SOLAS -, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima. SUA 1988. Ley N° 24.209 y 25.771.-
- Art. 100/107 de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. 1982. Ley 24.543.-
- Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas. 1997 - Ley N° 25.762.-
- Ley 26.108 - Desígnese a la Prefectura Naval Argentina como autoridad de aplicación del Código PBIP.-
- Art. 601.0101. Inc. 10 y 11 - 601.0701./ 601.0702., 601.0801. /601.0802. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza N° 04/03 - Normas para la Obtención de los Certificados de Protección de los Buques acorde a la Parte (A) del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-
- Ordenanza N° 06/03 - Normas para la Obtención de la Declaración de Cumplimiento de Instalación Portuaria del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-
- Ordenanza N° 09/03 - Normas para el Registro, Habilitación y Funcionamiento de las Organizaciones de Protección Reconocidas.-
- Ordenanza Policial N° 01/04 - Normas para la Inscripción y Habilitación del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria y del Oficial de la Compañía para Protección Marítima.-
- Ordenanza N° 01/09 - Normas para la Presentación de la Información de Protección Aplicables a Buques Extranjeros Antes de la Entrada a Puertos de la República Argentina.-
- Código Internacional para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias - ISPS /PBIP - 2004 - Aceptación tácita a través del SOLAS Ley N° 22.079, 22.502, 23.706., 24.213.-
- Ordenanza Policial N° 01/10 - Normas para el Dictado de Cursos del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-
- Ordenanza N° 04/16 - Normas para el Ingreso a Aguas Jurisdiccionales de Buques de Bandera Extranjera con Personal Privado de Protección Armada a Bordo.-

APRENDIZ

- Art. 502.0401. / 502.0406. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/2019.-
- REFOCAPEMM - Decreto Nacional 572/94 - Régimen de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante.-

ARANCEL / TASA

- Decreto 1528/2007 - Régimen de las Tasas, Aranceles y Exenciones aplicables a los Buques y Artefactos Navales pertenecientes a Personas Físicas Jurídicas, estableciendo la Tasa Fija Anual que deben abonar por Renovación de Matrícula (TFRM). Certificaciones. Disposiciones. Inscripciones. Exenciones. Prescripción.-

ARMADOR / PROPIETARIO / TRANSPORTADOR (Definición, Actividad)

- Art. 115, 116, 170, 174, 181 de la Ley de la Navegación-20.094.-
- Art. 38, 39, 40, 41, 47, 48, 49 de la Ley de Migraciones - Ley 25.871.-
- Art. 14 de la Ley 22.190. Régimen de Prevención y Vigilancia de la Contaminación de las aguas u otros Elementos del Medio Ambiente por Agentes Contaminantes provenientes de Buques y Artefactos Navales.-
- Art. 204.0104. - 601.0201./601.0212. - 806.9904. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/2019.-
- Ordenanza Marítima N° 24/68 - Registro de Distintivos de las Empresas Armadoras Argentinas.-
- Art. 891, 984, 984, 1010/1, 1010/2, 1010/3, 1013, 1014/1, 1017/5 del CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Ley N° 2.637 - Artículos aún vigentes.-
- Art. 8 de la Ley N° 26.669, Convenio sobre el Trabajo en el Sector Pesquero -Convenio 188-, Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra - Confederación Suiza.-
- Ordenanza Marítima N° 02/75 - Reinscripción de Técnicos en Desgasificación de Buques, Armadores, Agentes Marítimos, Peritos navales y Boteros.-

ARMONIZACIÓN

- Ordenanza N° 01/00 - Modificaciones y Notas Aclaratorias de los Modelos de Certificados Prescritos en el Sistema Armonizado de Reconocimientos y Certificación - Res. A. 883(21)OMI.-
- Ordenanza N° 03/00 - Régimen para Protección del Medio Ambiente. Sistema Armonizado de Reconocimiento y Certificación.-
- Ordenanza N° 02/09 - Armonización de las Interpretaciones de los Instrumentos Internacionales de la OMI.-

ARQUEO

- Art. 47, 48, 83 Inc. "C", 180 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques. TONNAGE 1969. Ley N° 21.897.-
- Generalidades Pto. 3.3., 3.23. - Art. 401.0101./401.0108. -

- 401.9901./401.9902. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza N° 02/18 - "Régimen Técnico del Buque" Arqueo de Buques y Artefactos Navales de la Matrícula Nacional".-

ARQUITECTOS / INGENIEROS / TÉCNICOS DE CONSTRUCCIÓNNAVAL

- Art. 116, Inc. "d" de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Art. 101.0301. - 101.0302. - 101.0305. - 601.0101., Inc. 4, 5, 9 del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

ARRIBADA FORZOSA

- Reglas de York-Amberes. 1950 y 1974.-
- Art. 37, 131 Inc. "f", 237, 437, 450 de la Ley de la Navegación-20.094.-
- Art. 203.0202. Inc. "23", 302.0203., 403.0412. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

ARTEFACTO DEPORTIVO / MOTO DE AGUA / ACUAPLANO / ESQUI ACUÁTICO (Definición. Actividad)

- Art. 402.0105 - "f" del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Decreto Nacional N° 1.553/79 - Contravenciones Náutico Deportivas.-
- Ordenanza Marítima N° 02/94 - Reglamentación Artefacto Acuático Deportivo Tipo Moto o Similar.-
- Ordenanza N° 03/11. Control de Alcholemia a Conductores de Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.-
- Ordenanza N° 01/13. Normas para el Otorgamiento de Autorizaciones Provisorias para Navegar a Embarcaciones Deportivas.
- Ordenanza N° 02/19 "Régimen Administrativo del Buque" "Disposiciones Relativas a los Registros de Embarcaciones en las Dependencias Jurisdiccionales".

ARTEFACTO NAVAL (Definición, Individualización, Clasificación, Tipos)

- Art. 2, 3, 4, 50, 51, 52, 93 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Generalidades Pto.3.4., Art.101.0102. Inc. "a" "b" y "c". Art. 201.0101./ 201.0108 - 801.0101. Inc. "b.1" y "b.2" del REGINAVE, Decreto Nacional 770/2019.-

ASBESTO(Amianto)

- Ordenanza N° 02/08 - Prohibición de Nuevas Instalaciones a Bordo Conteniendo Asbesto(Amianto).-

ASISTENCIA Y SALVAMENTO

- Art. 239, 371/386 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, 1979 (SAR 1979) Ley N°22.445.-

ASTILLEROS (Ver Pto.: **Construcción, Modificación, Prototipo, Serie, Reparación, Desguace, Botadura**)

- Decreto N° 1010/04 - MARINA MERCANTENACIONAL.-

ATMOSFÉRICA (contaminación)

- ANEXO VI - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Leyes N° 21.353 y 24.089.-
- CAPÍTULO 4 - TÍTULO 8, del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Código Técnico relativo al Control de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno de los Motores Diesel Marinos - Código Técnico Nox 2008 - Aceptación tácita a través del MARPOL Ley N° 24.089.-
- Ley N° 20.284, Contaminación Atmosférica: normas de calidad de aire y de los niveles máximos de emisión.
- Ley N° 23.724, Aprobación del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono.
- Ley N° 23.778, Ratificación Protocolo de Montreal para la protección de la capa de ozono.
- Ley 24.040. Control de fabricación y comercialización de sustancias agotadoras de la capa de ozono.
- Ley N° 24.167, Aprobación de enmiendas Protocolo de Montreal para la protección de la capa de ozono.
- Ley N° 24.418, Aprobación de enmiendas Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono.

AUTORIDAD MARÍTIMA / POLICÍA NAVAL / AUTORIDAD DEPREVENCIÓN / APLICACIÓN

- Art. 8 de la Ley N° 17.371. de Trabajo a Bordo de los Buques de la Matrícula Nacional.-
- Art. 5 y 6 de la Ley N° 18.398 -Ley General de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.-
- Art. 13, 32, 39, 41, 64, 627 Ley de la Navegación -20.094.-
- Art. 1118 de la Ley 22.415 - Código Aduanero.-
- Ley N° 24.059, Principios básicos. Sistema de Seguridad Interior. Finalidad, estructura, órganos, misiones y funciones. Cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado Nacional. Empleo de los cuerpos policiales y fuerzas de Seguridad. Complementación de otros organismos del Estado. Empleo Subsidiario de elementos de combate de las fuerzas armadas en operaciones de seguridad interior. Control parlamentario de los órganos y actividades de seguridad interior e inteligencia. Disposiciones transitorias y complementarias.-
- Ley N° 24.209, Apruébase el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, suscripto en Roma.-
- Ley N° 25.771, Apruébase el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, adoptado en Roma, República Italiana.-
- Ley N° 26.660 - Modificación Ley N° 18.398.-
- Ley N° 1.598 - Aprobación de un Artículo Adicional al Tratado de Amistad, Comercio y Navegación con Estados Unidos (desertores de los buques mercantes).-
- Art. 114 de la Ley de Migraciones - Ley 25.871.-
- Art. 205.0307 del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

- Decreto Nacional N° 309/97 – Facultase a la Prefectura a controlar el pago de las tarifas de peaje.-
- Generalidades Punto 2.1. del REGISEPORT, Decreto Nacional 890/80.-
- Art. 7, 13, 17, 19, 21 Inc. “C” Decreto Nacional N° 817/1992 de Actividades Portuarias.-
- Art. 1. “CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS”, Decreto 962/98.-
- Art. 72, 90, 104, 132, 135, 210 y 264 de la Ley N° 27.063- CODIGO PROCESAL PENAL DE LANACION.-
- Decreto Nacional N° 286/2005 - Designase a la PNA como “Autoridad de Aplicación” del Convenio Internacional relativo a la Intervención en Alta Mar en Casos de Accidentes que causen una Contaminación por Hidrocarburos - INTERVENTION 1969 -, aprobado por la Ley N°23.456.-
- Decreto Nacional N° 358/2007 - Autorízase a la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES a brindar a la P.N.A., toda la información satelital que le fuera requerida a los fines de su aplicación en el control de la actividad pesquera lícita y furtiva, eventos contaminantes, los relacionados a la seguridad de la navegación y aquellos que interesen a las instalaciones portuarias de jurisdicción nacional.-
- Decreto Nacional N° 1993/2010 - Créase el Ministerio de Seguridad.-
- Ordenanza Policial N° 01/84 - Reglamento Institucional para la Aplicación de la Ley N° 19.013 del Servicio de Policía Adicional.-
- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcholemia al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 03/11 Control de Alcholemia a Conductores de Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.-

AUTORIDAD NACIONAL DE COMUNICACIONES / APLICACIÓN

- Art. 103, 104 y 501 - Reglamento del Servicio Móvil Marítimo (RESMMA) Decreto Nacional N° 2174/1984 (Modificación Bol.Of. N°25.636/85).-

AUTORIDAD NACIONAL DE PESCA / APLICACIÓN

- Art. 6 de la Ley N°24.922.-

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL / APLICACIÓN

- Art. 22 del Decreto Nacional N°769/1993.-

AVERÍA

- Art. 75, 215, 237, 239, 251, 403/407, 524, 525, 580/582, 607, 608,615, de la Ley de la Navegación - 20.094.-
 - Art.104.0103.,203.0202.,203.0302.,204.0202.,204.0408.,204.0502., 205.0305., 302.0610., 402.0213., 410.0107., 414.0107., 801.0205., 801.0301.Inc.“e”y“g”,801.0401.Inc.”a”,803.0205.Inc.”b”,805.0204.
- Inc. “b”, 806.0204. Inc. “c” del REGINAIVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Reglas de York-Amberes. 1950 y1974.-

B.-

BANDERA

- Art. 40 de la Ley de la Navegación -20.094.-

- Ley N°23.208/1985.-
- CAPÍTULO 2 - TÍTULO 2, del REGINAVER, Decreto Nacional 770/19.-
- Decreto Nacional N°10.302/1944.-
- Ordenanza N° 03/16. Disposiciones Relativas a las Características del Pabellón Nacional en los Buques y Artefactos Navales.-

BAQUEANOS / CONOCIMIENTO DE ZONA / PRÁCTICOS

(Definición. Actividad. nacionales y extranjeros)

- Art. 27 de la Ley N° 172, Convención Fluvial Argentino - Brasileña.1858.-
- Ley N° 2.839, Aprobación de un Convenio sobre Prácticos Lemanes con URUGUAY.-
- Art. 99, 100, 101, 145, 146, 147, 551 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 1 del Acta ARGENTINA - PARAGUAY.1964.-
- Art. 15 del Estatuto del río Uruguay. 1975. (R.A/R.O.U.). - Ley 21.413.-
- Decreto N° 9001/967 CAPÍTULO XXX bis. DE LA NAVEGACION DE EMBARCACIONES PARAGUAYAS EN AGUAS JURISDICCIONALES ARGENTINAS V RÉGIMEN DE HABILITACIÓN DE PRÁCTICOS Y/O BAQUEANOS.
- Art. 17/23 y 25/26 Decreto Nacional N° 817/1992 de Actividades Portuarias.-
 - Art.404.0101/404.0108–501.0201., 502.0101.- 502.0105., 504.0101/504.0201 - 601.1201 / 601.1202 del REGINAVER, Decreto Nacional N° 770/19.-
- Decreto Nacional N° 2.694/1991 - Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina.-
- Capítulo 4 - Art. 4. - Régimen de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante. REFOCAPEMM - Decreto Nacional N°572/1994.-
- Decreto Nacional N° 874/2017 - Modificación. Decreto Nacional N° 2694/1991. SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE.-
- Ordenanza Marítima N° 01/94 - Uso Obligatorio de Chalecos Salvavidas en las Operaciones de Embarco y Desembarcos de los Prácticos.-
- Ordenanza N° 06/02 - División de Zonas de Practicaje Obligatorio conforme la Habilitación, Registro y Titulación de los Prácticos.-
- Ordenanza N° 07/02 - Libretas de constancias de Servicios y Reconocimientos para Prácticos, Aspirantes a Práctico, Baqueanos y de Titulares de Conocimiento de Zona.-
- Ordenanza N° 08/03 - Empresas, Sociedades, Cooperativas, y Profesionales Independientes que Prestan Servicios de Practicaje y Pilotaje. Su Habilitación, Inscripción y Aplicación de las Normas de Gestión para la Seguridad de la Navegación y Protección Ambiental.-
- Ordenanza N° 03/08 - Modificar Límites de Zona de Practicaje Obligatorio del Río de La Plata y Eximición de Prácticos.-
- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcoholemia al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 01/12 Modificación Límites de Zona de Practicaje Obligatorio del Río de la Plata y Exención Prácticos Argentinos.-
- Ordenanza N° 05/16. Zona de Fondeo y Espera de Practicaje en Aguas del Río de la Plata de Jurisdicción Nacional.-

- Ordenanza N° 07/16 - Medios de Embarco y Desembarco de los Buques y para el Transbordo de Prácticos.-
- Ordenanza N° 04/17 "Normas para la Certificación de Embarcaciones que Efectúen Servicios de Practicaje, Pilotaje, Baquía y Servicios Complementarios"

BASURA

- ANEXO V - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Leyes N° 21.353 y 24.089.-
- Art. 19 Inc. "b" del Decreto Nacional N° 769/93. Reglamentación Ley 24.093 (Ley de Puertos).-
- CAPÍTULO 3 - TÍTULO 8, del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza N° 02/98 - Prevención de la Contaminación por Basuras desde Buques y Plataformas Costa Afuera, Rótulos Planes de Gestión, Libro de Registro de Basuras, Dispositivos Obligatorios y Certificado Nacional.-
- Ordenanza N° 02/99 - Prevención de la Contaminación por Desechos o Residuos de Carga Provenientes de las Bodegas de los Buques.-

BOTERO

- Art. 601.0101., Inc. 7 - 601.0501./601.0505. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

BOYA / OBRA DE ARTE / BALIZA

- Decreto Nacional N° 2.977/1983 - REGLAMENTACIÓN SOBRE BALIZAMIENTO MARÍTIMO, homologación Normas AISM-IALA.-
- Art. 301.0403. Inc. "G", 302.0804. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza Marítima N° 20/71. Declaración Jurada a Efectuar por los Comandos de los Buques de Bandera Nacional o Extranjera Referente al Estado de Balizamiento.-

BUQUE (Definición. Individualización. Clasificación. Tipos. Actividad)

General

- Art. 11 y 12 de la Constitución Nacional.-
- Art. 2, 3, 4, 43/48, 51, 52, 53 de la Ley de la Navegación-20.094.-
- Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes - Ley 21.546.-
- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, en su forma enmendada (SOLAS '74) - Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Ley N° 24.089.-
- Generalidades Pto.3.8. al 3.10., Art.101.0102. Inc. "a" "b" y "c". Art. 201.0101./201.0108 - 202.0101./202.0102. - 204.406 - 304.0102 - 407.0212./407.0213. - 801.0101. Inc. "b1" y "b.2" del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza N° 03/97 - Precintado de Válvulas y Dispositivos Integrantes de los Sistemas de Tuberías de Conducción de Fluidos Líquidos en Buques.-
- Ordenanza N° 04/97 - Normas para la Determinación del Caudal Mínimo de Achique de Sala de Máquinas a Través de los Equipos Separadores y/o

Filtradores.-

- Ordenanza N° 05/97 - Prohibición de Transporte de Hidrocarburos y de otras Sustancias en Espacios No Habilitados para Tales Fines en
 - NORMAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE EMBARCACIONES
- Buques.-
- Ordenanza N° 06/97 - Censo Nacional de Buques y Artefactos Navales Pertenecientes a la Matrícula Mercante Nacional.-
 - Ordenanza N° 01/08 - Medidas sobre Seguridad de la Navegación.-
 - Ag. N° 1. Pto. 3.4. de la Ordenanza Marítima N° 01/16 - Normas de Estabilidad sin Averías.-
 - Ordenanza N° 07/16 - Medios de Embarco y Desembarco de los Buques y para el Transbordo de Prácticos.
 - Ordenanza N° 01/17 "Procedimientos y Medios de Remolque de Emergencia".
 - Ordenanza N° 03/19 - Normas Técnico-Administrativas para la Certificación de Embarcaciones Deportivas y Menores.-

Buque Gasero

- Capítulo VII - Transporte de Mercancías Peligrosas - Parte C - Construcción y Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel - SOLAS, Ley N° 22.079, 22.502, 23.706. y 24.213.-
- Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel - IGC / CIG - 1986 - Aceptación tácita a través del SOLAS Ley N° 22.079.-
- Código para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel o "Código de Gaseros" (CG) - Aceptación tácita a través del SOLAS Ley N° 22.079.-
- Ordenanza Marítima N° 02/91 - Transporte por Buques de Mercancías Peligrosas, Certificados de Aptitud y Autorización de Transporte para Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos o Gases Licuados a Granel.-
- Ordenanza N° 06/17 "Protección Contra Explosiones en Tanques de Cargamento".

Buque Granelero

- Capítulo VI Transporte de Carga y Capítulo VII - Transporte de Mercancías Peligrosas - Parte A - Transporte de Mercancías Peligrosas en Bultos o en forma Sólida a Granel - SOLAS, Ley N° 22.079, 22.502, 23.706. y 24.213.-
- Código Internacional para el Transporte Sin Riesgos de Grano a Granel - Código de Granos - 1994 - Aceptación tácita a través del SOLAS Ley N° 22.079.-
- Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel - Código IMSBC - 2008 Aceptación tácita a través del SOLAS Ley N° 22.079.-
- Código de Prácticas de Seguridad Relativas a las Cargas Sólidas a Granel (CCGr) - Aceptación tácita a través del SOLAS Ley N° 22.079.-
- Ordenanza N° 08/02 - Medidas de Seguridad Estructural para Buques Graneleros y Petroleros.-

Buque Pasajero

- SOLAS, Ley N° 22.079, 22.502, 23.706. y24.213.-
- Código Internacional de Seguridad para Naves de Gran Velocidad CódigoHSC/NGV1994yHSC/NGV2000-Aceptación táctica a través del SOLAS Ley N° 22.079.-
- Decreto Nacional N° 6.353/58 - Reglamento para el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros.-
- Acuerdo sobre Buques de Pasaje que Presten Servicios Especiales. STP 1971 - 1974. No ratificado por Argentina.-
- Protocolo sobre Espacios Habitables en Buques de Pasaje que Prestan Servicios - SPACE STP 1973 - No ratificado por Argentina.-
- Ordenanza Marítima N° 12/72 Normas sobre Seguridad y Acomodación de las Lanchas de Pasajeros.-
- Ordenanza Marítima N° 10/74. Asignación de Pasajeros en Lanchas que Transporten 20 o menos Personas.-

Buque Petrolero

- SOLAS, Ley N° 22.079, 22.502, 23.706. y24.213.-
- ANEXO I - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Ley N°24.089.-
- CAPÍTULO 1 – TÍTULO 8, del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, OPRC 1990- Ley N°24.292.-
- Ordenanza N° 01/93 - Prevención de la Contaminación, Listas de Verificación para Prevención de la Contaminación en Operaciones de Carga y Descarga a Granel de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas Líquidas en Puertos, Terminales, Plataformas o Monoboyas.-
- Ordenanza N° 13/98 - Rutas de los Buques que Transportan Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Líquidas a Granel, en Navegación Marítima Nacional.-
- Ordenanza N° 15/98 - Prevención de la Contaminación de las Aguas por Hidrocarburos Provenientes de Sala de Máquinas en Buques y Plataformas de Arqueo Bruto Inferior a 400 Unidades.-
- Ordenanza N° 08/02 - Medidas de Seguridad Estructural para Buques Graneleros y Petroleros.-
- Ordenanza N° 06/17 "Protección Contra Explosiones en Tanques de Cargamento"

Buque Pesquero

- Convenio Internacional para la Seguridad de los Buques Pesqueros. SFV 1977. Ley N° 22.885. Protocolo de 1993 SFVPROT/1993.-
- Uso de Pabellón Nacional por Buques Pesqueros Extranjeros Locados Bajo Ciertas Condiciones. Ley 22.978.-
- Art. 304.0101. / 304.9901. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza Marítima N° 02/81 - Máximos Alejamientos y Tiempos de Ausencia para Pesqueros Marítimos Costeros y de Rada o Ría.-
- Ordenanza N° 01/97 - Normas para el Pintado y Signos Identificatorios de los Buques Pesqueros.-

Buque Quimiquero

- Capítulo VII - Transporte de Mercancías Peligrosas - Parte B -

Construcción y Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Líquidos Peligrosos a Granel - SOLAS, Ley N° 22.079, 22.502, 23.706 y

24.213.-

- Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel - IBC / CIQ - 1986 - Aceptación tácita a través del SOLAS Ley N° 22.079.-
- Código para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel - BCH / CGRQ - 1987 - Aceptación tácita a través del MARPOL Ley N° 24.089.-
- ANEXO II - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Ley N° 24.089.-
- CAPÍTULO 6 - TÍTULO 8, del REGINA VE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza Marítima N° 02/91 - Transporte por Buques de Mercancías Peligrosas, Certificados de Aptitud y Autorización de Transporte para Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos o Gases Licuados a Granel.-
- Ordenanza N° 03/97 - Precintado de Válvulas y Dispositivos Integrantes de los Sistemas de Tuberías de Conducción de Fluidos Líquidos en Buques.-
- Ordenanza N° 05/97 - Prohibición de Transporte de Hidrocarburos y de otras Sustancias en Espacios No Habilitados para Tales Fines en Buques.-
- Ordenanza N° 13/98 - Rutas de los Buques que Transportan Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Líquidas a Granel, en Navegación Marítima Nacional.-
- Ordenanza N° 06/17 "Protección Contra Explosiones en Tanques de Cargamento".
- Ordenanza N° 05/19 - Prevención de la Contaminación de las Aguas por Productos Químicos Peligrosos y Sustancias Nocivas Líquidas Transportadas a Granel.

BUZO

- Art. 601.0101. Inc. "8" - 601.0601./601.0613. del REGINA VE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza Marítima N° 04/78 - Precauciones al Aproximarse a Buques Ocupados en Tareas Subacuas.-
- Ordenanza N° 02/97 - Normas sobre Uso y Manipulación Explosivos Comerciales Subacuas en Jurisdicción de la Prefectura.-
- Ordenanza N° 01/01 - Normas Complementarias al Reglamento de las Actividades del Buceo Deportivo (Decreto N° 166/2001 Capítulo 12 del Título 4 del REGINA VE).-
- Ordenanza N° 04/08 - Reglamentación del Buceo Profesional.-
- Ordenanza N° 01/01 - Normas Complementarias al Reglamento de las Actividades del Buceo Deportivo (Decreto N° 166/2001 Capítulo 12 del Título 4 del REGINA VE).-
- Ordenanza N° 04/08 - Reglamentación del Buceo Profesional.-

Deportivo

- Art. 411.0101. 411.0203 del REGINA VE, Decreto Nacional 770/19.-

C.-

CABOS Y CABLES

- Ordenanza Marítima N° 05/76.- Pruebas y Certificados de Condiciones Físicas en Cables y Cabos de Uso en Buques.-
- Ordenanza Marítima N° 07/94 - Equipo de Fondeo, Amarre y Remolque, en Buques y Artefactos Navales de la Matrícula Nacional.-
- Ordenanza N° 01/18 .- "Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas" "Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas del Título 4 del REGINAVE"

CALADO, NOMBRE, NÚMERO Y PUERTO DE MATRÍCULA **(Individualización del Buque y Artefacto Naval - Condición)**

- Art. 43/50 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Art. 205.0105. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza Marítima N° 29/71 - Establecese Especificaciones Relativas al Nombre, Número y Puerto de Matrícula y Marcas de Calado de los Buques Argentinos.-
- Ordenanza Marítima N° 06/87 - Normas Sobre Asiento Longitudinal de los Buques.-

CANAL

- Art. 301.0102. Inc."B" - 301.0301. - 302.0504 - 402.0303. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Decreto Nacional N° 2.694/91 - Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina.-
- Ordenanza Marítima N° 01/85 - Comunicación de los Buques Argentinos en el Canal Beagle.-
- Ordenanza N° 03/04 - Normas Generales de Reserva de Canales.-

CAPACITACIÓN - TITULACIÓN MARINA MERCANTE

- Ley N° 22.392, Sistema de Formación y Capacitación de las Tripulaciones de los Buques y Artefactos Navales de Matrícula Nacional.-
- Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar - STCW '78 - 95 - Ley 22.608.-
- ESCUELA NACIONAL DE NÁUTICA, ESCUELA NACIONAL FLUVIAL Y ESCUELA NACIONAL DE PESCA dependientes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL creado bajo el amparo de la Ley N° 17.778 y Ley N° 24.521.-
- INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA. PNA. - Ley N° 26.286.-
- Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de Buques de Pasajeros - STCW-F1995.-
- REFOCAPEMM - Decreto Nacional 572/94 - Régimen de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante.
- Art. 501.0101./501.0201.-501.203.-501.0204 del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Capítulo II - REGLAMENTO DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (RESMMA) DECRETO N° 2174/1984 (MODIFICACIÓN B.O. N°

- 25.636/85).-
- Decreto Nacional N° 320/2010 - Modificación del Reglamento de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante.-
 - Decreto Nacional N° 320/10. Modificación del Decreto N° 572/94 sobre Reglamento de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante.-
 - Ordenanza Marítima N° 09/65-Escuelas de Formación y Capacitación de la Personal de Marinería de la Marina Mercante.-
 - Ordenanza Marítima N° 10/87 - Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia.-
 - Ordenanza Marítima N° 14/87 - Requisitos Especiales para Tripulantes de Buques Tanques.-
 - Ordenanza Marítima N° 03/94 - Apruébase el Reglamento y Habilitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante Acorde las Nuevas Denominaciones Fijadas en el Decreto 572/94 aprobado por el señor Presidente de la Nación Argentina.-
 - Ordenanza N° 01/99 - Aprobación de los Modelos de Refrendo de Expedición y de Reconocimiento de Títulos.-
 - Ordenanza Policial N° 01/10 - Normas para el Dictado de Cursos del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-
 - Ordenanza N° 08/14, Refrendos de Expedición y de Reconocimiento de un Título en Virtud de lo Dispuesto en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada.-

CAPITÁN (Empleo. Definición. Actividad. Náutico-Deportivo)

- Art. 892, 907, 919, 1017, 1017/1, 1017/2, 1017/3 del CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Ley N° 2.637 – Artículos aún vigentes.-
- Art. 38, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 134, 135, 136, 191, 201, 205, 205, 551, 579 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Art. 38, 39, 40, 41, 47, 48, 49 de la Ley de Migraciones - Ley 25.871.-
- Art. 8 de la Ley N° 26.669, Convenio sobre el Trabajo en el Sector Pesquero -Convenio 188-, Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra -Confederación Suiza.-
- Art. 501.0401. - 501.0402. Inc. "a", 599.0101. del REGINA VE, Decreto Nacional 770/19.-
- Capítulo 2 - Art. 2.02. - Régimen de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante. REFOCAPEMM - Decreto Nacional N° 572/1994.-
- ANEXO I Y III de la RESOLUCIÓN N° 285/06 del MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y RESOLUCIÓN N° 1.705/06 del MINISTERIO DEL INTERIOR - REGLAMENTO PARA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO DEL PERSONAL NAVEGANTE CORRESPONDIENTE A BUQUES CON SERVICIOS ESPECIALES.-
- Ordenanza Marítima N° 03/94 - Apruebase el Reglamento y Habilitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante Acorde las Nuevas Denominaciones Fijadas en el Decreto 572/94 aprobado por el señor Presidente de la Nación Argentina.-

- Ordenanza N° 01/02 - Aprobar Modelo de Declaración Jurada Requerido por los Artículos 17 y 23 del Decreto 817/92.-
- Ordenanza N° 04/09 - Autorización para Conducir una Embarcación Deportiva del Registro Especial de Yates y Registro Jurisdiccional (Art. 402.0420. REGINAVE).-
- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcoholemia al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 03/11 Control de Alcoholemia a Conductores de Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.-
- Ordenanza N° 02/13, Reglamento de Aptitud Psicofísica para la Habilitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 07/14, Avisos y Registros para la Organización del Trabajo a Bordo.-
- Ordenanza N° 08/14, Refrendos de Expedición y de Reconocimiento de un Título en Virtud de lo Dispuesto en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada.-
- Ordenanza N° 01/18 .- "Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas" "Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas del Título 4 del REGINAVE"

CARGAMENTO, CUBERTADA, CARGA / DESCARGA

Cargamento, Carga / Descarga

- Convenio Internacional sobre Líneas de Carga LL/1966. Leyes N° 18.771 y 24.213.-
- Art. 203 / 205- 244 - 249 - 250 - 253/255 - 244 - 249/250 - 253/255 - 264 - 269- 271- 276 - 288 - 526 - de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Convenio de las Naciones Unidas sobre Transporte Marítimo de Mercaderías. Reglas de Hamburgo 1978.-
- Convención de las Naciones Unidas sobre Transporte Multimodal Internacional de Mercancías. 1980.-
- "CARGAS" y "GRANELEROS", SOLAS - Capítulo VI y XII -, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 101.0401-201.0208.-205.0105.-302.0403.-406.0104.-408.0801./ 408.0822 - 409.0101/ 409.0114- 412.0109. - 412.0301./412.0303 - 801.0101. "d1", "r2" - 801.201./801.205. - 801.9902. - 801.9904. - 802.0201./802.0206. - 802.9901.-803.0201./803.0205.-803.9901.-803.9903.-806.0204.-806.0206.-806.0302.-806.9902.-806.9904.807.0107.-807.9902.del
- REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Punto 2.31.1.- RELETEC - RG - PNA 4-032 (REQUISITOS PARA LOS ELEMENTOS TECNICOS DE JUICIO).-
- Ordenanza N° 05/02 - Medidas de Seguridad para el Transporte de Carga.-
- Código Marítimo Internacional de Cargas Solidas a Granel - Código IMSBC - 2008 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-

Cubertada

- Art. 101.0401 del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/19.-

- Ordenanza Marítima N° 01/16 - Normas de Estabilidad sinAverías.-

CENSO

- Art. 501.0311. del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/19.-
- Ordenanza Marítima N° 02/79 - Censo Nacional de Embarcaciones Deportivas.-
- Ordenanza N° 06/97 - Censo Nacional de Buques y Artefactos Navales Pertenecientes a la Matrícula Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 01/05 - Censo Nacional de Buques y Artefactos Navales o Acuáticos Pertenecientes a los Registros Jurisdiccionales.-
- Ordenanza N° 02/17 “Actualización del Registro General Matriz del Personal Embarcado de la Marina Mercante Nacional”.

CERTIFICADOS DE BUQUES / EMBARCACIONES (Definición, Clasificación, Tipos, Actividad)

- Regla 6 a 18 “CERTIFICADOS” Capítulo I - Parte “B”, “APENDICE”, “ANEXO 1” y “ANEXO 2” - SOLAS -, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 54, 80, 81, 82, 83 Inc. “a, c, l” de la Ley de la Navegación-20.094.-
 - Art. 102.105. - 201.0211.- 201.401. Inc. “c”- 204.0103./ 204.0104. - 204.0301.- 204.0401./204.0502. - 401.0103. - 402. 0105. Inc. “e” - 402.0215./ 402.0216. - 403.0103. - 407.0102. - 407.0216. - 414.0106.- 503.0103. - 801.0105. - 802.0104. - 803.0105. - 805.0104. - 806.0104.del
- REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Art. 610 RESMMA- RG-PNA-2-003-, Decreto Nacional N°2174/84.-
- Ordenanza Marítima N° 05/76.- Pruebas y Certificados de Condiciones Físicas en Cables y Cabos de Uso en Buques.-
- Ordenanza Marítima N° 01/86 - Prevención de la Contaminación, Certificado Nacional de Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.-
- Ordenanza N° 01/00 - Modificaciones y Notas Aclaratorias de los Modelos de Certificados Prescritos en el Sistema Armonizado de Reconocimientos y Certificación - Res. A. 883(21)OMI.-
- Ordenanza N° 03/00 - Régimen para Protección del Medio Ambiente. Sistema Armonizado de Reconocimiento y Certificación.-
- Ordenanza N° 09/02 - Normas y Formularios que Deberán Utilizarse en los Trámites Correspondientes al Registro Nacional de Buques.-
- Ordenanza N° 04/03 - Normas para la Obtención de los Certificados de Protección de los Buques acorde a la Parte (A) del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-
- Ordenanza N° 02/04 - Normas para la Obtención y Mantenimiento del Registro Sinóptico Continuo(RSC) Previsto en la Regla XI-1/5 del Convenio SOLAS 1974, en su forma enmendada.-
- Ordenanza N° 02/09 - Armonización de las Interpretaciones de los Instrumentos Internacionales de la OMI.-
 - Ordenanza N° 01/18 .- “Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas” “Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas del Título 4 del REGINAVE”
- Ordenanza N° 05/18 “Régimen Administrativo del Buque” Normas de

Gestión de la Seguridad Operacional del buque y la Prevención de la Contaminación (NGS).-

- Ordenanza N°03/19-Normas Técnico-Administrativas para la Certificación de Embarcaciones Deportivas y Menores.-

Pérdida de Validez del Certificado

- Art. 204.0408. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

Caducidad del Certificado

- Art. 204.0409. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

Autorizaciones y Prórrogas del Certificado

- Art. 204.0501. y 204.502. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

CLUB NÁUTICO - GUARDERÍA NÁUTICA

- Art. 402.0501. / 402.0505. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/2019.-
- Ordenanza N° 01/18 .- “Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas” “Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas del Título 4 del REGINAVE”

COLISIÓN / ABORDAJE

- Art.358/370,536,548/560,605,613,617,619 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes. COLREG 1972 - Ley Nacional 21.546.-
- Art. 301.0102., 405.0101., 405.0102., del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

COMUNICACIÓN POR ACAECIMIENTO - SINIESTRO (acción)

- Art. 122 Inc. “c” de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Art.405.0101. / 405.0105. y Art. 302.0501 / 302.0502 REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

COMUNICACIÓN PUENTE A PUENTE

- Regla 2 Inc. 1.1., Regla 4 Inc. 1.9. y Regla 6 Inc. 3 Capítulo IV y Regla 14 Inc. 4, Regla 15 Inc. 1 - SOLAS - Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 809 Inc. 1, 606 Inc. 3.3.1. (escucha permanente del V.H.F.) del REGLAMENTO DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (RESMMA) DECRETO N° 2174/84 (MODIFICACIÓN B.O. N°25.636/85).-
- Ag. 1 Pt. 6 y 9 – Ag. 2 : Título 1 Pto. 3.4., 3.6., Título 2 Pto. 3.6., 3.8.3., 3.12., - Ag. 3 Pto. 3.4.- Ordenanza N° Ordenanza N° 04/18 “Régimen Operativo del Buque” Normas Particulares de Seguridad de la Navegación para las Áreas Fluviales y Marítimas de Jurisdicción Nacional

COMUNICACIONES

- Convenio Internacional de Explotación de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite. INMARSAT OA 1976. Leyes N° 22.049, 24.849 y 25.772.-

- Regla 1 a 18 SOLAS - Capítulo IV - Parte "A - C", Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Convenio Constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite en su forma Enmendada y la Enmienda del Acuerdo de Explotación de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite. 1988 - Ley N°25.772.-
- Art. 405.0101. / 405.0105. REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Decreto Nacional N° 358/07 - Autorízase a la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES a brindar a la P.N.A., toda la información satelital que le fuera requerida a los fines de su aplicación en el control de la actividad pesquera lícita y furtiva, eventos contaminantes, los relacionados a la seguridad de la navegación y aquellos que interesen a las instalaciones portuarias de jurisdicción nacional.-
- Ordenanza Marítima N° 04/77 - Comunicaciones Obligatorias de los Buques Pesqueros que Operan en la Zona Común de Pesca con la República Oriental del Uruguay.-
- Ordenanza Marítima N° 02/80 - Obligatoriedad de Cumplir el Sistema de Avistaje en el Mar.-
- Ordenanza Marítima N° 06/82 - Servicio de Comunicaciones para la Seguridad de la Navegación (SECOSENA).-
- Ordenanza Marítima N° 01/85 - Comunicación de los Buques Argentinos en el Canal Beagle.-
- Ordenanza N° 02/00 - Sistema de Información de Posición Geográfica de los Buques Pesqueros Argentinos, Autorizados a Operar en el Área Protegida por la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) (SINFOANTÁRTICO).-

CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL BUQUE/EMBARCACIÓN

- Art. 71/73 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Art. 204.0101. /204.0104. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

CONOCIMIENTO DE ZONA / PRÁCTICOS / BAQUEANOS

(Definición. Actividad. nacionales y extranjeros)

- Art. 27 de la Ley N° 172, Convención Fluvial Argentino - Brasileña.1858.-
- Ley N° 2.839, Aprobación de un Convenio sobre Prácticos Lemanes con URUGUAY.-
- Art. 99, 100, 101, 145, 146, 147, 551 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 1 del Acta ARGENTINA - PARAGUAY.1964.-
- Art. 15 del Estatuto del río Uruguay. 1975. (R.A/R.O.U.). - Ley 21.413.-
- Decreto N° 9001/967 CAPÍTULO XXX bis. DE LA NAVEGACION DE EMBARCACIONES PARAGUAYAS EN AGUAS JURISDICCIONALES ARGENTINAS V RÉGIMEN DE HABILITACIÓN DE PRÁCTICOS Y/O BAQUEANOS.
- Art. 17/23 y 25/26 Decreto Nacional N° 817/1992 de Actividades Portuarias.-
- Art.404.0101/404.0108–501.0201., 502.0101.- 502.0105., 504.0101/504.0201 - 601.1201 / 601.1202 del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Decreto Nacional N° 2.694/1991 - Reglamento de los Servicios de

Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina.-

- Capítulo 4 - Art. 4. - Régimen de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante. REFOCAPEMM - Decreto Nacional N°572/1994.-
- Decreto Nacional N° 874/2017 - Modificación. Decreto Nacional N° 2694/1991. SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE.-
- Ordenanza Marítima N° 01/94 - Uso Obligatorio de Chalecos Salvavidas en las Operaciones de Embarco y Desembarcos de losPrácticos.-
- Ordenanza N° 06/02 - División de Zonas de Practicaje Obligatorio conforme la Habilitación, Registro y Titulación de losPrácticos.-
- Ordenanza N° 07/02 - Libretas de constancias de Servicios y Reconocimientos para Prácticos, Aspirantes a Práctico, Baqueanos y de Titulares de Conocimiento de Zona.-
- Ordenanza N° 08/03 - Empresas, Sociedades, Cooperativas, y Profesionales Independientes que Prestan Servicios de Practicaje y Pilotaje. Su Habilitación, Inscripción y Aplicación de las Normas de Gestión para la Seguridad de la Navegación y Protección Ambiental.-
- Ordenanza N° 03/08 - Modificar Límites de Zona de Practicaje Obligatorio del Río de La Plata y Eximición de Prácticos.-
- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcoholemia al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 01/12 Modificación Límites de Zona de Practicaje Obligatorio del Río de la Plata y Exención PrácticosArgentinos.-
- Ordenanza N° 05/16. Zona de Fondeo y Espera de Practicaje en Aguas del Río de la Plata de JurisdicciónNacional.-
- Ordenanza N° 07/16 - Medios de Embarco y Desembarco de los Buques y para el Transbordo dePrácticos.-
- Ordenanza N° 04/17 "Normas para la Certificación de Embarcaciones que Efectúen Servicios de Practicaje, Pilotaje, Baquía y Servicios Complementarios"

CONSERVACIÓN RECURSOS

- Art. 41y 43 de la ConstituciónNacional.-
- Tratado Antártico - Ley N°15.802.-
- Ley N° 18.398 – Ley General de la Prefectura Naval Argentina, establece en el Título I CAp. IV, Art 5 Inc. a) Ap.23.-
- Ley N° 21.673, Creación del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO(INIDEP).-
- Ley N° 21.676. Convención para la Conservación de FocasAntárticas.-
- Ley N° 22.290 – Régimen de Prevención y Vigilancia de la Contaminación.
- Ley N° 22.421. Protección y Conservación de la FaunaSilvestre.-
- Ley N° 22.428 - Conservación y Recuperación de losSuelos.-
- Ley N° 22.584 – Convención sobre la Conservación de Recursos Marinos Vivos Antárticos.-
- Ley N° 23.094. Declaración la ballena franca austral monumentonatural.-
- Ley N° 23.918. Apruébase una Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, adoptada en la República Federal de Alemania.1991.-
- Ley N° 23.919, Apruébase una Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat deAves

- Acuáticas, firmada en Ramsar.-
- Ley N° 23.919, Convenio Relativo a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.-
 - Ley N° 24.295 – Convención marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático Global.-
 - Ley N° 24.467 – Promueve la reconversión de la PYMES en consonancia con la preservación del medio ambiente, estimulando la utilización de tecnologías limpias compatibles con un desarrollo sostenible.
 - Ley N° 25.048, Aprobación de un Convenio sobre Conservación de los Recursos Icticos en los Ríos Paraguay y Paraná con Paraguay.-
 - Ley N° 25.052. Prohibición de la caza o captura de la ballena a través de redes o por el sistema de varamiento forzado.-
 - Ley N° 25.105. Protocolo Adicional Sobre Conservación y Desarrollo de los Recursos Icticos en los Ríos Paraná y Paraguay entre la Argentina y Paraguay. 1999.-
 - Ley 25.263. Régimen de Recolección de Recursos Vivos Marinos en el Area de Aplicación de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA). 2000.-
 - Ley N° 25.290, Apruébase el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo del Mar del 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, adoptado en Nueva York.-
 - Ley N° 25.335, Apruébase las Enmiendas a la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, Ramsar 1971, adoptadas por la Conferencia Extraordinaria de las Partes Contratantes en la ciudad de Regina, Canadá; y el texto ordenado de la Convención sobre los Humedales.-
 - Ley N° 25.577. Cetáceos - Prohibición Caza Cetáceos en el Territorio Nacional.-
 - Ley N° 25.675 – Ley General del Ambiente.-
 - Ley N° 25.841. Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente. 2001.-
 - Ley N° 26.021. Especies Ictícolas. Dorado. Declarase al Dorado de Interés Nacional.-
 - Ley N° 26.107. Conservación de Albatros y Petreles.-
 - Ley N° 26.556, Apruébase la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático.-
 - Ley N° 26.600, Apruébase la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, adoptada en Caracas, República Bolivariana de Venezuela.-
 - Ley N° 26.446. Creación del parque Interjurisdiccional Marino Costero Patagonia Austral.-
 - Ley N° 26.447. Protección y Conservación de la Fauna Silvestre Ley N° 22.421 - Modificación.-
 - Ley N° 26.780 - Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní celebrado entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.-
 - Decreto Nacional N° 11.282 (1958) – Normativa sobre la extracción de recursos áridos del lecho de los ríos o cursos de agua.-
 - Decreto Nacional N° 2.522/76 Autorización para Cazar en el Territorio y

Mar Territorial Argentino del Sector Antártico Argentino, a fin de Permitir en Cantidades Limitadas, la Caza de Focas, Lobos, Elefantes Marinos, Pingüinos y Otros Animales de la Fauna Marítima, con fines Científicos.-

- Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos en Alta Mar de 1958.-
- Convenio para la Reglamentación de las Actividades sobre Recursos Minerales Antárticos 1988.-
- Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. CAMELAR - Ley Nº22.584.-
- Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. 1991. Ley Nº24.216.-
- Convenio sobre Diversidad Biológica. 1994. Ley Nº 24.375.-
- Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. 1994. Ley 24.543.-
- Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios. 1995.-
- Consenso de Roma sobre la Pesca Mundial, Aprobado por la Conferencia Ministerial de la FAO, 14-15 de marzo de 1995.-
- Código de Conducta para una Pesca Responsable, 1995 por la Conferencia de la FAO.-
- Declaración de Kioto. Cumbre Mundial sobre la Alimentación de la FAO de 1996.-
- Declaración de Reykjavik sobre la Pesca Responsable en el Ecosistema Marino. de Octubre 2001, respaldado en el 120º período de sesiones del Consejo de la FAO (junio de 2001).-
- Convenio sobre Efectos Nocivos de las Pinturas Anti-incrustantes. AFS. 2001.-
- Ordenanza Nº 12/98 - Designación de Zonas de Protección Especial en el Litoral Argentino.-
- Ordenanza Nº 02/00 - Sistema de Información de Posición Geográfica de los Buques Pesqueros Argentinos, Autorizados a Operar en el Area Protegida por la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) (SINFOANTARTICO).-
- Ordenanza Nº 07/17 "Normas para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, Artefactos Navales u otras Construcciones Flotantes".
- Ordenanza Nº 07/17 "Normas para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, Artefactos Navales u otras Construcciones Flotantes".

CONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN, PROTOTIPO, SERIE, REPARACIÓN, DESGUACE, BOTADURA

Falta de Autorización de P.N.A. para inicio de obra, reparación o desguace

- Art. 101.9902. Inc. "a2" del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

Construcción, Modificación, Prototipo, Serie, Reparación, Desguace, Botadura en general

- Convenio Internacional sobre Líneas de Carga LL/1966. Leyes N° 18.771 y 24.213.-
- Art. 59 / 70 de la Ley de la Navegación-20.094.-
- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar. SOLAS. Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Convenio Internacional para la Seguridad de los Buques Pesqueros.SFV - Ley N° 22.885.-
- Anexo III de la Ley N° 26.669, Convenio sobre el Trabajo en el Sector Pesquero -Convenio 188-, Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra -Confederación Suiza.-
- Art. 101.0101./101.0204. - 101.0402. - 101.0501./101.0502. - 101.0601. / 101.0602. 101.0701., Título 4 Capítulo 7 del REGINA VE, Decreto Nacional 770/19.-
- Decreto Nacional N° 738/2006, Facúltase a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA para Dictar las Normas sobre Seguridad de la Navegación y de la Vida Humana en las Aguas, que deberán Cumplir los Buques con Servicios Especiales. Deroga Decreto Nacional N° 3714/1960 del Reglamento Especial para la Navegación en la Zona del Delta Paraná.-
- RELETEC - RG - PNA 4-032 (REQUISITOS PARA LOS ELEMENTOS TECNICOS DE JUICIO).-
- Ordenanza Marítima N° 12/72 - Normas sobre Seguridad y Acomodación de las Lanchas de Pasajeros.-
- Ordenanza Marítima N° 05/74 - Realización, Calificación y Presentación de Exámenes de Exámenes Radiográficos de Soldaduras de Buques.-
- Ordenanza Marítima N° 14/74 - Fuente de Energía Eléctrica de Emergencia.-
- Ordenanza Marítima N° 02/76 - Reasignación de Elementos de Seguridad para Embarcaciones que Naveguen en los Lagos Patagónicos.-
- Ordenanza Marítima N° 01/81 - Normas Relativas a la Fuente de Energía Eléctrica Principal y al Tablero Eléctrico Principal de los Buques y Artefactos Navales.-
- Ordenanza Marítima N° 03/88 - Desguace de Buques y Artefactos Navales.-
- Ordenanza Marítima N° 05/88 - Buques con Proa Bulbo y/o Propulsión Proel.-
- Ordenanza Marítima N° 03/89 - Provisión y Exposición en Lugares Visibles a Bordo de los Buques de Información Relativa a la Maniobra.-
- Ordenanza Marítima N° 06/94 - Normas para la Habilitación, Inscripción y Reinscripción Registral de las Empresas y Establecimientos de la Industria Naval, Subsidiarias de la Industria Naval y de las Dedicadas a la Fabricación, el Mantenimiento y/o Reparación del Equipo de los Buques.-
- Ordenanza N° 02/18 - "Régimen Técnico del Buque" Arqueo de Buques y Artefactos Navales de la Matrícula Nacional".-

- Ordenanza Marítima N° 07/94 - Equipo de FONDEO, Amarre y Remolque, en Buques y Artefactos Navales de la Matrícula Nacional.-
- Ordenanza N° 01/97 - Normas para el Pintado y Signos Identificatorios de los Buques Pesqueros.-
- Ordenanza N° 04/97 - Normas para la Determinación del Caudal Mínimo de Achique de Sala de Máquinas a Través de los Equipos Separadores y/o Filtradores.-
- Ordenanza N° 15/98 - Prevención de la Contaminación de las Aguas por Hidrocarburos Provenientes de Sala de Máquinas en Buques y Plataformas de Arqueo Bruto Inferior a 400 Unidades.-
- Ordenanza N° 08/99 - Normas de Compartimentado, Sistema y Dispositivos de Lucha Contra la Inundación.-
- Ordenanza N° 05/00 - Normas de Seguridad para la Instalación a Bordo de Artefactos de Uso Doméstico que Utilicen Gas Licuado de Petróleo (GLP).-
- Ordenanza N° 03/02 - Normas de Construcción para Buques y Artefactos Navales.-
- Ordenanza N° 08/02 - Medidas de Seguridad Estructural para Buques Graneleros y Petroleros.-
- Ordenanza N° 05/14 - Normas para Construcciones Flotantes No Destinadas a la Navegación.-
- Ordenanza N° 06/14 - Norma para la Aprobación y Mantenimiento del Equipo de Seguridad del Buque.-
- Ordenanza N° 01/15 - Asignación de número de identificación del buque, de la compañía y del propietario inscripto.-
- Ordenanza N° 02/15 - Asignación de Número de Identificación del Buque, de la Compañía y del Propietario Inscripción.-
- Ordenanza N° 03/15 - Autorización de Organizaciones Reconocidas y Requisitos para el Reconocimiento de Buques Provenientes de otros Estados de Abanderamiento.-
- Ordenanza Marítima N° 01/16 - Normas de Estabilidad sin Averías.-
- Ordenanza N° 02/16 - Determinación de los Parámetros de Desplazamiento en Rosca.-
- Ordenanza N° 06/16. Niveles de Ruido a Bordo de los Buques.-
- Código Internacional de Estabilidad sin Avería - Código IS - 2008 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Ordenanza N° 06/17 "Protección Contra Explosiones en Tanques de Cargamento".
- Ordenanza N° 08/17, Medidas de Seguridad para los Buques que Operen en Aguas Polares.
- Ordenanza N° 04/17 "Normas para la Certificación de Embarcaciones que Efectúen Servicios de Practica, Pilotaje, Baquía y Servicios Complementarios".
- Ordenanza N° 03/19 - Normas Técnico-Administrativas para la Certificación de Embarcaciones Deportivas y Menores.-
- Ordenanza N° 01/20 - Normas de Seguridad para Instalaciones de Máquinas Navales y Prevención de Incendios en Embarcaciones Equipadas con Motores de Combustión Interna.-

CONSTRUCTOR NAVAL / ARQUITECTOS / INGENIEROS

- Art. 116, Inc. "d" de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Art. 101.0301. - 101.0302. - 101.0305. - 601.0101., Inc. 4, 5, 9 del REGINA VE, Decreto Nacional 770/19.-

CONTAMINACIÓN

- Art. 41 y 43 de la Constitución Nacional.-
- Art. 78 de la Ley N° 20.645 Tratado del Río de La Plata y su Frente Marítimo.-
- Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimientos de Desechos y otras Materias. LC 1972. Ley N° 21.947.-
- Régimen de Prevención y Vigilancia de la Contaminación de las aguas u otros Elementos del Medio Ambiente por Agentes Contaminantes provenientes de Buques y Artefactos Navales. Ley 22.190.-
- Convenio Internacional Relativo a la Intervención en Alta Mar en Casos de Accidentes que Causen una Contaminación por Hidrocarburos. INTERVENTION 1969. Ley N°23.456.-
- Art. 55, 56, 57 y 58 de la Ley N° 24.051 - Ley Nacional de Residuos Peligrosos.-
- Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Leyes N° 21.353 y 24.089.-
- Art. 19 Inc. "c" del Decreto Nacional N° 769/93. Reglamentación Ley 24.093.-
- Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, OPRC 1990 - Ley N°24.292.-
- Convenio Internacional sobre la Constitución de un Fondo Internacional de Daños Causados por la Contaminación por Hidrocarburos. FUND. 1971. Ley N°25.137.-
- Ley N° 25.675 - Ley General del Ambiente (Medio Ambiente - Política Ambiental-Diversidad Biológica - Educación Ambiental - Consejo Federal de Medio Ambiente - Daño Ambiental - Agentes Contaminantes - Seguro Ambiental).-
- Art. 102.0201. / 102.0202. del REGISEPORT, Decreto Nacional N° 890/1980.-
- Título 8 del REGINA VE - Decreto Nacional N° 770/2019.
- "CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS", Decreto Nacional N° 962/1998.-
- Decreto N° 151/2004 – Certificado seguro de responsabilidad civil a propietarios buque que transporte hidrocarburos a granel.
- Decreto Nacional N° 286/2005 - Designase a la PNA como "Autoridad de Aplicación" del Convenio Internacional relativo a la Intervención en Alta Mar en Casos de Accidentes que causen una Contaminación por Hidrocarburos - INTERVENTION 1969 -, aprobado por la Ley N° 23.456.-
- Decreto Nacional N° 358/2007 - Autorízase a la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES a brindar a la PNA, toda la información satelital que le fuera requerida a los fines de su aplicación en el control de la actividad pesquera lícita y furtiva, eventos contaminantes, los relacionados a la seguridad de la navegación y aquellos que interesen a las instalaciones portuarias de jurisdicción nacional.-
- Protocolo de Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación

- por Sustancia Nocivas y Potencialmente Peligrosas. OPRC-HNS. 2000.-
- Ordenanza N° 08/98 - Plan Nacional de Contingencia.-
- Ordenanza N° 04/19 - Programa Armonizado de Reconocimientos y Certificación Unificada de Prevención de la Contaminación para Buques de la Contaminación para Buques de la Flota Mercante Argentina que Realicen Navegación en Aguas de Jurisdicción Nacional

CONTENEDORES

- Art. 269 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Convenio Internacional sobre Seguridad de Contenedores. CSC - 1972. Ley N°21.967.-

CONTRASE

- Anexo "A/4" - REGLAMENTO DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (RESMMA) DECRETO N° 2174/84 (MODIFICACIÓN B.O. N° 25.636/85).-
- Ag. 4- Ordenanza Marítima N° 06/82 - Servicio de Comunicaciones para la Seguridad de la Navegación(SECOSENA).-

CONVENIOS / TRATADOS FLUVIALES

- Ley N° 14. Aprobación de Tratados de Libre Navegación de los Ríos Paraná y Uruguay con Gran Bretaña, Francia y Estados Unidos.-
- Ley N° 172. Convención Fluvial Argentino - Brasileña.1858.-
- Ley N° 11.175. Convenio sobre Límites del Río Uruguay.-
- Ley N° 12.600. Tratado Complementario de Límites con Paraguay.-
- Ley N° 13.213. Convenio Relativo al Aprovechamiento de los Rápidos del Río Uruguay en la Zona de Salto Grande.-
- Ley N° 16.764. Aprobación de un Tratado Complementario de Límites con Paraguay.-
- Ley N° 17.185. Tratado de Navegación. Argentino-Paraguay.1967.-
- Ley N° 18.435. Acuerdo para la Regularización, Canalización, Dragado, Balizamiento y Mantenimiento del río Paraguay, firmado con la República del Paraguay.-
- Ley N° 18.590. Tratado de la Cuenca del Plata – 1970.-
- Ley N° 19.307. Convenio para Estudio del Aprovechamiento de los Recursos del Río Paraná.-
- Ley N° 20.645 Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.-
- Ley N° 15.868. Tratado del Río Uruguay 1961, con Uruguay.-
- Ley N° 21.413. Estatuto del Río Uruguay de 1975, con Uruguay.-
- Ley N° 21.816. Convenio sobre Transporte Fluvial Transversal Fronterizo de Pasajeros, Vehículos y Cargas con Paraguay.-
- Ley N° 22.740. Convenio para el Aprovechamiento de los Recursos Hídricos Compartidos en los Tramos Limítrofes del Río Uruguay y de su Afluente el Río Pepiri-Guazu.-
- Ley N° 23.557. Acuerdo con Brasil sobre Transportes Marítimos.-
- Ley N° 23.981 Aprobación del Tratado de Asunción para la Constitución del MERCOSUR.
- Ley N° 24.385. Acuerdo de Transporte Fluvial para la Hidrovía Paraguay-Paraná (Pto. Caceres - Pto. Nueva Palmira). 1992.-
- Ley N° 24.677. Aprobación del acuerdo constitutivo de la Comisión Tri nacional de la Cuenca del Río Pilcomayo.-

- Ley N° 25.048. Aprobación de un Convenio sobre Conservación de los Recursos Icticos en los Ríos Paraguay y Paraná con Paraguay.-
- Ley N° 25.071. Acuerdo por Canje de Notas con la República del Paraguay sobre Navegación en los Canales de los Ríos Paraná y Paraguay.-
- Ley N° 25.105. Aprobación de Protocolo Adicional sobre Conservación y Desarrollo de los Recursos Icticos en los Ríos Paraguay y Paraná con Paraguay.-
- Ley N° 25.177. Convenio de Transporte por Agua suscripto con R.O.U. 1999.-
- Ley N° 25.594. Convenio sobre Transporte Internacional Fluvial Transversal Fronterizo de Pasajeros, Vehículos y Cargas. Argentina-Brasil. 1971.-

COSTA AFUERA

- Ordenanza Marítima N° 08/87 - Prevención de la Contaminación, Normas Relativas a Operaciones de Rasqueteado o Aplicación de Pinturas Antiincrustantes en Buques, Artefactos Navales, Plataformas de Explotación Costa Afuera u otras Construcciones Fijas o Flotantes, en Aguas de Jurisdiccionales.-
- Ordenanza Marítima N° 02/88 - Seguridad para la Navegación en Aguas de Jurisdicción Nacional donde Existan Instalaciones Costa Afuera.-
- Ordenanza N° 02/98 - Prevención de la Contaminación por Basuras desde Buques y Plataformas Costa Afuera, Rótulos Planes de Gestión, Libro de Registro de Basuras, Dispositivos Obligatorios y Certificado Nacional.-

CULTURALES (bienes)

- Ley N° 26.556, Apruébase la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático.-
- Ordenanza policial N° 08/18 - Régimen para el Tratamiento de Bienes Culturales.

D.-

DECLARACIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA (testimoniales, indagatorias)

- Art. 18 de la Constitución Nacional.-
- Art. 69, 70, 71, 72, 73, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 de la Ley N° 27.063 - CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION. (Decreto N° 118/2019).-

DEFENSA LETRADA EN EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LANAVEGACIÓN

Art. 902.0004 del REGINAVE, Decreto Nacional 770/2019.-

DEFENSAS (maniobra buque)

- Art. 302.0308. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/2019.-

DEPORTIVO (Definición, Individualización, Actividad)

Embarcación / Artefacto

- Art. 5, 136 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Regla 3 del Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes - Ley 21.546.-
- Decreto Nacional N° 1.553/79 – Contravenciones NáuticoDeportivas.-
- Art.402.0105-“a”y“f”-Art.402.0201/402.0203delREGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza Marítima N° 02/79 - Censo Nacional de Embarcaciones Deportivas.-
- Ordenanza Marítima N° 02/94 - Reglamentación Artefacto Acuático Deportivo Tipo Moto oSimilar.-
- Ordenanza N° 10/97 - Normas para la Práctica del “RAFTING” en el Ámbito de Actuación de la Prefectura NavalArgentina.-
- Ordenanza N° 04/98 - Normas para la Prevención de la Contaminación de las Aguas Proveniente de Embarcaciones Deportivas y dePlacer.-
- Ordenanza N° 04/09 - Autorización para Conducir una Embarcación Deportiva del Registro Especial de Yates o Registro Jurisdiccional (Art. 402.0420. REGINAVE).-
- Ordenanza N° 03/11 Control de Alcoholemia a Conductores de Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.-
- Ordenanza N° 01/13. Normas para el Otorgamiento de Autorizaciones Provisorias para Navegar a Embarcaciones Deportivas.
- Ordenanza N° 01/18 .- “Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas” "Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas del Título 4 del REGINAVE”
- Ordenanza N° 02/19 “Régimen Administrativo del Buque” "Disposiciones Relativas a los Registros de Embarcaciones en las Dependencias Jurisdiccionales”.
- OrdenanzaN°03/19-Normas Técnico-Administrativaspara la Certificación de Embarcaciones Deportivas y Menores.-

Puerto

- Art. 2, 4, 5, 6, 7, 19, 20 de la Ley de Puertos - 24.093.-
- Ag. 2 de la Ordenanza N° 05/01 - Normas de Inspección y/o Verificación para los Puertos, Terminales Portuarias y/o Muelles Autorización para el Amarre.-

DERRAME - DESCARGA - REBALSE - VERTIMIENTO (ver también Contaminación)

- Leyes 21.353 y 24.089 MARPOL (73/78) - Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques.-
- Ley N° 25.675 - Ley General del Ambiente (Medio Ambiente - Política Ambiental-Diversidad Biológica - Educación Ambiental - Consejo Federal de Medio Ambiente - Daño Ambiental - Agentes Contaminantes - Seguro Ambiental).-
- Art. 801.0101. Inc. “D”, “R”, 801.0201., 801.0202., 801.0203., 801.0205., 801.0301. Inc. “E”, “G”, 801.0207., 801.9902., 801.9904., 802.0201., 802.0202., 802.0203., 802.0204., 802.9901., 802.9903., 803.0201., 803.0202., 803.0203., 803.0204., 803.9901., 803.9903., 804.0101. Inc. “A”, 805.0101. . Inc. “A”, 806.0201., 806.0206., 806.9902.,

- 806.9904., 807.0107., del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza N° 02/98 - Prevención de la Contaminación por Basuras desde Buques y Plataformas Costa Afuera, Rótulos Planes de Gestión, Libro de Registro de Basuras, Dispositivos Obligatorios y Certificado Nacional.-
- Ordenanza N° 08/98 - Plan Nacional de Contingencia.-
- Ordenanza N° 05/99 - Registro de Empresas Prestadoras de Servicios a Terceros, Dedicadas al Control de Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas y Sustancias Potencialmente Peligrosas.-
- Ordenanza N° 02/14, Barreras Flotantes Durante la Carga o Descarga de Hidrocarburos Persistentes de Origen Mineral u Orgánico, en Puertos, Terminales, Plataformas y Monoboyas.-
- Ordenanza N° 04/14, Plan Nacional de Contingencia – Planes de Emergencia para Derrames de Sustancias Nocivas, Peligrosas, Potencialmente Peligrosas y Perjudiciales.-
- Ordenanza N° 07/17 “Normas para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, Artefactos Navales u otras Construcciones Flotantes”.

DESCARGAS PROHIBIDAS (hidrocarburos, aguas sucias, basuras, atmósfera, desechos y químicos)

- Art. 801.9904, 802.9901., 803.9901., 803.9903., 805.9901., 806.9904. y 807.9902. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza N° 01/14, Vertimiento de Desechos y Otras Materias en Aguas de Jurisdicción Nacional.-
- Ordenanza N° 02/14, Barreras Flotantes Durante la Carga o Descarga de Hidrocarburos Persistentes de Origen Mineral u Orgánico, en Puertos, Terminales, Plataformas y Monoboyas.-
- Ordenanza N° 03/14, Normas para Prevenir la Contaminación por Aguas Sucias de los Buques.-
- Ordenanza N° 04/14, Plan Nacional de Contingencia – Planes de Emergencia para Derrames de Sustancias Nocivas, Peligrosas, Potencialmente Peligrosas y Perjudiciales.-

DESECHOS

- Residuos Peligrosos - Ley N° 24.051.-
- Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. 1989. Ley N° 23.992.-
- Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas - IMDG - 2004 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias.- Protocolo LC 1996- No ratificado por Argentina.-
- Ordenanza N° 02/99 - Prevención de la Contaminación por Desechos o Residuos de Carga Provenientes de las Bodegas de los Buques.-
- Ordenanza N° 01/14, Vertimiento de Desechos y Otras Materias en Aguas de Jurisdicción Nacional.-

DESPACHO (Buques, embarcaciones)

- Decreto Nacional N° 8.714/63 - Reglamento Consular (Capítulo XII, Parte

- Pertinente).-
- Art. 205.0101 /205.0512. -402.0308. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
 - Ordenanza Marítima N° 02/77 - Régimen de Despacho de Buques Pesqueros Marítimos.-
 - Ordenanza Marítima N° 06/81 - Regímenes Especiales de Despacho para Buques Tanques, Convoyes de Empuje y Buques o Convoyes Dedicados a la Extracción de Arena o Canto Rodado.-
 - Ordenanza Marítima N° 11/87 - Despacho de Buques Durante la Tramitación de Renovación de Certificados.-
 - Ordenanza Marítima N° 01/96 - R/ Despacho Barcazas de Empuje.-
 - Ordenanza N° 03/03 - Facilitación del Despacho de Buques en Puertos Intermedios (kilómetro 300 al 600 Río Paraná).-
 - Ordenanza N° 01/18 .- “Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas” "Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas del Título 4 del REGINAVE”
 - Ordenanza Marítima N° 07/18 - "Sistema Electrónico de Despacho de Buques".

DIRECTOR DE OBRA - RESPONSABLE TÉCNICO

- Art. 101.0302. - 101.0304. - 101.9903./101.9904. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza N°03/19 - Normas Técnico - Administrativas para la Certificación de Embarcaciones Deportivas y Menores.-

DISPERSANTE

- Ordenanza N° 01/98 - Normas para la Autorización de Uso de Productos Químicos Utilizados para Combatir la Contaminación por Hidrocarburos.-

DISPOSITIVO SALVAMENTO

- Regla 1 a 35 SOLAS - Capítulo III - Parte “A - B”, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 105.0101./105.0115. - 105.0201./105.0206. - 105.0301./ 105.0303. - 105.0401./ 105.0403. - 302.0801./ 302.0802. - 402.0211. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza Marítima N° 10/87 - Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia.-
- Ordenanza Marítima N° 04/88 - Signos Relacionados con Dispositivos y Medios de Salvamento de los Buques.-
- Ordenanza Marítima N° 01/91 - Instrucciones para la Supervivencia en Balsas Salvavidas e Índice para la Elaboración de Instrucciones de un Manual de Supervivencia.-
- Ordenanza Marítima N° 01/94 - Uso Obligatorio de Chalecos Salvavidas en las Operaciones de Embarco y Desembarcos de los Prácticos.-
- Ordenanza N° 03/01 - Aprobación y Mantenimiento de Dispositivos y Medios de Salvamento.-
- Código Internacional de Dispositivos de Salvamento - LSA / IDS - 1998 - Aceptación tácita a través del SOLAS Ley N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Ordenanza N° 03/18 - “Régimen Técnico del Buque” Normas sobre Dispositivos y Medios de Salvamento en Buques de la Matrícula

Mercante Nacional".-

DOCUMENTO PÚBLICO / INSTRUMENTO PÚBLICO *(Libros de Registro)*

- Art. 209 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 203.0101/203.0505. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD *(Definición. Actividad)*

- Art. 71, 141, 142 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Ley N° 22.228 - Navegación - Ley N° 20.094 - Modificación. Sustitúyanse los artículos 112 y 143 de la Ley N° 20.094 Modificada por la ley N° 21.763.-
- Regla 14 SOLAS - Capítulo V, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 13 y 14 de la Ley N° 26.669, Convenio sobre el Trabajo en el Sector Pesquero -Convenio 188-, Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra -Confederación Suiza.-
- Art. 204.0101., 503.0101 /503.0103. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Art. 13 Decreto Nacional N° 817/92 de Actividades Portuarias.-
- Ordenanza N° 03/09 - Dotaciones Mínimas de Seguridad para Buques y Artefactos Navales de la Marina Mercante y de Regímenes Especiales.-

DRAGA

- Decreto Nacional N° 3.396/43.- Relacionado con la Declaratoria que autoriza a la extracción de arena o ejecución de obras en riberas y playas.-
- Decreto Nacional N° 253 / 1995.-
- Art. 301.203. - 301.0303. - 301.0304. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Decreto Nacional N° 556 / 2021.- Ente Nacional de Control y Gestión de la Vía Navegable.

E.-

ELEMENTOS TÉCNICOS DE JUICIO

- Art.101.0102.Inc.g-101.0204.-801.0103.-802.0105.-803.0106.del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- RELETEC - RG - PNA 4-032 (REQUISITOS PARA LOS ELEMENTOS TECNICOS DE JUICIO).-
- Ordenanza Marítima N° 01/16 - Normas de Estabilidad sinAverías.-

EMBARCO / DESEMBARCO *(tripulantes, pasajeros)*

- Art. 107, 108, 327 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Decreto Nacional N° 6.353/58 - Reglamento para el Servicio Público de Transporte Fluvial dePasajeros.-
- Art. 205.0107./ 205.0109./ 205.0209./ 205.0309., 205.0310./ 205.0508./ 205.0601 /205.0614. -302.0703 - 403.0302 - 404.0002. - 406.0107.-

- 501.0301./ 501.0315. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza Marítima N° 17/74 - Normas sobre Desembarcos de Tripulantes de Última Hora.-
- Ordenanza Marítima N° 09/87 - Características de la Fotografía de los Documentos de Embarco.-
- Ordenanza Marítima N° 02/90 - Procedimientos para el Embarco y Desembarco de Tripulantes que Deban Usufructuar Francos Compensatorios.-
- Ordenanza N° 14/97 - Régimen de Embarco y Desembarco de Tripulantes Argentinos, en Buques Extranjeros.-
- Ordenanza N° 06/05 - Implementación de Libretas de Embarco con Nuevas Medidas de Seguridad.-

EMBARGO

- Art. 543/547 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Convención Internacional para la Unificación de Ciertas Reglas Relativas al Embargo Preventivo de Buques de Navegación Marítima de 1952.-
- Convenio Internacional sobre Embargo Preventivo de Buques. 1999.-

EMPLEO A BORDO

- Art. 501.0401. / 507.0407. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

ESCALAS Y PLANCHADA

- Art. 302.0307. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza N° 07/16 - Medios de Embarco y Desembarco de los Buques y para el Transbordo de Prácticos.-

ESCUCHA PERMANENTE POR RADIO DEL BUQUE MERCANTE

- Regla 12 SOLAS - Capítulo IV - Parte "C", Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 606. Pto. 3.3. - R.G.-PNA 2-003 - PUBLICO - ART. 204 RESMMA, Decreto Nacional N° 2174/84.-

ESQUÍ ACUÁTICO / MOTO DE AGUA / ACUAPLANO / ARTEFACTO DEPORTIVO (Definición, Actividad)

- Art. 402.0105 - "f" del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Decreto Nacional N° 1.553/79 - Contravenciones Náutico Deportivas.-
- Ordenanza Marítima N° 02/94 - Reglamentación Artefacto Acuático Deportivo Tipo Moto o Similar.-
- Ordenanza N° 01/13. Normas para el Otorgamiento de Autorizaciones Provisorias para Navegar a Embarcaciones Deportivas.
- Ordenanza N° 02/19 "Régimen Administrativo del Buque" "Disposiciones Relativas a los Registros de Embarcaciones en las Dependencias Jurisdiccionales".

ESTABILIDAD

- Regla 04 a 25-10 SOLAS - Capítulo II-1 - Parte "B", Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Código Internacional de Estabilidad sin Avería - Código IS - 2008-

Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-

- Acuerdo de Estocolmo, 1996- Acuerdo sobre Requisitos Específicos para la Estabilidad de Buques de Pasajeros Ro-Ro en Travesías Regulares Internacionales con Origen o Destino en Determinados Puertos del Oeste y del Norte de Europa y el Mar Báltico. No ratificado por Argentina.-
- Ordenanza Marítima N° 01/16 - Normas de Estabilidad sin Averías.-

ESTACIONES DE RADIO COSTERAS Y DE A BORDO

Estaciones

- Capítulo III - REGLAMENTO DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (RESMMA) DECRETO N° 2174/84 (MODIFICACIÓN B.O. N° 25.636/85).-

Normas operativas

- Capítulo IV - REGLAMENTO DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (RESMMA) DECRETO N° 2174/84 (MODIFICACIÓN B.O. N° 25.636/85).-

EXPOSICIÓN

- Art. 126, 131-Inc. "m", 208, 209, 211, 536, 578 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 205.0315., 205.0609., 205.0610., 302.0302. del REGINAVE,
- Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza N° 03/97 - Precintado de Válvulas y Dispositivos Integrantes de los Sistemas de Tuberías de Conducción de Fluidos Líquidos en Buques.-

EXTINCIÓN DE ACCIONES Y SANCIONES DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Art. 901.0013 / 901.0026 del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

EXTINTORES (matafuegos)

- Art. 408.0818. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza Marítima N° 2/87 - Instrumental Náutico, Publicaciones, Material de Señalamiento y Pirotécnico de los Buques.-
- Ordenanza N° 03/05- Medidas de Seguridad Contra Incendios y Sistema General de Extinción de Incendios.-

F.-

FALTA DE CONTACTO MATERIAL (daños producidos por el oleaje del paso de la embarcación o maniobra riesgosa)

- Art. 369- de la Ley de la Navegación - 20.094.-

FLETAMENTO

- Art. 227 al 357 de la Ley de la Navegación - 20.094.-

FOTOGRAFÍA - FILMACIÓN

- Ordenanza Policial N° 02/83 - Normas para Concesión de Autorizaciones en "Áreas Restringidas" para Tomas Fotográficas, Filmaciones y Relevamientos.-

FRANCOBORDO

- Art. 83 Inc. "C" de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Art. 102.0101./102.0109. - 102.9901./102.9904. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza N° 05/03 - Asignación de Francobordo en Buques Mercantes.-
- Ordenanza N° 01/19 - "Régimen Técnico de Buque" Normas para la Asignación de Francobordo para Buques Pesqueros".-

FUEGO

- Art. 19 Inc. "b" del Decreto Nacional N° 769/93. Reglamentación Ley 24.093.-
- Reglas de York-Amberes. 1950 y1974.-
- Regla 1 a 11 / 14-16 / 17-19, SOLAS - Capítulo II-2 - Parte "A - C,E, F, G", Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706,24.213.-
- Título I - Cap. 4 104.0101./104.0106., Título TÍTULO 3 - 302.0606./302.609.,TÍTULO4-Cap7,10,TÍTULO8-801.0301Inc."n 4" (Gas Inerte) del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Capítulo 1 y 2 del REGISEPORT, Decreto Nacional890/1980.-
- PARTE A y B: Capítulo V - NORMAS y ORIENTACIONES SOBRE LAS PRESCRIPCIONES DE FORMACIÓN ESPECIAL PARA EL PERSONAL DE DETERMINADOS TIPOS DE BUQUES. Capítulo VI - NORMAS y ORIENTACIONES SOBRE LAS FUNCIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ATENCIÓN MÉDICA Y SUPERVIVENCIA. Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar - STCW'78 - 95 - Ley 22.608.-
- Ordenanza Marítima N° 15/74 - Normas de Seguridad para Buques que Actúen en Zonas Peligrosas.-
- Ordenanza Marítima N° 02/76 - Reasignación de Elementos de Seguridad para Embarcaciones que Naveguen en los Lagos Patagónicos.-
- Ordenanza N° 02/02 - Normas de Protección Pasiva Contra Incendios a Bordo de Buques y Artefactos Navales.-
- Ordenanza N° 03/05 - Medidas de Seguridad Contra Incendios y Sistema General de Extinción de Incendios.-
- Ordenanza N° 05/05 - Normas sobre Sistemas Fijos de Extinción de Incendios y Sistemas de Detección y Alarma Contra Incendios para Buques Mercantes.-
- Ordenanza N° 01/18 - "Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas" "Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas del Título 4 del REGINAVE".

- Ordenanza N° 03/18 - "Régimen Técnico del Buque" Normas sobre Dispositivos y Medios de Salvamento en Buques de la Matrícula Mercante Nacional".-
- Código Internacional para la Aplicación de Procedimientos de Ensayo de Exposición al Fuego - FTP /PEF - 1998 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Código Internacional de Sistemas de Seguridad contra Incendios - FSS /SSCI - 2002 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Ordenanza N° 01/20 - Normas de Seguridad para Instalaciones de Máquinas Navales y Prevención de Incendios en Embarcaciones Equipadas con Motores de Combustión Interna.-
- R.I.- PNA 3-077, Normas para los Peritajes de Incendio.-

G.-

GASES

- Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel - IGC / CIG - 1986 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Decreto Nacional N° 1358/2007. Sustituyese el texto del artículo 407.0701 del Título 4, Capítulo 7, Sección 7 del REGINAVE.-
- Ordenanza Marítima N° 02/91 - Transporte por Buques de Mercancías Peligrosas, Certificados de Aptitud y Autorización de Transporte para Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos o Gases Licuados a Granel.-

GEOGRAFÍA (*Instituto Geográfico Nacional -exIGM-. Cartas de Lagos Patagónicos y del Territorio Nacional*)

- Ley de la Carta N° 12.696, prorrogada por Ley N° 19.278, 22.963 y 24.943.-
- Ley N° 24.224 - Reordenamiento Minero. Cartas Geológicas de la República Argentina. Institucionalización del Consejo Federal de Minería. Canon Minero. Disposiciones complementarias.-
- Decreto N° 788/2007. Pase del IGM del E.A. al Ministerio de Defensa.-

GOMÓN INFLABLE

- Art. 201.0202 Inc."C" REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

GRANOS

- Código Internacional para el Transporte Sin Riesgos de Grano a Granel - Código de Granos - 1994 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Ordenanza N° 08/02 - Medidas de Seguridad Estructural para Buques Graneleros y Petroleros.-

GUARDARATAS

- Art. 302.0309. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

GUARDERÍA NÁUTICA - CLUB NÁUTICO

- Art. 402.0501. / 402.0505. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza N° 01/18 .- “Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas”
"Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas del Título 4 del REGINAVE"

GUARDIA A BORDO DEL BUQUE MERCANTE

- Regla 5 del Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes - Ley 21.546.-
- PARTE A y B: Capítulo II - NORMAS y ORIENTACIONES RELATIVAS AL CAPITÁN Y A LA SECCIÓN DE PUENTE. Capítulo III - NORMAS y ORIENTACIONES RELATIVAS A LA SECCIÓN DE MÁQUINAS Capítulo VII - NORMAS y ORIENTACIONES RELATIVAS A LAS GUARDIAS. Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar - STCW '78 - 95 - Ley22.608.-
- Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la el Personal de Buques de Pasajeros - STCW-F 1995.-
- Art. 302.0701. Inc. "b, c, d y e" - 302.0707. - 408.0201. – 504.0101 / 504.0201 del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Art. 102.0108.- 102.9902. del REGISEPORT- Decreto Nacional 890/1980.-
- Decreto Nacional N° 835/2005.-Transporte Marítimo y Fluvial.-
- ART. 204 - R.G.-PNA 2-003 - PUBLICO - RESMMA, Decreto Nacional N° 2174/84.-

H.-

HABILITACIÓN - REGISTRO

Persona Física

- Art. 171 - de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 502.0102. Personal Embarcado de la Marina Mercante, REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Art. 601.0202., 601.0302., 601.0401., 601.0502., 601.0603., 601.0702., 601.0802., 407.0601. Personal Terrestre de la Marina Mercante, REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Reglamento para la Habilitación y Registro del Personal Navegante Correspondiente a Buques con Servicios Especiales - Resolución N°: 285/03 del Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y Resolución N° 1.705/06 del Ministerio del Interior.-
- Ordenanza Policial N° 97/80 - Normas para el Registro del Personal de Gremios Portuarios que Ejerce Actividad, Oficio, Profesión en Jurisdicción Portuaria.-
- Ordenanza Policial N° 01/81 - Régimen para los serenos de buques.-
- Ordenanza Policial N° 01/83 - Imposición de Precios a Percibir por los Documentos Habilitantes Previstos en las “Normas para el Registro y Habilitación del Personal de Gremios Portuarios”.-

- Ordenanza N° 02/01 - Requisitos para la Inscripción y Habilitación de Peritos Navales.-
- Ordenanza N° 01/02 - Aprobar Modelo de Declaración Jurada Requerido por los Artículos 17 y 23 del Decreto 817/92.-
- Ordenanza N° 06/02 - División de Zonas de Practicaje Obligatorio conforme la Habilitación, Registro y Titulación de losPrácticos.-
- Ordenanza N° 01/04 - Normas para la Inscripción y Habilitación del Oficial de Protección de la Instalación portuaria y del oficial de la Compañía para Protección Marítima.-
- Ordenanza N° 02/13, Reglamento de Aptitud Psicofísica para la Habilitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante Nacional.
- Ordenanza N° 01/18 .- “Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas” "Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas del Título 4 del REGINAVE”

Persona Jurídica

- Art. 59 sobre empresas de construcción, modificación, reparación, desguace o extracción de buques, Ley de la Navegación -20.094-.
- Ordenanza Marítima N° 05/67 - Reconocimiento de Laboratorios de Exámenes de Materiales.-
- Ordenanza Marítima N° 24/68 - Registro de Distintivos de las Empresas Armadoras Argentinas.-
- Ordenanza Policial N° 01/94 - Normas para el Registro, Habilitación y Funcionamiento de las Agencias Privadas de Vigilancia y Custodia en Ámbitos Portuarios.-
- Ordenanza N° 06/94 - Normas para la habilitación, inscripción y reincipción registral de las empresas y establecimientos de la industria naval, subsidiarias de la industria naval y de las dedicadas a la fabricación, el mantenimiento y/o reparación del equipo de los buques.-
- Ordenanza N° 05/99 - Registro de Empresas Prestadoras de Servicios a Terceros, Dedicadas al Control de Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas y Sustancias Potencialmente Peligrosas.-
- Ordenanza N° 09/03 - Normas para el Registro, Habilitación y Funcionamiento de las Organizaciones de Protección Reconocidas.-
- Ordenanza N° 05/17 “Normas para Operaciones Helicóptero-Buque”.
- Ordenanza N° 01/18 .- “Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas” "Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas del Título 4 del REGINAVE”

Registro de Buques

- Convención de Naciones Unidas sobre las Condiciones de Inscripción de los Buques -1986.-
- Ley N° 19.170, sobre el Reglamento Orgánico del Registro Nacional de Buques.-
- Art. 623 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Art. 402.0203. R.E.Y., REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Decreto N° 2.265/1992 Registro de Buques y Artefactos Navales Extranjeros.-
- Decreto N° 282/1996 Autorización para Disponer Reinscripción de Buques.-
- Decreto N° 1010/2004 - Marina Mercante.-

- Decreto N° 1022/2006 - Marina Mercante.-
- Decreto N° 1528/2007 - Régimen de las Tasas, Aranceles y Exenciones aplicables a los Buques y Artefactos Navales pertenecientes a Personas Físicas Jurídicas, estableciendo la Tasa Fija Anual que deben abonar por Renovación de Matrícula (TFRM). Certificaciones. Disposiciones. Inscripciones. Exenciones. Prescripción.-
- Ordenanza N° 09/02 - Normas y Formularios que Deberán Utilizarse en los Trámites Correspondientes al Registro Nacional de Buques.-
- Ordenanza N° 02/05 - Normas para la Organización y Funcionamiento de los Registros Jurisdiccionales.-

HELIPUERTO

- Ordenanza N° 05/17 “Normas para Operaciones Helicóptero-Buque”.

HIDROCARBURO (contaminación)

- Ley N° 17.319. Ley de Hidrocarburos.-
- ANEXO I - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Leyes N° 21.353 y 24.089.-
- Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, OPRC 1990 - Ley N° 24.292.-
- Ley N° 25.675 - Ley General del Ambiente (Medio Ambiente - Política Ambiental-Diversidad Biológica - Educación Ambiental - Consejo Federal de Medio Ambiente - Daño Ambiental - Agentes Contaminantes - Seguro Ambiental) - Unidad de Evaluación de Riesgos Ambientales.-
- Ley N° 26.197. Administración de las Provincias sobre los Yacimientos de Hidrocarburos de sus Territorios, Lecho y Subsuelo del Mar Territorial.-
- Ley N° 26.659 Condiciones para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en Plataforma Continental Argentina.-
- Decreto Nacional N° 962/98 , “Contaminación por Hidrocarburos”, Preparación y Lucha contra la Contaminación Costera, Marina, Fluvial y Lacustre.-
- CAPÍTULO 1 - TÍTULO 8, del REGINAIVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza N° 01/93 - Prevención de la Contaminación, Listas de Verificación para Prevención de la Contaminación en Operaciones de Carga y Descarga a Granel de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas Líquidas en Puertos, Terminales, Plataformas o Monoboyas.-
- Ordenanza N° 03/97 - Precintado de Válvulas y Dispositivos Integrantes de los Sistemas de Tuberías de Conducción de Fluidos Líquidos en Buques.-
- Ordenanza N° 04/97 - Normas para la Determinación del Caudal Mínimo de Achique de Sala de Máquinas a Través de los Equipos Separadores y/o Filtradores.-
- Ordenanza N° 05/97 - Prohibición de Transporte de Hidrocarburos y de otras Sustancias en Espacios No Habilitados para Tales Fines en Buques.-
- Ordenanza N° 13/98 - Rutas de los Buques que Transportan Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Líquidas a Granel, en Navegación Marítima Nacional.-
- Ordenanza N° 15/98 - Prevención de la Contaminación de las Aguas por Hidrocarburos Provenientes de Sala de Máquinas en Buques y Plataformas de Arqueo Bruto Inferior a 400 Unidades.-

- Ordenanza N° 07/05 - Normas de Seguridad para las Unidades Móviles de Perforación y Buques de Apoyo o Suministro MarAdentro.-
- Ordenanza N° 02/14, Barreras Flotantes Durante la Carga o Descarga de Hidrocarburos Persistentes de Origen Mineral u Orgánico, en Puertos, Terminales, Plataformas y Monoboyas.-
- Ordenanza N° 01/17 “Procedimientos y Medios de Remolque de Emergencia”,
- Ordenanza N° 06/17 “Protección Contra Explosiones en Tanques de Cargamento”

HIDROGRAFÍA - SEGURIDAD NÁUTICA *(Servicio de Hidrografía Naval- cartas náuticas. tablas de marea. almanaque náutico y aeronáutico. derroteros. etc.)*

- Art. 2, Inc. “a” de la Ley N° 19.922, Ley Hidrográfica -1972.-
- Regla 4, 6, 13, 27 Capítulo V - SOLAS. Leyes N° 22.079, 22.502,23.706, 24.213.-
- Decreto N° 7633/72 Reglamentación Ley Hidrográfica N°19.922.-
- Decreto N° 788/2007. Pase del SHN de la ARA al Ministerio deDefensa.-

HIDROVÍA

- Ley N° 18.590. Tratado de la Cuenca del Plata - 1970.-
- Ley N° 24.385. Acuerdo de Transporte Fluvial para la Hidrovía Paraguay-Paraná (Pto. Cáceres - Pto. Nueva Palmira). 1992.-
- Ley N° 27.419, de desarrollo de la Marina Mercante Nacional y la Integración Fluvial Regional.
- Decreto N° 1.106/1997, Obras de Dragado y Señalización en Vías Navegables (Hidrovía).-
- Decreto N° 343/2005, Reglamentación del Acuerdo de Acuerdo de Transporte Fluvial para la Hidrovía Paraguay-Paraná (Pto. Caceres - Pto. Nueva Palmira). Ratificado por Ley N° 24.385.-
- Decreto N° 650/2018, Reglamentación de la Ley N° 27.419.-

HIPOTECA NAVAL / PRENDA

- Convención para la Unificación de Ciertas Normas relativas a Privilegios e Hipotecas Marítimas. Ley N°15.787.-
- Art. 428/ 499/ 501-514 - de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Convención Internacional sobre Privilegios e Hipotecas Marítimas de 1967 y1992.-

I.-

ILUMINACIÓN / LUZ

Balizado

- Decreto Nacional N° 2.977/1983 - REGLAMENTACIÓN SOBRE BALIZAMIENTO MARÍTIMO, homologación NormasAISM-IALA.-

Buque (varios)

- Reglas 23 / 31 - Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes. COLREG 1972 - Ley Nacional N°21.546.-
- Art. 301.0201./301.0204., REGINAVE - Decreto Nacional 770/19.-

Buque en Puerto

- Art. 302.0306., REGINAVE - Decreto Nacional 770/19.-

IMPERICIA, INCOMPETENCIA, IMPRUDENCIA, NEGLIGENCIA, FALTA DE IDONEIDAD PROFESIONAL O MALA CONDUCTA, EN EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LANAVEGACIÓN

- Art. 101.9903. INC. "C", 402.9903., 412.9902. 599.0101., 699.0101 DEL REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

INACTIVO (Buques, Embarcaciones)

- Art. 204.0302., 302.0801. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

INCENDIO

- Art. 19 Inc. "b" del Decreto Nacional N° 769/93. Reglamentación Ley 24.093.-
- Reglas de York-Amberes. 1950 y 1974.-
- Regla 1 a 11 / 14-16 / 17-19, SOLAS - Capítulo II-2 - Parte "A - C, E, F, G", Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Título I - Cap. 4 104.0101./104.0106., Título TÍTULO 3 - 302.0506./302.508., TÍTULO4-Cap7,10, TÍTULO8-801.0301 Inc. "n 4" (Gas Inerte) del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Capítulo 1 y 2 del REGISEPORT, Decreto Nacional 890/80.-
- PARTE A y B: Capítulo V - NORMAS y ORIENTACIONES SOBRE LAS PRESCRIPCIONES DE FORMACIÓN ESPECIAL PARA EL PERSONAL DE DETERMINADOS TIPOS DE BUQUES. Capítulo VI - NORMAS y ORIENTACIONES SOBRE LAS FUNCIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ATENCIÓN MÉDICA Y SUPERVIVENCIA. Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar - STCW'78 - 95 - Ley 22.608.-
- Código Internacional para la Aplicación de Procedimientos de Ensayo de Exposición al Fuego - FTP /PEF - 1998 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Código Internacional de Sistemas de Seguridad contra Incendios - FSS /SSCI - 2002 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Ordenanza Marítima N° 15/74 - Normas de Seguridad para Buques que Actúen en Zonas Peligrosas.-
- Ordenanza Marítima N° 02/76 - Reasignación de Elementos de Seguridad para Embarcaciones que Naveguen en los Lagos Patagónicos.-
- Ordenanza Marítima N° 02/02 - Normas de Protección Pasiva Contra Incendios a Bordo de Buques y Artefactos Navales.-
- Ordenanza Marítima N° 03/05 - Medidas de Seguridad Contra Incendios y Sistema General de Extinción de Incendios.-
- Ordenanza Marítima N° 05/05 - Normas sobre Sistemas Fijos de Extinción de Incendios y Sistemas de Detección y Alarma Contra Incendios para Buques Mercantes.-

- Ordenanza N° 06/17 “Protección Contra Explosiones en Tanques de Cargamento”
- Ordenanza N° 01/18 .- “Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas” “Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas del Título 4 del REGINAVE”
- Ordenanza N° 03/18 - “Régimen Técnico del Buque” Normas sobre Dispositivos y Medios de Salvamento en Buques de la Matrícula Mercante Nacional”.-
- Ordenanza N° 01/20 - Normas de Seguridad para Instalaciones de Máquinas Navales y Prevención de Incendios en Embarcaciones Equipadas con Motores de Combustión Interna.-

INCINERADOR

- Ordenanza Marítima N° 01/03 - Aprobación de Incineradores para Residuos Provenientes de Operaciones Normales de los Buques.-

INFRACCIONES / MULTAS / SANCIONES DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Reglamento de Contravenciones Policiales en el Ambito de Actuación de la Prefectura Naval Argentina. Ley 20.404.-
- Infracciones a los Reglamentos Marítimos, Fluviales, Portuarios y Lacustres. Ley 20.405.-
- Ley N° 25.470 - Pesca. Modificación. Procedimiento de Sanción de Infracciones a la Ley N° 24.922.-
- Título 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, Sección 99 de cada Capítulo - Art. 901.0013./ 901.0021. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Título 1 y 2 Sección 99 de cada Capítulo, Art. 301.0001. y 301.0002. del REGISEPORT, Decreto Nacional N° 890/1980.-
- Capítulo V - REGLAMENTO DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (RESMMA) DECRETO N° 2174/84 (MODIFICACIÓN B.O. N° 25.636/85).-
- Decreto Nacional N° 1557/1979 - Normas para las Contravenciones Náutico - Deportivas.-
- Infracciones a Normas Sanitarias. Decreto Nacional N° 341/1992.-
- Decreto Nacional N° 1521/2008 Modificase los montos de las multas establecidas en el REGINAVE.-

INGENIEROS / ARQUITECTOS / TÉCNICOS DE CONSTRUCCIÓN NAVAL

- Art. 116, Inc. “d” de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Art. 101.0301. - 101.0302. - 101.0305. - 601.0101., Inc. 4, 5, 9 del
- REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

INSPECCIONES

Falta de Autorización de P.N.A. para inicio de obra, reparación o desguace

- Art. 101.9902. Inc. “a2” del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

Inspecciones en general

- Art. 73 / 79 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- • Art. 204.0201./204.0205. - 204.0404. - 402.0212. /402.0213. - 414.0105. - 802.0103. - 803. 0104. - 805.0103. - 806.0103. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Decreto Nacional N° 738/2006, Facúltase a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA para Dictar las Normas sobre Seguridad de la Navegación y de la Vida Humana en las Aguas, que deberán Cumplir los Buques con Servicios Especiales. Deroga Decreto Nacional N° 3714/1960 del Reglamento Especial para la Navegación en la Zona del Delta Paraná.-
- Acuerdo Latinoamericano sobre Control de Buques por el Estado Rector del Puerto - Viña del Mar 1992.-
- R.G.-PNA 2-003 - PÚBLICO - Art. 611, 613 REGLAMENTO DEL SERVICIO MOVIL MARÍTIMO (RESMMA), Decreto Nacional N°2174/84.-
- R.G. PNA 4-016 - PÚBLICO - RÉGIMEN DE INSPECCIONES.-
- R.G. PNA 4-036 - PÚBLICO - RÉGIMEN DE INSPECCIONES EXTRAORDINARIAS.-
- Ordenanza N° 03/15 - Autorización de Organizaciones Reconocidas y Requisitos para el Reconocimiento de Buques Provenientes de otros Estados de Abanderamiento.-

INSTRUMENTAL NÁUTICO, PUBLICACIONES Y MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN

- Capítulo V del SOLAS -, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 103.0101./103.0203. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Art. 303, 304 RESMMA - RG-PNA-2-003, Decreto Nacional N°2174/84.-
- Decreto Nacional N° 738/2006, Facúltase a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA para Dictar las Normas sobre Seguridad de la Navegación y de la Vida Humana en las Aguas, que deberán Cumplir los Buques con Servicios Especiales. Deroga Decreto Nacional N° 3714/1960 del Reglamento Especial para la Navegación en la Zona del Delta Paraná.-
- Ordenanza Marítima N° 02/76 - Reasignación de Elementos de Seguridad para Embarcaciones que Naveguen en los Lagos Patagónicos.-
- Ordenanza Marítima N° 02/87 - Instrumental Náutico, Publicaciones, Material de Señalamiento y Pirotécnico de los Buques.-
- Ordenanza N° 01/08 - Medidas Sobre Seguridad de la Navegación.-

INSTRUMENTO PÚBLICO / DOCUMENTO PÚBLICO (Libro de Registro)

- Art. 209 de la Ley de la Navegación -20.094.-

INUNDACIÓN

- Capítulo II -“CONSTRUCCION”, SOLAS Leyes N°22.079, 22.502,

23.706, 24.213.-

- Art. 104.0101 / 104.9901 del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza Marítima N° 02/76 - Reasignación de Elementos de Seguridad para Embarcaciones que Naveguen en los Lagos Patagónicos.-
- Ordenanza N° 08/99 - Normas de Compartimentado, Sistema y Dispositivos de Lucha Contra la Inundación.-

INVESTIGACIÓN

- Art. 578 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Regla 21 "SINIESTROS" - Capítulo I - Parte "C" y Regla 20 "REGISTRADOR DE DATOS DE LA TRAVESÍA" - Capítulo V, SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Regla 6 Capítulo XI-I SOLAS, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 12 "SINIESTROS SUFRIDOS POR LOS BUQUES". MARPOL - Leyes N° 21.353 y 24.089.-
- Ordenanza N° 01/08 - Medidas sobre Seguridad de la Navegación.-
- Código de Normas Internacionales y Prácticas Recomendadas para la Investigación de los Aspectos de Seguridad de Siniestros y Sucesos Marítimos - Código de Investigación de Siniestros - 2008 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-

ISM - IGS (Código Internacional de Gestión de la Seguridad)

- Regla 1/6 "GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LOS BUQUES" SOLAS - Capítulo IX, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 206.0101./206.9903., REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación - ISM / IGS - 1998 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Ordenanza N° 08/03 - Empresas, Sociedades, Cooperativas, y Profesionales Independientes que Prestan Servicios de Practicaje y Pilotaje. Su Habilitación, Inscripción y Aplicación de las Normas de Gestión para la Seguridad de la Navegación y Protección Ambiental.-
- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcoholemia al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 05/18 "Régimen Administrativo del Buque" Normas de Gestión de la Seguridad Operacional del buque y la Prevención de la Contaminación (NGS).-

J.-

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LANAVEGACIÓN

- Art. 902.0001/ 902.0002 del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

L.-

LASTRE

- ANEXO I y II - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Leyes N° 21.353 y 24.089.-
- Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de lastre y los Sedimentos de los Buques. BWM.2004.-
- Art. 801.0101. - 806.0101. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza N° 07/17 “Normas para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, Artefactos Navales u otras Construcciones Flotantes”.

LIBRO DE REGISTRO

- Art. 85 / 88 y 209 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Regla 28, SOLAS - Capítulo V, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 203.0101./203.0502.-407.0601.Inc.“d”-801.0206.-806.0205.del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Art. 926 del CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Ley N° 2.637 - Artículos aún vigentes.-
- Ordenanza Marítima N° 22/74 - Asientos en el Libro “Diario de Navegación” al Navegar por el Río de laPlata.-
- Ordenanza Marítima N° 32/74 - Características del Libro de Inspecciones de Obra y Forma en que Serán Llevados por los Directores de Obra.-
- Ordenanza Marítima N° 01/84 - Formatos, Previsiones de Registro, Símbolos y Abreviaturas de los Libros Obligatorios que Deberán tener a Bordo los Buques de la Matrícula Nacional (Art. 203.0101 del REGINAVE).-
- Ordenanza N° 7/97 - Libro Registro de Hidrocarburos.-
- Ordenanza N° 02/98 - Prevención de la Contaminación por Basuras desde Buques y Plataformas Costa Afuera, Rótulos Planes de Gestión, Libro de Registro de Basuras, Dispositivos Obligatorios y Certificado Nacional.-
- R.G.-PNA 2-003 - PÚBLICO - Art. 405, 406 RESMMA, Decreto Nacional N°2174/84.-

•
Archivo Libro de Navegación, Rol, Máquinas e Inspecciones de Seguridad

- Art. 203.0108. / 203.0110. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- Art. 9º, 19, 175/ 179, 278, 331, 337, 481, 561/577 de la Ley dela Navegación 20.094.-
- Convención de Bruselas de 1957 sobre Limitación de Responsabilidad de Propietarios de Buques.-

- Convención Internacional sobre Responsabilidad de los Propietarios de Buques Nucleares de 1962.-
- Convenio Relativo a la Responsabilidad Civil en la Esfera del Transporte Marítimo de Materiales Nucleares. NUCLEAR 1971. Ley N° 22.455.-
- Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos. CLC de 1969 - Ley N° 25.137.-
- Convenio de Londres de 1976 sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo.-
- Convenio Internacional sobre Responsabilidad e Indemnización de Daños en Relación con el Transporte Marítimo de Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas. HNS.1996.-
- Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil Nacida de Daños Debidos a Contaminación por Hidrocarburos para Combustibles de Buques. BUNKERS - 2001. No ratificado por Argentina.-
- Convenio sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo. LLMC 1976. No ratificado por Argentina.-
- Art. 4º de la Ley N° 26.354 - Reformas a la Ley de la Navegación 20.094 y previsiones específicas para su aplicación en la cuenca Matanza Riachuelo, respecto restos náufragos o buques inactivos y objetos peligrosos en las aguas.-

LÍMITES DE SEGURIDAD - GASES

- Art. Título 4 - Capítulo 7º del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Decretos Nacionales N° 1358/07 - Sustitúyese el texto del Artículo 407.0701 del Título 4, Capítulo 7, Sección 7 del REGINAVE.-

LRIT (Sistema de Identificación y Seguimiento de Largo Alcance de los Buques - Long Range Identification Tracking System)

- Regla 19-1 del SOLAS - Capítulo V, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Pto. 6.4. del Agregado 1 de la Ordenanza N° 01/08 - Medidas sobre Seguridad de la Navegación.-

LUZ / ILUMINACIÓN

Balizado

- Decreto Nacional N° 2.977/1983 - REGLAMENTACIÓN SOBRE BALIZAMIENTO MARÍTIMO, homologación Normas AISM-IALA.-

Buque (varios)

- Reglas 23 / 31 - Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes. COLREG 1972 - Ley Nacional N° 21.546.-
- Art. 301.0201./301.0204., REGINAVE - Decreto Nacional 770/19.-

Buque en Puerto

- Art. 302.0306., REGINAVE- Decreto Nacional 770/19.-

M.-

MALA CONDUCTA, FALTA DE IDONEIDAD PROFESIONAL, IMPERICIA, INCOMPETENCIA, IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA EN EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Art. 101.9903. Inc. "C", 402.9903., 412.9902. 599.0101., 699.0101 DEL REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

MALVINAS

- Ley N° 17.094 - Espacios Marítimos.-
- Ley N° 22.769. Declárase "Día de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur" y Feriado Nacional, el 2 de Abril.1983.-
- Ley N° 23.968 - Espacios Marítimos.-
- Ley N° 23.775. Provincialización del Actual Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.1990.-
- Ley N° 24.950. Decláranse "Héroes nacionales" a los combatientes argentinos fallecidos durante la guerra de Malvinas, en el año 1982, en defensa de la soberanía nacional sobre las islas del Atlántico Sur. 1998.-
- Ley N° 26.498. Declárase lugar histórico nacional al cementerio de guerra de los caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur emplazado en el cementerio de Darwin, Isla Soledad.-
- Ley N° 26.552. Modificación de la Ley N° 23.775. Provincialización del Actual Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. 2009.-
- Ley N° 27.558 - Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes.
- Decreto Nacional N° 437/1998. Autorízase a una Empresa de Bandera Chilena a Explotar Servicios Regulares Internacionales de Transporte Aéreo de Pasajeros, Correo y Carga, Utilizando Aeronaves Sin Limitación de Porte, en Determinadas Rutas.-
- Decreto Nacional N° 745/1998. Declárase el día 2 de mayo de cada año, como "Día Nacional del Crucero A R.A. General Belgrano".-
- Decreto Nacional N° 752/2000. Apruébase el Plan General y el Presupuesto Global de los Trabajos y Tareas Comprendidas en el Proyecto de Fijación del Límite Exterior de la Plataforma Continental ARGENTINA.-
- Decreto Nacional N° 256/2010.-Transporte Marítimo a Malvinas e Islas del Atlántico Sur.-
- Ordenanza N° 01/10 - Autorización para el tránsito de buques y artefactos navales de conformidad con el Decreto N°256/2010.-

MANIOBRAS ENTRE BUQUES PARA EVITAR EL ABORDAJE

- Reglas 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes –Ley21.546.-
- Art. 301.0301., 301.0302., 301.0303. y 301.0304. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-

MANIOBRAS PELIGROSAS

- Regla 8 Inc. "C" y Regla 19 Inc. "D" y "E" del Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes - Ley 21.546.-
- Art. 302.0503. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/19.-
- Ordenanza Marítima N° 03/89 - Provisión y Exposición en Lugares Visibles a Bordo de los Buques de Información Relativa a la Maniobra.-

MANTENIMIENTO

- Art. 131 Inc. "D" y 139 Inc. "D" de la Ley de la Navegación-20.094.-
- Art. 20 de la Ley de Puertos -24.093.-
- Art. 104.0105., 204.0104., 206.0304. y Título 4 Capítulo 7 del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Art. 101.0203. "Área V" del REGISEPORT, Decreto Nacional N°890/80.-
- Art.206.Pto.5yArt.708.Pto.3.4.R.G.-PNA2-003-PÚBLICO-ART. 204 RESMMA, Decreto Nacional N°2174/84.-

MÁQUINAS (buque y personal de la marinamercante)

- Art. 144 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar. SOLAS. Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Convenio Internacional para la Seguridad de los Buques Pesqueros.SFV - Ley N° 22.885.-
- PARTE A y B: Capítulo III - NORMAS y ORIENTACIONES RELATIVAS A LA SECCIÓN DE MÁQUINAS Capítulo VII - NORMAS y ORIENTACIONES RELATIVAS A LAS GUARDIAS. Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar - STCW'78 - 95 - Ley 22.608.-
- RELETEC - RG - PNA 4-032 (REQUISITOS PARA LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE JUICIO).-
- Ordenanza Marítima N° 14/74 -Fuente de Energía Eléctrica de Emergencia.-
- Ordenanza Marítima N° 01/81 - Normas Relativas a la Fuente de Energía Eléctrica Principal y al Tablero Eléctrico Principal de los Buques y Artefactos Navales.-
- Ordenanza Marítima N° 06/94 - Normas para la Habilitación, Inscripción y Reinscripción Registral de las Empresas y Establecimientos de la Industria Naval, Subsidiarias de la Industria Naval y de las Dedicadas a la Fabricación, el Mantenimiento y/o Reparación del Equipo de los Buques.-
- Ordenanza N° 04/97 - Normas para la Determinación del Caudal Mínimo de Achique de Sala de Máquinas a Través de los Equipos Separadores y/o Filtradores.-
- Ordenanza N° 15/98 - Prevención de la Contaminación de las Aguas por Hidrocarburos Provenientes de Sala de Máquinas en Buques y Plataformas de Arqueo Bruto Inferior a 400 Unidades.-
- Ordenanza N° 01/20 - Normas de Seguridad para Instalaciones de Máquinas Navales y Prevención de Incendios en Embarcaciones Equipadas con Motores de Combustión Interna.-

MAR / RÍO (Definición. Tipos - Jurisdicción)

- Ley N° 7.771, Ratificación de los Tratados de Derecho Civil

Internacional, de Derecho Comercial Terrestre Internacional, de Navegación Comercial Internacional y de Derecho Procesal Internacional, suscriptos en Montevideo el 19 de marzo de 1940.-

- Ley Nº 15.787, Adhesión a las Convenciones Internacionales de Bruselas sobre Derecho Marítimo.-
- Ley Nº 18.502. Mar Territorial Argentino. Jurisdicción Provincial.
- Ley 24.224 - Reordenamiento Minero. Cartas Geológicas de la República Argentina. Institucionalización del Consejo Federal de Minería. Canon Minero. Disposiciones complementarias.-
- Ley Nº 25.071, Navegación en Ríos Paraná y Paraguay - Apruébese un Acuerdo con Paraguay, referido a la navegación en los canales.-
- Ley 25.594 - Apruébese el Acuerdo sobre Transporte Fluvial Transversal Fronterizo de Pasajeros, Vehículos y Cargas suscripto con la República Federativa del Brasil.-
- Ley Nº 26.120. Apruébase el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmунidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, adoptado en Nueva York, el 23 de mayo de 1997 y el Protocolo sobre los Privilegios e Inmунidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, adoptado en Kingston, el 27 de marzo de 1998.CONVEMAR.
- Ley Nº 26.776 - Integración Territorial, integración física de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-
- Art. 3, 4, 5 de la Ley de Espacios Marítimos - 23.968.-
- Art. 6 y 7 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 1, 2 de la Ley 17.094.-
- Ley 15.802 - Tratado Antártico.-
- Ley 24.815 Comisión Nacional del Limite Exterior de la Plataforma Continental.-
- Ley 20.645 Tratado del Río de La Plata y su Frente Marítimo.-
- Tratado del Río Uruguay 1916 y 1961.-
- Ley 21.413 - Estatuto del Río Uruguay de 1975.-
- Ley 23.172 Tratado de Paz y Amistad (c/Chile).-
- Ley 24.815 - Creación de la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental.-
- Art. 3, 4 de la Ley FEDERAL DE PESCA -24.922.-
- Convención sobre Alta Mar de 1958.-
- Convención sobre Plataforma Continental de 1958.-
- Convención sobre Mar Territorial y la Zona Contigua de 1958.-
- Convención sobre Alta Mar de 1958.-
- Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. 1982. Ley Nº 24.543.CONVEMAR.-
- Convención para la Reglamentación de las Actividades sobre Recursos Minerales Antárticos. 1988.-
- Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. 1991. Ley Nº 24.216.-
- Decreto Nacional Nº 1662/986 - Apruébese los Capítulos “Generalidades, “Navegación y Obras” y “Recursos del Lecho y Subsuelo” del Digesto sobre el Uso y Aprovechamiento del Río Uruguay.-
- Espacios Marítimos - Decreto Nº 2623/91.-
- Primera. Disposiciones Transitorias de la Constitución Nacional.-

MARGEN DE SEGURIDAD DE BUQUES EN NAVIGACIÓN

- Ag. 1, 2, 3 y 4: Pto. 2.- Ordenanza N° 04/18 “Régimen Operativo del Buque” Normas Particulares de Seguridad de la Navegación para las Áreas Fluviales y Marítimas de Jurisdicción Nacional.-

MARINA MERCANTE

- Ley N° 17.371. De Trabajo a Bordo de los Buques de la Matricula Nacional.-
- LEY DE LA NAVEGACIÓN. Ley N°20.094.-
- Ley N° 20.447. Transporte por Agua en Buques de Bandera Nacional del 50 por ciento del Total del Comercio Exterior.-
- Ley N° 22.228 - Navegación - Ley N° 20094 - Modificación - Sustitúyanse los artículos 112 y 143 de la ley N° 20.094 Modificada por la ley N° 21.763.-
- Ley N° 22.385. Privatización Flota Fluvial del Estado Argentino.-
- TRANSPORTE MULTIMODAL DE MERCADERÍAS. Ley N°24.921.-
- Ley N° 27.419, de desarrollo de la Marina Mercante Nacional y la Integración Fluvial Regional.
- Decreto-Ley N° 19.492 -1944 - Ratificado por Ley N°12.980.-
- Decreto Nacional N° 4780/73. Reglamentación Ley20.447.-
- Decreto Nacional N° 2062/91. Privatización Empresa Líneas Marítimas Argentinas.-
- Decreto Nacional N° 2345/91. Privatización Empresa Líneas Marítimas Argentinas.-
- Decreto Nacional N° 2072/92. Privatización Empresa Líneas Marítimas Argentinas.-
- Decreto 2265/92 Registro de Buques y Artefactos Navales Extranjeros.-
- Decreto 282/96 Autorización para Disponer Reinscripción de Buques.-
- Decreto N° 1010/2004 - MARINA MERCANTENACIONAL.-
- Decreto N° 1022/2006 - MARINA MERCANTENACIONAL.-

MATAFUEGOS (Extintores)

- Art. 408.0818. del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Ordenanza Marítima N° 02/87 - Instrumental Náutico, Publicaciones, Material de Señalamiento y Pirotécnico de los Buques.-
- Ordenanza N° 03/05 - Medidas de Seguridad Contra Incendios y Sistema General de Extinción de Incendios.-

MÁXIMO DE CARGO QUE PUEDEN OCUPARLOSTRIPULANTES DE LA MARINAMERCANTE

- Capítulo 5 - Régimen de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante. REFOCAPEMM- Decreto Nacional 572/94.-
- Anexo III - Reglamento para la Habilitación y Registro del Personal Navegante Correspondiente a Buques con Servicios Especiales - Resolución N°: 285 del Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y Resolución N° 1.705/06 del Ministerio del Interior.-

MERCANCIAS PELIGROSAS

- Art. 283 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Regla 1 a 16, SOLAS - Capítulo VII “Transporte de Mercancías Peligrosas”. Parte “A-D”, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706,24.213.-

- Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. 1989. Ley N°23.992.-
- RESIDUOS PELIGROSOS - Ley24.051.-
- Título 4 - Capítulo 14 del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Capítulo 1 - Secciones 3 a 6 del REGISEPORT, Decreto Nacional 890/1980.-
- Decreto N° 502/1989: organiza el transporte de mercancías peligrosas en aguas nacionales. Reglamenta la Ley N°22.079.-
- Ordenanza Marítima N° 11/74 - Transporte Fluvial de Vehículos que Conduzcan Materias Inflamables Peligrosas.-
- Ordenanza Marítima N° 15/74 - Normas de Seguridad para Buques que Actúen en Zonas Peligrosas.-
- Ordenanza Marítima N° 01/90 - Transporte por Buques de Mercancías Peligrosas, Notificación a Presentar con Antelación a la Entrada o Salida de los Buques.-
- Ordenanza Marítima N° 02/91 - Transporte por Buques de Mercancías Peligrosas, Certificados de Aptitud y Autorización de Transporte para Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos o Gases Licuados a Granel.-
- Ordenanza N° 03/96 - Normas para la Aprobación de Embalajes y Envases que Contengan Mercancías Peligrosas.-
- Ordenanza N° 02/97 - Normas sobre Uso y Manipulación Explosivos Comerciales Subacuáticos en Jurisdicción de la Prefectura.-
- Ordenanza N° 09/97 - Transporte por Buques de Mercancías Peligrosas, Normas de Seguridad para el Transporte por Buques de Carbón Vegetal.-
- Ordenanza N° 05/98 - Documentación que Deben Llevar a Bordo los Buques que Transportan Mercancías Peligrosas.-
- Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas - IMDG - 2004 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Ordenanza N° 05/11 Normas de Capacitación Obligatoria para el Personal de Tierra Vinculado al Transporte Marítimo, Fluvial y Lacustre de Mercancías Peligrosas.-

METEOROLOGÍA

- Art. 32 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Regla 5, Capítulo V - SOLAS, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706,24.213.-
- Decreto 1.432/07 Servicio Meteorológico Nacional.-
- Publicación H-400 - "NORMAS E INSTRUCCIONES PARA LA OBSERVACIÓN METEOROLÓGICA EN EL MAR" del SERVICIO HIDROGRÁFICO NAVAL.-

MOTO DE AGUA / ESQUI ACUÁTICO / ACUAPLANO / ARTEFACTO DEPORTIVO (Definición, Actividad)

- Art. 402.0105 - "f" del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Decreto Nacional N° 1.553/79 - Contravenciones Náutico Deportivas.-
- Ordenanza Marítima N° 02/94 - Reglamentación Artefacto Acuático Deportivo Tipo Moto o Similar.-
- Ordenanza N° 03/11 Control de Alcoholemia a Conductores de Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura

Naval Argentina.-

- Ordenanza N° 01/13. Normas para el Otorgamiento de Autorizaciones Provisorias para Navegar a Embarcaciones Deportivas.
- Ordenanza N° 02/19 "Régimen Administrativo del Buque" "Disposiciones Relativas a los Registros de Embarcaciones en las Dependencias Jurisdiccionales".

MUERTE DEL IMPUTADO O SANCIONADO

- Art. 701.0020 Inc. "A" del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-

MULTAS / INFRACCIONES / SANCIONES DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Reglamento de Contravenciones Policiales en el Ámbito de Actuación de la Prefectura Naval Argentina. Ley N° 20.404.-
- Infracciones a los Reglamentos Marítimos, Fluviales, Portuarios y Lacustres. Ley N° 20.405.-
- Decreto Nacional N° 1521/2008 Modificase los montos de las multas establecidas en el REGINAVE.-
- Título 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, Sección 99 de cada Capítulo - Art. 701.0011./ 701.0018./ 702.0021./ 702.0022. del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/201906.-
- Título 1 y 2 Sección 99 de cada Capítulo, Art. 301.0001. y 301.0002. del REGISEPORT, Decreto Nacional 890/80.-
- Capítulo V - REGLAMENTO DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (RESMMA) DECRETO N° 2174/84 (MODIFICACIÓN B.O. N° 25.636/85).-
- Infracciones a Normas Sanitarias. Decreto Nacional N° 341/92.-
- Decreto Nacional N° 1557/79 - Normas para las Contravenciones Náutico - Deportivas.-

N.-

NAUFRAGIO

- Art. 190 " Peligro a la seguridad de la navegación" - Ley N° 11.179 - CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN.-
- Ley N° 16.526 (solo artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, los demás derogados el Art. 628 de la Ley de la Navegación 20.094) - Remoción de Obstáculos Peligrosos para la Navegación Marítima o Fluvial en Aguas Jurisdiccionales Argentinas.-
- Art. 387 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Art. 301.0102., 405.0101., 405.0102. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/2019.-

NAVEGACIÓN (Definición. Tipos. Actividad)

- Art. 26, 75 Inc. 10 y 126 de la Constitución Nacional.-
- Ley N° 172, Convención Fluvial Argentino - Brasileña. 1858.-
- Art. 190 " Peligro a la seguridad de la navegación" - Ley N° 11.179 - CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN.-
- Art. 5, 34, 89, 90, 96 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Tratado de Navegación. Argentino-Paraguay. 1967. Ley N° 17.185.-

- Ley N° 18.398 - Ley General de la Prefectura - Capitulo 4, Art. 5 Inc.A, Ap.21.
- Acuerdo para la Regularización, Canalización, Dragado, Balizamiento y Mantenimiento del río Paraguay, firmado con la República del Paraguay. Ley N° 18.435.-
- Convenio sobre Transporte Fluvial Transversal Fronterizo de Pasajeros, Vehículos y Cargas con Paraguay. Ley N° 21.816.-
- Acuerdo con Brasil sobre Transportes Marítimos. Ley N° 23.557.-
- Convenio sobre Transporte Internacional Fluvial Transversal Fronterizo de Pasajeros, Vehículos y Cargas. Argentina-Brasil. 1971. Ley N° 25.594.-
- Regla 3 del Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes - Ley 21.546.-
- Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional. FAL 1965. Ley N°22.050.-
- Regla 5, 6, 7, 9, 10, 12, 24, 25, 26, 34 - Capítulo V - SOLAS, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Acuerdo de Transporte Fluvial para la Hidrovía Paraguay-Paraná (Pto. Caceres - Pto. Nueva Palmira). 1992. Ley N° 24.385.-
- Convenio de Transporte por Agua suscripto con R.O.U. 1999. Ley N° 25.177.-
- Generalidades Pto.3.18. - Art. 301.0301./301.0304. - 301.0401./ 301.0403. - 402.0301. / 402.0307. del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Capítulo 1 - Art. 1.4. Inc. "5/9" - Régimen de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante. REFOCAPEMM - Decreto Nacional N° 572/1994.-
- Decreto Nacional N° 738/2006 - Normas sobre Seguridad de la Navegación y de la Vida Humana en las Aguas, que deberán cumplir los Buques con Servicios Especiales.-
- Transporte Marítimo a Malvinas e Is. Atlántico Sur - Decreto Nacional N° 256/2010.-
- Ordenanza Marítima N° 20/71 - Declaración Jurada a Efectuar por los Comandos de los Buques de Bandera Nacional o Extranjera Referente al Estado de Balizamiento.-
- Ordenanza Marítima N° 04/77 - Comunicaciones Obligatorias de los Buques Pesqueros que Operan en la Zona Común de Pesca con la República Oriental del Uruguay.-
- Ordenanza Marítima N° 15/77 - Disposiciones Relativas a Operaciones de Alijo Frente al Litoral Argentino.-
- Ordenanza Marítima N° 04/78 - Precauciones al Aproximarse a Buques Ocupados en Tareas Subacuáticas.-
- Ordenanza Marítima N° 03/79 - Normas de Navegación para Embarcaciones de Alta Velocidad.-
- Ordenanza Marítima N° 02/80 - Obligatoriedad de Cumplir el Sistema de Avistaje en el Mar.-
- Ordenanza Marítima N° 01/82 - Normas para los Convoyes de Empuje.-
- Ordenanza Marítima N° 03/82 - Asignación de Remolque a Buques No Específicamente Remolcadores.-
- Ordenanza Marítima N° 06/82 - Servicio de Comunicaciones para la Seguridad de la Navegación(SECOSENA).-
- Ordenanza Marítima N° 01/85 - Comunicación de los Buques Argentinos en el Canal Beagle.-

- Ordenanza Marítima N° 06/87 - Normas Sobre Asiento Longitudinal de los Buques.-
- Ordenanza Marítima N° 02/88 - Seguridad para la Navegación en Aguas de Jurisdicción Nacional donde Existan Instalaciones Costa Afuera.-
- Ordenanza N° 13/98 - Rutas de los Buques que Transportan Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Líquidas a Granel, en Navegación Marítima Nacional.-
- Ordenanza N° 02/00 - Sistema de Información de Posición Geográfica de los Buques Pesqueros Argentinos, Autorizados a Operar en el Área Protegida por la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) (SINFOANTARTICO).-
- Ordenanza N° 03/04 - Normas Generales de Reserva de Canales.-
- Ordenanza N° 07/05 - Normas de Seguridad para las Unidades Móviles de Perforación y Buques de Apoyo o Suministro Mar Adentro.-
- Ordenanza N° 01/08 - Medidas sobre Seguridad de la Navegación.-
- Ordenanza N° 01/10 - Autorización para el tránsito de buques y artefactos navales de conformidad con el Decreto N°256/2010.-
- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcoholemia al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 03/11 Control de Alcoholemia a Conductores de Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.-
- Ordenanza N° 08/17, Medidas de Seguridad para los Buques que Operen en Aguas Polares.
- Ag. 1, 2, 3 y 4 Ordenanza N° 04/18 “Régimen Operativo del Buque” Normas Particulares de Seguridad de la Navegación para las Áreas Fluviales y Marítimas de Jurisdicción Nacional.-
- Ordenanza N°03/19 - Normas Técnico - Administrativas para la Certificación de Embarcaciones Deportivas y Menores.-
- H-201, Derrotero Argentino Parte I. Río de la Plata y Suplemento. (Publicación S.H.N.).-
- H-202, Derrotero Argentino Parte II. Costa del Atlántico. Desde Cabo San Antonio a Cabo Vírgenes y Punta Dungeness y Suplemento. (Publicación S.H.N.).-
- H-203, Derrotero Argentino Parte III. Archipiélago Fueguino. Islas Malvinas y Suplemento. (Publicación S.H.N.).-
- H-204, Derrotero Argentino Parte IV. Ríos Paraná, Paraguay, Bermejo, Pilcomayo y Uruguay y Suplemento. (Publicación S.H.N.).-
- H-205, Derrotero Argentino Parte V. Antártida y Archipiélagos Subantárticos Argentinos y Suplemento. (Publicación S.H.N.).-
- H-206, Derrotero del Río Negro y Croquis. Publicación S.H.N.).-
- H-207, Derrotero Hidrovía Paraguay-Paraná. (Pto. De Cáceres - Pto. Nueva Palmira) - Parte I De Nueva Palmira a Asunción. (Publicación S.H.N.).-
- H-211, Faros y Señales Marítimas Parte I. Río de la Plata y Suplemento. (Publicación S.H.N.).-
- H-212, Faros y Señales Marítimas Parte II. Costa del Atlántico. Desde Cabo San Antonio hasta Cabo Vírgenes y Suplemento. (Publicación S.H.N.).-
- H-213, Faros y Señales Marítimas Parte III. Tierra del Fuego, canales e islas adyacentes, Islas Malvinas y Antártida Argentina y Suplemento.

- (Publicación S.H.N.).-
- H-214, Faros y Señales Marítimas Parte IV. Ríos Paraná, Paraguay y Uruguay. (Publicación S.H.N.).-
- H-221, Radio ayudas para la Navegación. Costa Atlántica de Uruguay y Argentina y Suplemento. (Publicación S.H.N.).-
- H-225, Almanaque Náutico y Aeronáutico. (Publicación S.H.N.).-
- H-610, Tablas de Marea. Puertos de la República Argentina y algunos Puertos de Uruguay. (Publicación S.H.N.).-

NEGLIGENCIA, FALTA DE IDONEIDAD PROFESIONAL, MALACONDUCTA, IMPERICIA, INCOMPETENCIA O IMPRUDENCIA EN EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Art. 101.9903.Inc.“C”,402.9903.,412.9902.599.0101.,699.0101DEL REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-

NORMAS PROCESALES DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Art. 515 al 519 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Título 9 del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Decreto Nacional N° 1557/79 - Normas para las Contravenciones Náutico - Deportivas.-
- Cap. 3 - R.I. - PNA 5 - 017 - Normas de Procedimientos y de Instrucción de Sumarios.-

NPIS

- R.I. - PNA 5 -017 - Normas de Procedimientos y de Instrucción de Sumarios.-

NUCLEAR

- Art. 281, 291, 343 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Ley N° 21.664, Convenio de Ginebra de 1960 sobre Protección de los Trabajadores Contra las Radiaciones Ionizantes.-
- Regla 1 a 12 “BUQUES NUCLEARES”, SOLAS - Capítulo VIII - Parte “A-B”, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706,24.213.-
- Convenio Relativo a la Responsabilidad Civil en la Esfera del Transporte Marítimo de Materiales Nucleares. NUCLEAR 1971. Ley N° 22.455.-
- Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica. 1986. Ley N°23.371.-
- RESIDUOS PELIGROSOS - Ley N° 24.051.-
- Código Internacional para la Seguridad del Transporte de Combustible Nuclear Irradiado, Plutonio y Desechos de Alta Actividad en Bultos a Bordo de Buques - INF / CNI- 2001 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-

NÚMERO DE MATRÍCULA Y PUERTO DE MATRÍCULA.

CALADO, NOMBRE (Individualización del Buque y Artefacto Naval - Condición)

- Art. 43/50 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 205.0105. del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Ordenanza Marítima N° 29/71 - Establecense Especificaciones Relativas al

Nombre, Numero y Puerto de Matrícula y Marcas de Calado de los Buques Argentinos.-

- Ordenanza Marítima N° 06/87 - Normas Sobre Asiento Longitudinal de los Buques.-

O.-

OBRA DE ARTE / BOYA / BALIZA

- 301.0403. Inc. "G", 302.0804. del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Ordenanza Marítima N° 20/71. Declaración Jurada a Efectuar por los Comandos de los Buques de Bandera Nacional o Extranjera Referente al Estado de Balizamiento.-

OFICIAL DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

- Art. 601.0101. Inc. 11 - 601.0801./601.0802. del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Ordenanza Policial N° 01/04 - Normas para la Inscripción y Habilitación del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria y del Oficial de la Compañía para Protección Marítima.-

OFICIALES DE LA COMPAÑÍA PARA LA PROTECCIÓN MARÍTIMA

- Art. 601.0101. Inc. 10 - 601.0701./601.0702. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/2019.-
- Ordenanza Policial N° 01/04 - Normas para la Inscripción y Habilitación del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria y del Oficial de la Compañía para Protección Marítima.-

ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL

- Convenio OMI - Leyes N° 13.910, 24.500. y 26.121.-

P.-

PASAJEROS

- Art. 121, 317 al 353, 450, 462, 495 de la Ley de la Navegación-20.094.-
- Convenio Relativo al Transporte de Pasajeros y sus Equipajes por Mar, PAL 1974. Ley N° 22.718.-
- Convenio Internacional sobre Pasajeros Clandestinos de 1957.-
- Ley de Migraciones - Ley N° 25.871.-
- Decreto Nacional N° 6.353/58 - Reglamento para el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros.-
- Art. 205.0107./ 205.0109./ 205.0209./ 205.0309., 205.0310./ 205.0508./ 302.0701. al 302.0704. - 403.0302 - - 406.0101. al 406.0108. - 408.0705./ 408.1002./ 410.0203./ 410.0205./ 410.2007./ 410.0301. / 410.0401. al 410.0407. del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Ordenanza Marítima N° 12/72 Normas sobre Seguridad y Acomodación de las Lanchas de Pasajeros.-
- Ordenanza Marítima N° 10/74. Asignación de Pasajeros en Lanchas que Transporten 20 o menos Personas.-

- Ordenanza N° 03/04 - Normas Generales de Reserva de Canales.-
- Ordenanza N° 07/16 - Medios de Embarco y Desembarco de los Buques y para el Transbordo de Prácticos.-
- Código Internacional de Seguridad para Naves de Gran Velocidad Código HSC /NGV 1994 y HSC /NGV 2000 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706,24.213.-
- Acuerdo de Estocolmo, 1996- Acuerdo sobre Requisitos Específicos para la Estabilidad de Buques de Pasajeros Ro-Ro en Travesías Regulares Internacionales con Origen o Destino en Determinados Puertos del Oeste y del Norte de Europa y el Mar Báltico. No ratificado por Argentina.-
- Acuerdo sobre Buques de Pasaje que Presten Servicios Especiales. STP 1971 - 1974. No ratificado por Argentina.-
- Protocolo sobre Espacios Habitables en Buques de Pasaje que Prestan Servicios - SPACE STP 1973 - No ratificado por Argentina.-
- Ordenanza N° 03/18 - "Régimen Técnico del Buque" Normas sobre Dispositivos y Medios de Salvamento en Buques de la Matrícula Mercante Nacional".-
- Ordenanza N° 07/18 - "Sistema Electrónico de Despacho de Buques"

PASO EN TRÁNSITO

- Art. 37/44 de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. 1982. Ley24.543.-

PASO INOCENTE POR EL MAR TERRITORIAL

- Art. 17/26, 45 y 52 de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. 1982. Ley24.543.-

PBIP CÓDIGO - (Antiterrorismo y Antipiratería)

- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima. SUA 1988. Ley N° 24.209 y25.771.-
- Armas y Explosivos. Ley20.429.-
- Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas. 1997 - Ley N°25.762.-
- Capítulos XI-1, XI-2 SOLAS -, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706,24.213.-
- Art. 100/107 de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. 1982. Ley24.543.-
- Ley 26.108 - Desígnese a la Prefectura Naval Argentina como autoridad de aplicación del CódigoPBIP.-
- Art.601.0101.Inc.10y11-601.0701./601.0702.,601.0801./601.0802. – 601.0901/601.0902 – 601.1001/601.1003 – 601.1101 / 601.1102 del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Decreto N° 1241/2003 - Modificación del REGINAVE - OPIP -OCPM.-
- Ordenanza N° 04/03 - Normas para la Obtención de los Certificados de Protección de los Buques acorde a la Parte (A) del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-
- Ordenanza N° 06/03 - Normas para la Obtención de la Declaración de Cumplimiento de Instalación Portuaria del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-
- Ordenanza N° 09/03 - Normas para el Registro, Habilitación y

Funcionamiento de las Organizaciones de Protección Reconocidas.-

- Ordenanza Policial N° 01/04 - Normas para la Inscripción y Habilitación del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria y del Oficial de la Compañía para Protección Marítima.-
- Ordenanza N° 01/09 - Normas para la Presentación de la Información de Protección Aplicables a Buques Extranjeros Antes de la Entrada a Puertos de la República Argentina.-
- Ordenanza N° 04/16 - Normas para el Ingreso a Aguas Jurisdiccionales de Buques de Bandera Extranjera con Personal Privado de Protección Armada a Bordo.-
- Código Internacional para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias - ISPS /PBIP - 2004 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-

PEAJE

- Facultase a la PNA Controlar el Pago de las Tarifas de Peaje - Decreto Nacional N° 309/1997.

PERITO

- Art. 116, 519, 522, 528, 548, 549, 550 Inc. "c" de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. Art. 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 264 de la Ley N° 27.063 - CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION. (Decreto N° 118/2019).-
- Art. 601.0101. Inc. 3 - 601.0401./601.0415. del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Ordenanza Marítima N° 02/75 - Reinscripción de Técnicos en Desgasificación de Buques, Armadores, Agentes Marítimos, Peritos navales y Boteros.-
- Ordenanza N° 02/01 - Requisitos para la Inscripción y Habilitación de Peritos Navales.-

PESCA

- Ley N° 19.000, Promoción Pesquera.-
- Art. 73 al 77 de la Ley N° 20.645 Tratado del Río de La Plata y su Frente Marítimo.-
- Ley N° 21.673, Creación del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP).-
- Ley N° 21.676 Convención para la Conservación de Focas Antárticas.-
- Ley N° 21.925, Aprobación de un Convenio de Cooperación en Materia de Pesca con Alemania Federal.-
- Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. CAMELAR - Ley N° 22.584.-
- Uso de Pabellón Nacional por Buques Pesqueros Extranjeros Locados Bajo Ciertas Condiciones. Ley N° 22.978.-
- Ley N° 23.494, Aprobación de un Acuerdo de Cooperación en Materia de Pesca con Bulgaria.-
- Ley N° 23.493, Aprobación de un Convenio de Cooperación en Materia de Pesca con Rusia.-
- Ley N° 24.315, Acuerdo sobre las Relaciones en Materia de Pesca Marítima con la Comunidad Económica Europea.-
- Ley N° 24.607, Aprobación del Acta Final de la Asamblea Constitutiva del

Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de Productos de Pesca en America Latina y el Caribe (Infopesca).-

- Ley FEDERAL DE PESCA. Ley N°24.922.-
- Ley N° 25.052 Prohibición de la caza o captura de la ballena a través de redes o por el sistema de varamiento forzado.-
- Ley N° 25.109, de Emergencia Pesquera.-
- Ley N° 25.290, Apruébase el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo del Mar del 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, adoptado en Nueva York.-
- Ley N° 25.470 - Pesca. Modificación. Procedimiento de Sanción de Infracciones a la Ley N° 24.922.-
- Ley N° 25.523. Pesca - Decreto N° 1285/99 - Abrogación.-
- Ley N° 25.526, Aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación en Materia de Pesca Marítima con Marruecos.-
- Ley N° 25.577 Cetáceos - Prohibición Caza Cetáceos en el Territorio Nacional.-
- Ley N° 26.292, Declaración de Estado de Emergencia a la Actividad “Pesca de Río” en el río Paraná.-
- Ley N° 26.386 Régimen Federal de Pesca - Ley N° 24.922 - Modificación.-
- Decreto Nacional N° 358/2007 - Autorízase a la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES a brindar a la PNA, toda la información satelital que le fuera requerida a los fines de su aplicación en el control de la actividad pesquera lícita y furtiva, eventos contaminantes, los relacionados a la seguridad de la navegación y aquellos que interesen a las instalaciones portuarias de jurisdicción nacional.-
- Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos en Alta Mar de 1958.-
- Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata. Ley N° 22.260.-
- Convenio Internacional para la Seguridad de los Buques Pesqueros. SFV 1977. Ley N°22.885.-
- Código de Conducta para una Pesca Responsable, 1995 por la Conferencia de laFAO.-
- Consenso de Roma sobre la Pesca Mundial, Aprobado por la Conferencia Ministerial de la FAO, 14-15 de marzo de1995.-
- Declaración de Kioto. Cumbre Mundial sobre la Alimentación de la FAO de1996.-
- Declaración de Reykjavik sobre la Pesca Responsable en el Ecosistema Marino. de Octubre 2001, respaldado en el 120º período de sesiones del Consejo de la FAO (junio de 2001).-
- Art. 304.0101. / 304.9901. del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Decreto Reglamentario sobre RÉGIMEN FEDERAL DE PESCA - DECRETO NACIONAL N°748/1999.-
- Ordenanza Marítima N° 02/77 - Régimen de Despacho de Buques Pesqueros Marítimos.-
- Ordenanza Marítima N° 04/77 - Comunicaciones Obligatorias de los

Buques Pesqueros que Operan en la Zona Común de Pesca con la República Oriental del Uruguay.-

- Ordenanza Marítima N° 02/81 - Máximos Alejamientos y Tiempos de Ausencia para Pesqueros Marítimos Costeros y de Rada o Ría. Pto. 3.-
- Ordenanza N° 01/97 - Normas para el Pintado y Signos Identificatorios de los Buques Pesqueros.-
- Ordenanza N° 02/00 - Sistema de Información de Posición Geográfica de los Buques Pesqueros Argentinos, Autorizados a Operar en el Área Protegida por la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) (SINFOANTÁRTICO).-
- Ordenanza Marítima N° 01/16 - Normas de Estabilidad sin Averías.-
- Ordenanza N° 01/19 - "Régimen Técnico de Buque" Normas para la Asignación de Francobordo para Buques Pesqueros".-

PINTURA

- Convenio sobre Efectos Nocivos de las Pinturas Anti-incrustantes. AFS.2001. No ratificado por Argentina.-
- Ordenanza Marítima N° 08/87 - Prevención de la Contaminación, Normas Relativas a Operaciones de Rasqueteado o Aplicación de Pinturas Antiincrustantes en Buques, Artefactos Navales, Plataformas de Explotación Costa Afuera u otras Construcciones Fijas o Flotantes, en Aguas de Jurisdiccionales.-
- Ordenanza N° 01/97 - Normas para el Pintado y Signos Identificatorios de los Buques Pesqueros.-

PLAN (Reflotamiento - Gestión de Basuras - Gestión Lastre - Prevención Contaminación Hidrocarburos y Sustancias Nocivas)

- Art. 28 de la Ley N° 25.675 - Ley General del Ambiente. Unidad de Evaluación de Riesgos Ambientales (Resolución N° 42/2011 - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable).-
- Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Leyes N° 21.353 y 24.089.-
- Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, OPRC 1990- Ley N° 24.292.-
- Art. 807.0103., 807.0106. del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/219.-
- Ordenanza Marítima N° 02/95 - Normas Administrativas Relativas al la Extracción, Remoción, Demolición y Reflotamiento de Buques, Aeronaves o sus Restos Náufragos.-
- Ordenanza N° 02/98 - Prevención de la Contaminación por Basuras desde Buques y Plataformas Costa Afuera, Rótulos Planes de Gestión, Libro de Registro de Basuras, Dispositivos Obligatorios y Certificado Nacional.-
- Ordenanza N° 08/98 - Plan Nacional de Contingencia.-
- Ordenanza N° 04/14, Plan Nacional de Contingencia – Planes de Emergencia para Derrames de Sustancias Nocivas, Peligrosas, Potencialmente Peligrosas y Perjudiciales.-
- Ordenanza N° 07/17 "Normas para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, Artefactos Navales u otras Construcciones Flotantes".

PLANCHADA Y ESCALAS

- Art. 302.0307. del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-

- Ordenanza N° 07/16 - Medios de Embarco y Desembarco de los Buques y para el Transbordo dePrácticos.-

PLATAFORMA CONTINENTAL

- Ley N° 17.094 - Espacios Marítimos.-
- Ley N° 23.968 - Espacios Marítimos.-
- Ley N° 24.209, Apruébase el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, suscripto en Roma.-
- Ley N° 24.224 - Reordenamiento Minero. Cartas Geológicas de la República Argentina. Institucionalización del Consejo Federal de Minería. Canon Minero. Disposiciones complementarias.-
- Ley N° 24.543 - Apruébase la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, adoptada por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, adoptados el 30 de abril de 1.982 y el 28 de julio de 1.994, respectivamente.-
- Ley N° 25.771, Apruébase el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, adoptado en Roma, República Italiana.-
- Ley N° 26.776 - Integración Territorial, integración física de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del AtlánticoSur.-
- Decreto Nacional N° 752/2000. Apruébase el Plan General y el Presupuesto Global de los Trabajos y Tareas Comprendidas en el Proyecto de Fijación del Límite Exterior de la PlataformaContinental ARGENTINA.-

POLAR

- Ordenanza N° 08/17, Medidas de Seguridad para los Buques que Operen en Aguas Polares.

POLICÍA NAVAL / AUTORIDAD MARÍTIMA / AUTORIDAD DEPREVENCIÓN / APLICACIÓN

- Ley N° 1.598, Aprobación de un Artículo Adicional al Tratado de Amistad, Comercio y Navegación con Estados Unidos (Desertores de los buques mercantes).-
- Art. 8 de la Ley N° 17.371. de Trabajo a Bordo de los Buques de la Matricula Nacional.-
- Art. 5 y 6 de la Ley N° 18.398 - Ley General de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.-
- Ley N° 19.013 del Servicio de PolicíaAdicional.
- Art. 13, 32, 39, 41, 64, 627 Ley de la Navegación -20.094.-
- Ley N° 20.404. Reglamento de Contravenciones Policiales en el Ambito de Actuación de la Prefectura NavalArgentina.-
- Ley N° 20.405. Infracciones a los Reglamentos Marítimos, Fluviales, Portuarios yLacustres.-
- Armas y Explosivos. Ley20.429.-
- Reglas10,11,12SOLAS – CapítuloV, LeyesN°22.079,22.502,23.706, 24.213.-
- Art. 1118 de la Ley 22.415 - Código Aduanero.-
- Convención de la Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. 1988. Ley N° 24.072.-

- Ley N° 24.059, Principios básicos. Sistema de Seguridad Interior. Finalidad, estructura, órganos, misiones y funciones. Cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado Nacional. Empleo de los cuerpos policiales y fuerzas de Seguridad. Complementación de otros organismos del Estado. Empleo Subsidiario de elementos de combate de las fuerzas armadas en operaciones de seguridad interior. Control parlamentario de los órganos y actividades de seguridad interior e inteligencia. Disposiciones transitorias y complementarias.-
- Ley N° 24.209, Apruébase el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, suscripto en Roma.-
- Art. 114 de la Ley de Migraciones - Ley 25.871.-
- Ley N° 26.660 - Modificación Ley 18.398.-
- Art. 72, 90, 104, 132, 135 y 210 de la Ley N° 27.063- CODIGO PROCESAL PENAL DE LANACION.-
- Generalidades Punto 2.1. del REGISEPORT, Decreto Nacional N° 890/1980.-
- Decreto Nacional N° 309/97 – Facultase a la Prefectura a controlar el pago de las tarifas de peaje.-
- Decreto Nacional N° 286/2005 - Designase a la PNA como “Autoridad de Aplicación” del Convenio Internacional relativo a la Intervención en Alta Mar en Casos de Accidentes que causen una Contaminación por Hidrocarburos - INTERVENTION 1969 -, aprobado por la Ley N° 23.456.-
- Decreto Nacional N° 358/2007 - Autorízase a la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES a brindar a la PNA, toda la información satelital que le fuera requerida a los fines de su aplicación en el control de la actividad pesquera lícita y furtiva, eventos contaminantes, los relacionados a la seguridad de la navegación y aquellos que interesen a las instalaciones portuarias de jurisdicción nacional.-
- Art. 7, 13, 17, 19, 21 Inc. “C” Decreto Nacional N° 817/1992 de Actividades Portuarias.-
- Art. 1. “CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS”, Decreto N° 962/1998.-
- Transporte Marítimo a Malvinas e Is. Atlántico Sur - Decreto Nacional N° 256/2010.-
- Decreto Nacional N° 1993/2010 - Créase el Ministerio de Seguridad
- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcoholemia al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 03/11 Control de Alcoholemia a Conductores de Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.-
- Ordenanza Policial N° 01/84 - Reglamento Institucional para la Aplicación de la Ley N° 19.013 del Servicio de Policía Adicional.-

POLIZÓN

- Convenio Internacional sobre Pasajeros Clandestinos de 1957.-
- Art. 37 de la Ley de Migraciones - Ley 25.871.-
- Art. 203.0202., Inc. 33 del REGINAVE, Decreto Nacional 770/2019.-

PRÁCTICOS / BAQUEANOS / CONOCIMIENTO DE ZONA **(Definición. Actividad. nacionales y extranieros)**

- Art. 27 de la Ley N° 172, Convención Fluvial Argentino - Brasileña. 1858.-

- Ley N° 2.839, Aprobación de un Convenio sobre Prácticos Lemanes con URUGUAY.-
- Art. 99, 100, 101, 145, 146, 147, 551 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 1 del Acta ARGENTINA - PARAGUAY.1964.-
- Art. 15 del Estatuto del río Uruguay. 1975. (R.A/R.O.U.). - Ley 21.413.-
- Decreto N° 9001/967 CAPÍTULO XXX bis. DE LA NAVEGACION DE EMBARCACIONES PARAGUAYAS EN AGUAS JURISDICCIONALES ARGENTINAS V RÉGIMEN DE HABILITACIÓN DE PRÁCTICOS Y/O BAQUEANOS.
- Art. 17/23 y 25/26 Decreto Nacional N° 817/1992 de Actividades Portuarias.-
 - Art.404.0101/404.0108–501.0201.,502.0101.-502.0105., 504.0101/504.0201 - 601.1201 / 601.1202 del REGINA VE, Decreto Nacional N° 770/19.-
- Decreto Nacional N° 2.694/1991 - Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina.-
- Capítulo 4 - Art. 4. - Régimen de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante. REFOCAPEMM - Decreto Nacional N°572/1994.-
- Decreto Nacional N° 874/2017 - Modificación. Decreto Nacional N° 2694/1991. SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE.-
- Ordenanza Marítima N° 01/94 - Uso Obligatorio de Chalecos Salvavidas en las Operaciones de Embarco y Desembarcos de losPrácticos.-
- Ordenanza N° 06/02 - División de Zonas de Practicaje Obligatorio conforme la Habilitación, Registro y Titulación de losPrácticos.-
- Ordenanza N° 07/02 - Libretas de constancias de Servicios y Reconocimientos para Prácticos, Aspirantes a Práctico, Baqueanos y de Titulares de Conocimiento de Zona.-
- Ordenanza N° 08/03 - Empresas, Sociedades, Cooperativas, y Profesionales Independientes que Prestan Servicios de Practicaje y Pilotaje. Su Habilitación, Inscripción y Aplicación de las Normas de Gestión para la Seguridad de la Navegación y Protección Ambiental.-
- Ordenanza N° 03/08 - Modificar Límites de Zona de Practicaje Obligatorio del Río de La Plata y Eximición de Prácticos.-
- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcoholemia al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 01/12 Modificación Límites de Zona de Practicaje Obligatorio del Río de la Plata y Exención Prácticos Argentinos.-
- Ordenanza N° 05/16. Zona de FONDEO y Espera de Practicaje en Aguas del Río de la Plata de Jurisdicción Nacional.-
- Ordenanza N° 07/16 - Medios de Embarco y Desembarco de los Buques y para el Transbordo de Prácticos.-
- Ordenanza N° 04/17 “Normas para la Certificación de Embarcaciones que Efectúen Servicios de Practicaje, Pilotaje, Baquía y Servicios Complementarios”

PRIVILEGIOS

- Convención para la Unificación de Ciertas Normas relativas a Privilegios e Hipotecas Marítimas. Ley N°15.787.-
- Art. 160/161, 471, 476/498 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Convención Internacional sobre Privilegios e Hipotecas Marítimas de

1967 y1992.-

PROPIETARIO / ARMADOR / TRANSPORTADOR (Definición, Actividad)

- Art. 8 de la Ley N° 26.669, Convenio sobre el Trabajo en el Sector Pesquero -Convenio 188-, Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra -Confederación Suiza.-

PROTECCIÓN BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS (Antiterrorismo y Antipiratería - Código PBIP)

- Armas y Explosivos. Ley20.429.-
- Capítulos XI-1, XI-2 SOLAS -, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706,24.213.-
- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima. SUA 1988. Ley N° 24.209 y25.771.-
- Art. 100/107 de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. 1982. Ley24.543.-
- Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas. 1997 - Ley N°25.762.-
- Ley 26.108 - Desígnese a la Prefectura Naval Argentina como autoridad de aplicación del Código PBIP.-
- Art. 601.0101. Inc. 10 y 11 - 601.0701./ 601.0702., 601.0801. /601.0802. del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/19.-
- Ordenanza N° 04/03 - Normas para la Obtención de los Certificados de Protección de los Buques acorde a la Parte (A) del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-
- Ordenanza N° 06/03 - Normas para la Obtención de la Declaración de Cumplimiento de Instalación Portuaria del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-
- Ordenanza N° 09/03 - Normas para el Registro, Habilitación y Funcionamiento de las Organizaciones de Protección Reconocidas.-
- Ordenanza Policial N° 01/04 - Normas para la Inscripción y Habilitación del Oficial de Protección de la Instalación Portuaria y del Oficial de la Compañía para Protección Marítima.-
- Ordenanza N° 01/09 - Normas para la Presentación de la Información de Protección Aplicables a Buques Extranjeros Antes de la Entrada a Puertos de la República Argentina.-
- Ordenanza N° 04/16 - Normas para el Ingreso a Aguas Jurisdiccionales de Buques de Bandera Extranjera con Personal Privado de Protección Armada a Bordo.-
- Código Internacional para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias - ISPS /PBIP - 2004 - Aceptación tácita a través del SOLAS Ley N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Ordenanza Policial N° 01/10 - Normas para el Dictado de Cursos del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-

PRUEBA DENTRO DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LANAVEGACIÓN

- Art. 518 al 519 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Art. 10, 82 “d”, 128, 131 “b”, 166, 167, 175, 256, 263, 266, 267 y 349 de la Ley N° 27.063- CODIGO PROCESAL PENAL DE LANACION.-

PUBLICACIONES, INSTRUMENTAL NÁUTICO Y MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN

- Capítulo V del SOLAS -, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706,24.213.-
- Art. 103.0101./103.0203. del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Art. 303, 304 RESMMA- RG-PNA 2-003, Decreto Nacional N°2174/84.-
- Decreto Nacional N° 738/2006, Facúltase a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA para Dictar las Normas sobre Seguridad de la Navegación y de la Vida Humana en las Aguas, que deberán Cumplir los Buques con Servicios Especiales. Deroga Decreto Nacional N° 3714/1960 del Reglamento Especial para la Navegación en la Zona del Delta Paraná.-
- Ordenanza Marítima N° 02/76 - Reasignación de Elementos de Seguridad para Embarcaciones que Naveguen en los Lagos Patagónicos.-
- Ordenanza Marítima N° 02/87 - Instrumental Náutico, Publicaciones, Material de Señalamiento y Pirotécnico de los Buques.-
- Ordenanza N° 01/08 - Medidas Sobre Seguridad de la Navegación.
- Ordenanza N° 01/18 .- “Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas”
"Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas del Título 4 del REGINAVE"

PUERTO (Definición. Clasificación. Tipos. Actividad)

- Art. 12 y 75 Inc. “10” de la Constitución Nacional.-
- Art. 29, 30, 31, 35 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Art. 2, 4, 5, 6, 7, 19, 20 de la Ley de Puertos -24.093.-
- Ley N° 27.445, Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo de la Infraestructura.
- Decreto Nacional N° 8803/1949 se crea la Dirección Nacional de Puertos, concordante con Ley 13.653 del año 1949, se forma como Empresa del Estado.-
- Decreto Nacional N° 4263/56 crea la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS como Empresa del Estado, concordante con Decreto N° 1456/1987 y Artículo 9° de la Ley 20.705.-
- Generalidades Pto.2.3., Art. 101.0201. al 101.0204. y 101.0501. al 101.0506. del REGISEPORT- Decreto Nacional N° 890/1980.-
- Art. 302.0101./302.0102 - 302.0201. / 302.0206. - 302.0301./ 302.0311. - 302.0401./302.0404. - 601.0901 / 601.0902 del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Art. 1/ 10 y 27/33 Decreto Nacional N° 817/1992 de Actividades Portuarias.-
- Ag. 1 / 11, Ordenanza Marítima N° 01/74.- Reglamentación Particular de Buques en Puerto.-
- Ordenanza Policial N° 97/80 - Normas para el Registro del Personal de Gremios Portuarios que Ejerza Actividad, Oficio, Profesión en Jurisdicción Portuaria.-
- Ordenanza Policial N° 02/83 - Normas para Concesión de Autorizaciones en “Áreas Restringidas” para Tomas Fotográficas, Filmaciones y Relevamientos.-

- Ordenanza Policial N° 03/83 - Régimen de Visitas a Buques Mercantes Surtos en Puertos Nacionales.-
- Ordenanza Policial N° 01/84 - Reglamento Institucional para la Aplicación de la Ley N° 19.013 del Servicio de Policía Adicional.-
- Ordenanza Policial N° 01/94 - Normas para el Registro, Habilitación y Funcionamiento de las Agencias Privadas de Vigilancia y Custodia en Ámbitos Portuarios.-
- Ordenanza N° 05/01 - Normas de Inspección y/o Verificación para los Puertos, Terminales Portuarias y/o Muelles Autorización para el Amarre.-
- Ordenanza Policial N° 06/03 - Normas para la Obtención de la Declaración de Cumplimiento de Instalación Portuaria del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-
- Ordenanza Policial N° 09/03 - Normas para el Registro, Habilitación y Funcionamiento de las Organizaciones de Protección Reconocidas.-

PUERTO DE MATRÍCULA Y NÚMERO DEMATRÍCULA.

CALADO, NOMBRE (Individualización del Buque y Artefacto Naval - Condición)

- Art. 43/50 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Art. 205.0105. del REGINAVE, Decreto Nacional 770/2019.-
- Ordenanza Marítima N° 29/71 - Establecense Especificaciones Relativas al Nombre, Numero y Puerto de Matrícula y Marcas de Calado de los Buques Argentinos.-
- Ordenanza Marítima N° 06/87 - Normas Sobre Asiento Longitudinal de los Buques.

Q.-

QUÍMICOS - SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS (contaminación)

- ANEXO II y III - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Leyes N° 21.353 y 24.089.-
- Art. 55, 56, 57 y 58 de la Ley N° 24.051 - Ley Nacional de Residuos Peligrosos.-
- Ley N° 25.675 - Ley General del Ambiente (Medio Ambiente - Política Ambiental-Diversidad Biológica - Educación Ambiental - Consejo Federal de Medio Ambiente - Daño Ambiental - Agentes Contaminantes - Seguro Ambiental) - Unidad de Evaluación de Riesgos Ambientales.-
- CAPÍTULO 6 - TÍTULO 8, del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Ordenanza N° 03/97 - Precintado de Válvulas y Dispositivos Integrantes de los Sistemas de Tuberías de Conducción de Fluidos Líquidos en Buques.-
- Ordenanza N° 05/97 - Prohibición de Transporte de Hidrocarburos y de otras Sustancias en Espacios No Habilitados para Tales Fines en Buques.-
- Ordenanza N° 13/98 - Rutas de los Buques que Transportan Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Líquidas a Granel, en Navegación Marítima Nacional.-
- Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel - IBC / CIQ - 1986 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706,

24.213.-

- Código para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel - BCH / CGrQ - 1987 - Aceptación tácita a través del MARPOL Ley N°24.089.-
- Ordenanza N° 04/14, Plan Nacional de Contingencia – Planes de Emergencia para Derrames de Sustancias Nocivas, Peligrosas, Potencialmente Peligrosas y Perjudiciales.-
- Ordenanza N° 05/19 - Prevención de la Contaminación de las Aguas por Productos Químicos Peligrosos y Sustancias Nocivas Líquidas Transportadas a Granel

R.-

RAFTING

- Ordenanza N° 10/97 - Normas para la Práctica del “RAFTING” en el Ámbito de Actuación de la Prefectura Naval Argentina.-

RDT y RDT-S (Registrador de Datos de la Travesía y Registrador de Datos de la Travesía Simplificado)

- Regla 20 del SOLAS - Capítulo V , Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Pto. 6.3. del Agregado 1 de la Ordenanza N° 01/08 - Medidas sobre Seguridad de la Navegación.-

REBALSE - DERRAME - DESCARGA - VERTIMIENTO (ver Contaminación)

- Leyes N° 21.353 y 24.089 MARPOL (73/78) - Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques.-
- Ley N° 25.675 - Ley General del Ambiente (Medio Ambiente - Política Ambiental-Diversidad Biológica - Educación Ambiental - Consejo Federal de Medio Ambiente - Daño Ambiental - Agentes Contaminantes - Seguro Ambiental).-
- Art. 801.0101. Inc. “D1”, “R2”, 801.0201., 801.0202., 801.0203., 801.0205., 801.0301. Inc. “E”, “G”, 801.0207., 801.9902., 801.9904., 802.0201., 802.0202., 802.0203., 802.0204., 802.9901., 802.9903., 803.0201., 803.0202., 803.0203., 803.0204., 803.9901., 803.9903., 804.0101. Inc. “A”, 805.0101. . Inc. “A”, 806.0201., 806.0206., 806.9902., 806.9904., 807.0107., del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Ordenanza N° 02/98 - Prevención de la Contaminación por Basuras desde Buques y Plataformas Costa Afuera, Rótulos Planes de Gestión, Libro de Registro de Basuras, Dispositivos Obligatorios y Certificado Nacional.-
- Ordenanza N° 08/98 - Plan Nacional deContingencia.-
- Ordenanza N° 05/99 - Registro de Empresas Prestadoras de Servicios a Terceros, Dedicadas al Control de Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas y Sustancias PotencialmentePeligrosas.-
- Ordenanza N° 01/14, Vertimiento de Desechos y Otras Materias en Aguas de JurisdicciónNacional.-

- Ordenanza N° 07/17 “Normas para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, Artefactos Navales u otras Construcciones Flotantes”.
- Ordenanza N° 02/14, Barreras Flotantes Durante la Carga o Descarga de Hidrocarburos Persistentes de Origen Mineral u Orgánico, en Puertos, Terminales, Plataformas y Monoboyas.-
Ordenanza N° 03/14, Normas para Prevenir la Contaminación por Aguas Sucias de los Buques.-
- Ordenanza N° 04/14, Plan Nacional de Contingencia – Planes de Emergencia para Derrames de Sustancias Nocivas, Peligrosas, Potencialmente Peligrosas y Perjudiciales.-

RECURSOS EN EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LANAVEGACIÓN

- Art. 903.0308 / 903.0312 del REGINA VE, Decreto Nacional N° 770/2019.-

REFLOTAMIENTO / EXTRACCIÓN / REMOCIÓN / DEMOLICIÓN

- Art. 17, 17bis, 18, 19, 21, 22, 389 y 390 de la Ley de la Navegación - 20.094.-
- Ley 26.354 - Reformas a la Ley de la Navegación 20.094 y previsiones específicas para su aplicación en la cuenca Matanza Riachuelo, respecto restos náufragos o buques inactivo y objetos peligrosos en las aguas.-
- Ordenanza Marítima N° 02/95 - Normas Administrativas Relativas al la Extracción, Remoción, Demolición y Reflotamiento de Buques, Aeronaves o sus Restos Náufragos.-

REFOCAPEMM (Reglamento de Formación y Capacitación del Personal de la Marina Mercante)

- REFOCAPEMM - Decreto Nacional 572/94 - Régimen de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante.-
- Decreto Nacional N° 320/10. Modificación del Decreto N° 572/94 sobre Reglamento de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante.-

REGINA VE (Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre)

- REGINA VE - Decreto Nacional N° 770/2019 - Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre.-

REGISEPORT (Régimen de la Seguridad Portuaria)

- REGISEPORT- Decreto Nacional 890/80, Régimen de la Seguridad Portuaria.-

REGISTRO -HABILITACIÓN

Persona Física

- Art. 171 - de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Art.502.0102. Personal Embarcado de la Marina Mercante, REGINA VE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Art.601.0202.,601.0302.,601.0401.,601.0502.,601.0603.,601.0702., 601.0802., 407.0601. Personal Terrestre de la Marina Mercante, REGINA VE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Reglamento para la Habilitación y Registro del Personal Navegante

Correspondiente a Buques con Servicios Especiales - Resolución N°: 285/03 del Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y Resolución N° 1.705/06 del Ministerio del Interior.-

- Ordenanza Policial N° 97/80 - Normas para el Registro del Personal de Gremios Portuarios que Ejercen Actividad, Oficio, Profesión en Jurisdicción Portuaria.-
- Ordenanza Policial N° 01/81 - Régimen para los serenos de buques.-
- Ordenanza Policial N° 01/83 - Imposición de Precios a Percibir por los Documentos Habilitantes Previstos en las "Normas para el Registro y Habilitación del Personal de Gremios Portuarios".-
- Ordenanza N° 02/01 - Requisitos para la Inscripción y Habilitación de Peritos Navales.-
- Ordenanza N° 01/02 - Aprobar Modelo de Declaración Jurada Requerido por los Artículos 17 y 23 del Decreto 817/92.-
- Ordenanza N° 06/02 - División de Zonas de Practicaje Obligatorio conforme la Habilitación, Registro y Titulación de los Prácticos.-
- Ordenanza N° 01/04 - Normas para la Inscripción y Habilitación del Oficial de Protección de la Instalación portuaria y del oficial de la Compañía para Protección Marítima.-
- Ordenanza N° 02/13, Reglamento de Aptitud Psicofísica para la Habilitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante Nacional.
- Ordenanza N° 01/18 .- "Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas" "Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas del Título 4 del REGINAVE"

Persona Jurídica

- Art. 59 sobre empresas de construcción, modificación, reparación, desguace o extracción de buques, Ley de la Navegación -20.094.-
- Ordenanza Marítima N° 05/67 - Reconocimiento de Laboratorios de Exámenes de Materiales.-
- Ordenanza Marítima N° 24/68 - Registro de Distintivos de las Empresas Armadoras Argentinas.-
- Ordenanza Policial N° 01/94 - Normas para el Registro, Habilitación y Funcionamiento de las Agencias Privadas de Vigilancia y Custodia en Ámbitos Portuarios.-
- Ordenanza N° 06/94 - Normas para la habilitación, inscripción y reinscripción registral de las empresas y establecimientos de la industria naval, subsidiarias de la industria naval y de las dedicadas a la fabricación, el mantenimiento y/o reparación del equipo de los buques.-
- Ordenanza N° 05/99 - Registro de Empresas Prestadoras de Servicios a Terceros, Dedicadas al Control de Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas y Sustancias Potencialmente Peligrosas.-
- Ordenanza N° 09/03 - Normas para el Registro, Habilitación y Funcionamiento de las Organizaciones de Protección Reconocidas.-
- Ordenanza N° 05/17 "Normas para Operaciones Helicóptero-Buque".
- Ordenanza N° 01/18 .- "Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas" "Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas del Título 4 del REGINAVE"

Registro de Buques

- Convención de Naciones Unidas sobre las Condiciones de Inscripción de los Buques -1986.-

- Ley N° 19.170, sobre el Reglamento Orgánico del Registro Nacional de Buques.-
- Art. 623 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Art. 402.0203. R.E.Y., REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Decreto N° 2.265/1992 Registro de Buques y Artefactos Navales Extranjeros.-
- Decreto N° 282/1996 Autorización para Disponer Reinscripción de Buques.-
- Decreto N° 1010/2004 - MarinaMercante.-
- Decreto N° 1022/2006 - MarinaMercante.-
- Decreto N° 1528/2007 - Régimen de las Tasas, Aranceles y Exenciones aplicables a los Buques y Artefactos Navales pertenecientes a Personas Físicas Jurídicas, estableciendo la Tasa Fija Anual que deben abonar por Renovación de Matrícula (TFRM). Certificaciones. Disposiciones. Inscripciones. Exenciones.Prescripción.-
- Ordenanza N° 09/02 - Normas y Formularios que Deberán Utilizarse en los Trámites Correspondientes al Registro Nacional de Buques.-
- Ordenanza N° 02/05 - Normas para la Organización y Funcionamiento de los Registros Jurisdiccionales.-

REGLAMENTO DE TRABAJO A BORDO

- Art. 144 de la Ley de la Navegación-20.094.-

REINCIDENCIA EN EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LANAVEGACIÓN

- Art. 901.0021 del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-

REMO

- Ordenanza N° 03/17, “Medidas de Seguridad para Botes de Remo”.-

REMOLQUE (Definición. Individualización. Clasificación. Tipos. Actividad)

- Art. 95, 97, 103, 354/356, de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Art. 101.0401. - 302.0301./302.0305. - 303.0101./303.0504. del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Art. 19 Inc. “a” del Decreto Nacional N° 769/1993. Reglamentación Ley 24.093.-
- Art. 24 y 25 Decreto Nacional N° 817/1992 de Actividades Portuarias.-
- Ordenanza Marítima N° 01/82 - Normas para los Convoyes de Empuje.-
- Ordenanza N° 01/17 “Procedimientos y Medios de Remolque de Emergencia”,

REPATRIACIÓN

- Ley N° 13.560, Convención de Ginebra de 1926 sobre repatriación de tripulantes.-
- Ley N° 20.401, Repatriación de la Tripulación por Rescisión del Contrato de Ajuste en Caso de Naufragio.-
- Art. 21 de la Ley N° 26.669, Convenio sobre el Trabajo en el Sector Pesquero -Convenio 188-, Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra -Confederación

Suiza.-

RESERVA DE COMBUSTIBLE Y AGUA POTABLE

- Ordenanza Marítima N° 02/81 - Máximos Alejamientos y Tiempos de Ausencia para Pesqueros Marítimos Costeros y de Rada o Ría. Pto.3.-
- Ag. N° 1. Pto. 3.4. de la Ordenanza Marítima N° 01/16 - Normas de Estabilidad sinAverías.-

RESMMA (Reglamento del Servicio Móvil Marítimo)

- REGLAMENTO DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (RESMMA) DECRETO N° 2174/84 (MODIFICACIÓN B.O. N°25.636/85).-

RESPETO (elementos obligatorios de repuesto)

- Art. 101.0403. 101.9906. del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Ordenanza N° 01/20 - Normas de Seguridad para Instalaciones de Máquinas Navales y Prevención de Incendios en Embarcaciones Equipadas con Motores de Combustión Interna.-

RESPONSABLE TÉCNICO - DIRECTOR DE OBRA

- Art. 101.0302. - 101.0304. - 101.9903./101.9904. delREGINAVE, Decreto Nacional N° N° 770/2019.-
- OrdenanzaN°03/19-Normas Técnico-Administrativaspara la Certificación de Embarcaciones Deportivas y Menores.-

S.-

SALVAMENTO Y ASISTENCIA

- Ley N° 11.132, Convención sobre Abordaje y sobre Asistencia y Salvamento.-
- Art. 239, 371/386 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- ConvenioInternacionalsobreBúsqüedaySalvamento.SAR1979.LeyN° 22.445.-
- Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo. SALVAGE. 1989. No ratificado porArgentina.-

SANCIONES / INFRACCIONES / MULTAS DEL RÉGIMENADMINISTRATIVO DE LANAVEGACIÓN

- Reglamento de Contravenciones Policiales en el Ámbito de Actuación de la Prefectura Naval Argentina. Ley20.404.-
- Infracciones a los Reglamentos Marítimos, Fluviales, Portuarios y Lacustres. Ley20.405.-
- Ley N° 25.470 - Pesca. Modificación. Procedimiento de Sanción de Infracciones a la Ley24.922.-
- Título 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, Sección 99 de cada Capítulo –Título 9del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Título 1 y 2 Sección 99 de cada Capítulo, Art. 301.0001. y 301.0002. del REGISEPORT, Decreto Nacional N°890/1980.-
- Capítulo V - REGLAMENTO DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (RESMMA) DECRETO N° 2174/84 (MODIFICACIÓN B.O. N° 25.636/85).-

- Decreto Nacional N° 1557/1979 - Normas para las Contravenciones Náutico - Deportivas.-
- Infracciones a Normas Sanitarias. Decreto Nacional N°341/1992.-
- Decreto N° 1521/2008 Modificase los montos de las multas establecidas en elREGINAVE.-

SANIDAD

- Profilaxis de la Peste y Desratización Obligatoria en Todo el Territorio de la Nación. Ley N° 11.843 -1934.-
- Reglamento Sanitario Internacional - Ley N° 12.206 -1953.-
- Notificación Obligatoria de Enfermedades. Ley N°15.465.-
- Medidas Sanitarias a Fin de Evitar la Propagación de Enfermedades Pestilenciales e Infectocontagiosas. Ley N°17.180.-
- Prohibición del Uso de Sustancias Capaces de Afectar la Salud Humana y Animal. Ley N°18.073.-
- Lucha contra el Paludismo. Ley N°22.585.-
- Lucha Antirrábica (control y erradicación de la rabia). Ley N°22.953.-
- Servicio Médico en los Buques Mercantes - Decreto N° 33.292-1945.-
- Libre Plática Cablegráfica - Decreto N°3.894/66.-
- Infracciones a Normas Sanitarias. Decreto N°341/92.-
- Art. 302.0202. del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcholemia al Personal Navegante de la Marina MercanteNacional.-
- Ordenanza N° 03/11 Control de Alcholemia a Conductores de Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura NavalArgentina.-
- Ordenanza N° 02/13, Reglamento de Aptitud Psicofísica para la Habilitación del Personal Embarcado de la Marina MercanteNacional.

SECONADE

- Capítulo IX RESMMA- RG-PNA-2-003-, Decreto Nacional N°2174/84.-

SECOSENA

- Capítulo VI - RESMMA- RG-PNA-2-003-, Decreto Nacional N°2174/84.-
- Ordenanza Marítima N° 06/82 - Servicio de Comunicaciones para la Seguridad de la Navegación(SECOSENA).-

SEGURIDAD NÁUTICA - HIDROGRAFIA *(Servicio de Hidrografía Naval - cartas náuticas, tablas de marea, almanaque náutico y aeronáutico, derroteros, etc.)*

- Art. 2, Inc. "a" de la Ley N° 19.922. -1972.-
- Ley N° 22.963 - Ley de la Carta - Cartografía Oficial - La Representación del Territorio Continental, Insular y Antártico de la RepúblicaArgentina.-
- Regla 4, 6, 13, 27 SOLAS - Capítulo V, Leyes N° 22.079, 22.502,23.706, 24.213.-
- Ley Hidrográfica y su Reglamentación por Decreto N°7633/72.-

SEGURIDAD OPERACIONAL *(Código Internacional de Gestión de laSeguridad - I.S.M. -I.G.S.)*

- Regla 1/6 "GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LOS BUQUES" SOLAS - Capítulo IX, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
- Art. 206.0101./206.9903., REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-

- Ordenanza N° 08/03 - Empresas, Sociedades, Cooperativas, y Profesionales Independientes que Prestan Servicios de Practicaje y Pilotaje. Su Habilitación, Inscripción y Aplicación de las Normas de Gestión para la Seguridad de la Navegación y Protección Ambiental.-
- Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación - ISM / IGS - 1998 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706,24.213.-
- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcoholemia al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 05/18 “Régimen Administrativo del Buque” Normas de Gestión de la Seguridad Operacional del buque y la Prevención de la Contaminación (NGS).-

SEGURO MARÍTIMO

- Art. 408/467 de la Ley de la Navegación -20.094.-

SEÑALIZACIÓN. INSTRUMENTAL NÁUTICO Y PUBLICACIONES

- Capítulo V del SOLAS -, Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706,24.213.-
- Art. 103.0101./103.0203. del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/19.-
- Art. 303, 304 RESMMA- RG-PNA 2-003, Decreto Nacional N° 2.174/1984.-
- Decreto Nacional N° 738/2006, Facúltase a la PREFECTURANAVAL ARGENTINA para Dictar las Normas sobre Seguridad de la Navegación y de la Vida Humana en las Aguas, que deberán Cumplir los Buques con Servicios Especiales. Deroga Decreto Nacional N° 3714/1960 del Reglamento Especial para la Navegación en la Zona del Delta Paraná.-
- Ordenanza Marítima N° 02/76 - Reasignación de Elementos de Seguridad para Embarcaciones que Naveguen en los Lagos Patagónicos.-
- Ordenanza Marítima N° 02/87 - Instrumental Náutico, Publicaciones, Material de Señalamiento y Pirotécnico de los Buques.-
- Ordenanza N° 01/08 - Medidas Sobre Seguridad de la Navegación.-
- Ordenanza N° 01/18 .- “Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas” "Normas Complementarias del Capítulo 02 del Régimen de las Actividades Náutico-Deportivas del Título 4 del REGINAVE”

SEPURA

- Capítulo VIII RESMMA- RG-PNA-2-003-, Decreto Nacional N°2174/84.-

SERENO

- Capítulo 2 - Sección 2 del REGISEPORT, Decreto Nacional 890/80.-
- Ordenanza Policial N° 08/79 - Asignación de Serenos de Buques en los Puertos.-
- Ordenanza Policial N° 01/81 - Régimen para los serenos de buques.-

SERES

- Capítulo VII RESMMA- RG-PNA-2-003-, Decreto Nacional N°2174/84.-

SIAMAR

- Ordenanza Marítima N° 02/80 - Obligatoriedad de Cumplir el Sistema de Avistaje en el Mar.-

SINFOANTÁRTICO

- Ordenanza N° 02/00 - Sistema de Información de Posición Geográfica de los Buques Pesqueros Argentinos, Autorizados a Operar en el Área Protegida por la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA)(SINFOANTÁRTICO).-

SOBERANÍA

- Constitución Nacional.-
- Ley N° 15.802 - Tratado Antártico.-
- Ley N° 17.094 - Espacios Marítimos.-
- Ley N° 18.398 - Ley General de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.-
- Ley N° 18.513 - Creación de la Dirección Nacional del Antártico.
- Ley N° 20.094 - de la Navegación.-
- Ley N° 23.554, DEFENSA NACIONAL - Principios básicos. Finalidad y estructura del sistema. Organización de las Fuerzas Armadas. Servicio de Defensa Nacional. Organización Territorial y Movilización. Disposiciones generales y transitorias.-
- Ley N° 23.968 - Espacios Marítimos.-
- Ley N° 24.209, Apruébase el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, suscripto en Roma.-
- Ley N° 24.216 - Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. 1991.-
- Ley N° 25.260 - Tratado Antártico. Apruébase el Anexo V del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente.-
- Ley N° 25.771, Apruébase el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, adoptado en Roma, República Italiana.-

SUMARIOS DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Art. 515 al 519 de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Art. 903.001 / 903.0314 del Título 9 del REGINA VE, Decreto Nacional N° 770/19.-
- R.I. - P.N.A. 5 -017 - Normas de Procedimientos y de Instrucción de Sumarios.-

SUPERVIVENCIA

- Ordenanza Marítima N° 01/91 - Instrucciones para la Supervivencia en Balsas Salvavidas e Índice para la Elaboración de Instrucciones de un Manual de Supervivencia.-

SUSPENSIÓN PROVISORIA EN EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Art. 902.0305. del REGINA VE, Decreto Nacional 770/19.-

SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS - QUÍMICOS (contaminación)

- ANEXO II y III - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Leyes N° 21.353 y 24.089.-
- Art. 55, 56, 57 y 58 de la Ley N° 24.051 - Ley Nacional de Residuos Peligrosos.-
- CAPÍTULO 6 - TÍTULO 8, del REGINA VE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Ordenanza N° 03/97 - Precintado de Válvulas y Dispositivos Integrantes de los Sistemas de Tuberías de Conducción de Fluidos Líquidos en Buques.-
- Ordenanza N° 05/97 - Prohibición de Transporte de Hidrocarburos y de otras Sustancias en Espacios No Habilitados para Tales Fines en Buques.-
- Ordenanza N° 13/98 - Rutas de los Buques que Transportan Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Líquidas a Granel, en Navegación Marítima Nacional.-
- Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel - IBC / CIQ - 1986 - Aceptación tácita a través del SOLAS Leyes N° 22.079, 22.502, 23.706, 24.213.-
 - Código para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel - BCH / CGrQ - 1987 - Aceptación tácita a través del MARPOL Ley N° 24.089.-
- Ordenanza N° 05/19 - Prevención de la Contaminación de las Aguas por Productos Químicos Peligrosos y Sustancias Nocivas Líquidas Transportadas a Granel.-

T.-

TASA / ARANCEL

- Decreto 1528/2007 - Régimen de las Tasas, Aranceles y Exenciones aplicables a los Buques y Artefactos Navales pertenecientes a Personas Físicas Jurídicas, estableciendo la Tasa Fija Anual que deben abonar por Renovación de Matrícula (TFRM). Certificaciones. Disposiciones. Inscripciones. Exenciones. Prescripción.-

TÉCNICO EN DESGASIFICACIÓN DE BUQUES

- Art. 407.0214., 407.0215. - 407.0601., 407.0602. - 407.9901.- 601.0101. Inc. "6" - 699.0101. del REGINA VE, Decreto Nacional N° 770/19.-
- Decretos Nacionales N° 1358/07 - Sustitúyese el texto del Artículo 407.0701 del Título 4, Capítulo 7, Sección 7 del REGINA VE.-
- Resolución N° 295/03 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que Modifica Algunos Aspectos del Decreto Reglamentario N° 351/79.-
- Ordenanza Marítima N° 04/74 - Normas Relativas a los Técnicos en Desgasificación de Buques.-
- Ordenanza Marítima N° 15/74 - Normas de Seguridad para Buques que Actúen en Zonas Peligrosas.-
- Ordenanza Marítima N° 02/75 - Reinscripción de Técnicos en Desgasificación de Buques, Armadores, Agentes Marítimos, Peritos navales y Boteros.-

TITULACIÓN - CAPACITACIÓN MARINA MERCANTE

- Ley N° 22.392, Sistema de Formación y Capacitación de las Tripulaciones de los Buques y Artefactos Navales de Matricula Nacional.-
- Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar - STCW '78 - 95 - Ley 22.608.-
- ESCUELA NACIONAL DE NÁUTICA, ESCUELA NACIONAL FLUVIAL Y ESCUELA NACIONAL DE PESCA dependientes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NAVAL creado bajo el amparo de la Ley N° 17.778 y Ley N° 24.521.-
- INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA. PNA - Ley N° 26.286.-
- Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la el Personal de Buques de Pasajeros - STCW-F1995.-
- REFOCAPEMM - Decreto Nacional 572/94 - Régimen de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante.-
- Art. 501.0101./501.0201.-501.203.-501.0204 del REGINA VE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Capítulo II - REGLAMENTO DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO (RESMMA) DECRETO N° 2174/1984 (MODIFICACIÓN B.O. N° 25.636/85).-
- Decreto Nacional N° 320/10. Modificación del Decreto N° 572/94 sobre Reglamento de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante.-
- Ordenanza Marítima N° 09/65 - Escuelas de Formación y Capacitación de la Personal de Marinería de la Marina Mercante.-
- Ordenanza Marítima N° 10/87 - Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia.-
- Ordenanza Marítima N° 14/87 - Requisitos Especiales para Tripulantes de Buques Tanques.-
- Ordenanza Marítima N° 03/94 - Apruébase el Reglamento y Habilitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante Acorde las Nuevas Denominaciones Fijadas en el Decreto 572/94 aprobado por el señor Presidente de la Nación Argentina.-
- Ordenanza N° 01/99 - Aprobación de los Modelos de Refrendo de Expedición y de Reconocimiento de Títulos.-
- Ordenanza Policial N° 01/10 - Normas para el Dictado de Cursos del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).-
- Ordenanza N° 08/14, Refrendos de Expedición y de Reconocimiento de un Título en Virtud de lo Dispuesto en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada.-

TRABAJO EN CALIENTE

- Art. 407.0204. del REGINA VE, Decreto Nacional N° 770/2019.-

TRABAJO EN FRÍO

- Art. 407.0205. del REGINA VE, Decreto Nacional N° 770/2019.-

TRANSPORTADOR / ARMADOR / PROPIETARIO (Definición, Actividad)

- Art. 8 de la Ley N° 26.669, Convenio sobre el Trabajo en el Sector Pesquero -Convenio 188-, Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra -Confederación Suiza.-

TRATADOS / CONVENIOS FLUVIALES

- Ley N° 14. Aprobación de Tratados de Libre Navegación de los Ríos Paraná y Uruguay con Gran Bretaña, Francia y Estados Unidos.-
- Ley N° 172. Convención Fluvial Argentino - Brasileña. 1858.-
- Ley N° 11.175. Convenio sobre Límites del Río Uruguay.-
- Ley N° 12.600. Tratado Complementario de Límites con Paraguay.-
- Ley N° 13.213. Convenio Relativo al Aprovechamiento de los Rápidos del Río Uruguay en la Zona de Salto Grande.-
- Ley N° 16.764. Aprobación de un Tratado Complementario de Límites con Paraguay.-
- Ley N° 17.185. Tratado de Navegación. Argentino-Paraguayo. 1967.-
- Ley N° 18.435. Acuerdo para la Regularización, Canalización, Dragado, Balizamiento y Mantenimiento del río Paraguay, firmado con la República del Paraguay.-
- Ley N° 18.590. Tratado de la Cuenca del Plata –1970-.
- Ley N° 19.307. Convenio para Estudio del Aprovechamiento de los Recursos del Río Paraná.-
- Ley N° 20.645. Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.-
- Ley N° 15.868. Tratado del Río Uruguay 1961, con Uruguay.-
- Ley N° 21.413. Estatuto del Río Uruguay de 1975, con Uruguay.-
- Ley N° 21.816. Convenio sobre Transporte Fluvial Transversal Fronterizo de Pasajeros, Vehículos y Cargas con Paraguay.-
- Ley N° 22.740. Convenio para el Aprovechamiento de los Recursos Hídricos Compartidos en los Tramos Limítrofes del Río Uruguay y de su Afluente el Río Pepiri-Guazu.-
- Ley N° 23.557. Acuerdo con Brasil sobre Transportes Marítimos.-
- Ley N° 24.385. Acuerdo de Transporte Fluvial para la Hidrovía Paraguay-Paraná (Pto. Cáceres - Pto. Nueva Palmira). 1992.-
- Ley N° 23.981. Aprobación del Tratado de Asunción para la Constitución del MERCOSUR.
- Ley N° 24.677. Aprobación del acuerdo constitutivo de la Comisión Tri nacional de la Cuenca del Río Pilcomayo.-
- Ley N° 25.048. Aprobación de un Convenio sobre Conservación de los Recursos Icticos en los Ríos Paraguay y Paraná con Paraguay.-
- Ley N° 25.071. Acuerdo por Canje de Notas con la República del Paraguay sobre Navegación en los Canales de los Ríos Paraná y Paraguay.-
- Ley N° 25.105. Aprobación de Protocolo Adicional sobre Conservación y Desarrollo de los Recursos Icticos en los Ríos Paraguay y Paraná con Paraguay.-
- Ley N° 25.177. Convenio de Transporte por Agua suscripto con R.O.U. 1999.-
- Ley N° 25.594. Convenio sobre Transporte Internacional Fluvial Transversal Fronterizo de Pasajeros, Vehículos y Cargas. Argentina-Brasil. 1971.-

TRATAMIENTO ARGENTINO O DE BANDERA NACIONAL

- Art. 02. del Decreto Nacional N°1010/2004.-

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN

- Tribunal Administrativo de la Navegación - Ley N°18.870.-
- Designación Miembros del Tribunal Administrativo de la Navegación. 1973 - Ley N°20.395.-
- Decreto Nacional 6.881/1971, Reglamentación Tribunal Administrativo de la Navegación -18.870.-

TRIPULACIÓN (Empleo. Definición. Actividad)

- Art.904 / 969,984/ 1017 del CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Ley N° 2.637 - Artículos aún vigentes.-
- Ley N° 11.594, Convención de Seattle de 1946 relativo a la Alimentación y al Servicio de Fonda a Bordo de los Buques - Conferencia Internacional del Trabajo -Ginebra 1929, relativo a la Protección contra los Accidentes de los Trabajadores Empleados en la Carga y Descarga de los Buques - Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra, 1949, relativo a la Aplicación de los Principios del Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva.-
- Ley N° 11.727, Convención de Génova de 1920 sobre Edad Mínima de Admisión al Trabajo Marítimo - Convención de Génova de 1920 sobre Indemnización por Desocupación en caso de Naufragio - Convención de Génova de 1920 sobre Colocación de los Marinos.-
- Ley N°12.232, Convención de Ginebra de 1921 sobre Edad Mínima de Admisión de los Menores en el Trabajo de Pañoles y Hornallas - Convención de Ginebra de 1921 sobre Examen Médico Obligatorio para la Admisión de Tripulantes Menores de 18 Años a Bordo de los Buques Mercantes.-
- Ley N° 13.560, Convención de Ginebra de 1926 sobre Contrato de Ajuste de los Tripulantes - Convención de Ginebra de 1926 sobre Repatriación de Tripulantes.-
- Ley de Trabajo a Bordo de los Buques de la Matricula Nacional17.371.-
- Ley N° 17.677, Convenio de Ginebra de 1958 sobre Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación.-
- Ley de Reglamentación del Trabajo a Bordo de los Buques N°17.823.-
- Ley de Tribunal Administrativo de la Navegación N°18.870.-
- Art.137/144,191,380,551,579,594,595de la Ley de la Navegación 20.094.-
- Ley de Repatriación de la Gente de Mar N°20.401.-
- Ley N° 21.664, Convenio de Ginebra de 1960 sobre Protección de los Trabajadores Contra las Radiaciones Ionizantes.-
- Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar - STCW '78 - 95 - Ley N°22.608.-
- Ley de Empleo de la Mano de Obra Nacional N°24.493.-
- Ley N° 26.669, Convenio sobre el Trabajo en el Sector Pesquero - Convenio 188-, Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra -Confederación Suiza.-
- Decreto Nacional N° 6.881/1971, Reglamentación Tribunal Administrativo de la Navegación 18.870.-
- Art.501.0401./501.0402.-501.0404.-501.0406.-501.0407.-502.0101. /

502.0111. - 599.0101. – 807.9904. del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-

- REFOCAPEMM - Decreto Nacional N° 572/1994 - Régimen de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante.-
- Decreto Nacional N° 738/2006, Facúltase a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA para Dictar las Normas sobre Seguridad de la Navegación y de la Vida Humana en las Aguas, que deberán Cumplir los Buques con Servicios Especiales. Deroga Decreto Nacional N° 3714/1960 del Reglamento Especial para la Navegación en la Zona del Delta Paraná.-
- REGLAMENTO PARA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO DEL PERSONAL NAVEGANTE CORRESPONDIENTE A BUQUES CON SERVICIOS ESPECIALES - RESOLUCIÓN N° 285 del MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y RESOLUCIÓN N° 1.705/06 del MINISTERIO DEL INTERIOR.-
- Ordenanza Marítima N° 09/65 - Escuelas de Formación y Capacitación de la Personal de Marinería de la Marina Mercante.-
- Ordenanza Marítima N° 14/87 - Requisitos Especiales para Tripulantes de Buques Tanques.-
- Ordenanza Marítima N° 03/94 - Apruébase el Reglamento y Habilitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante Acorde las Nuevas Denominaciones Fijadas en el Decreto 572/94 aprobado por el señor Presidente de la Nación Argentina.-
- Ordenanza N° 01/99 - Aprobación de los Modelos de Refrendo de Expedición y de Reconocimiento de Títulos.-
- Ordenanza N° 06/05 - Implementación de Libretas de Embarco con Nuevas Medidas de Seguridad.-
- Ordenanza N° 01/06 - Actualización del Registro General Matriz del Personal Embarcado de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 02/11 Control de Alcoholemia al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-
- Ordenanza N° 03/11 Control de Alcoholemia a Conductores de Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.-
- Ordenanza N° 02/13, Reglamento de Aptitud Psicofísica para la Habilitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante Nacional.
- Ordenanza N° 07/14, Avisos y Registros para la Organización del Trabajo a Bordo.
- Ordenanza N° 08/14, Refrendos de Expedición y de Reconocimiento de un Título en Virtud de lo Dispuesto en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada.-

TRIPULACIÓN EXTRANJERA(Empleo, Actividad)

- Art.701.0101./799.0101 y 901.0032del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Art. 19, 20 y 21 del TITULO III – CAPITULO 1 del PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR LA HIDROVIA PARAGUAY – PARANÁ LEY N° 24.385.-

U.-

UNIFORME MARINA MERCANTE (uso del)

- Art. 501.0103. del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-

USOS Y COSTUMBRES

- Art. 01 de la Ley de la Navegación -20.094.-

V.-

VELOCIDAD

- “Medidas de Seguridad Aplicables a las Naves de Gran Velocidad” - Capítulo X - SOLAS, Leyes N° 22.079, 22.502, 24.213.-
- Regla 6 - Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes. COLREG 1972 - Ley Nacional N°21.546.-
- Art. 301.0403. Inc. “B, C, D, F”, 302.0610. del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Ag. 1 Pto. 3.3. Puerto de Buenos Aires, Ag. 2 Pto. 2.3. Puertos de Bahía Blanca y Ag. 8 Pto. 1.2.1. Puerto San Isidro, Ordenanza Marítima N° 01/74.- Reglamentación Particular de Buques en Puerto.-
- Art. 2 Punto 3.4., Ordenanza Marítima N° 01/82 - Normas para los Convoyes de Empuje.-
- Ag. 1 Pto. 10, Ag. 2 Título 1: Pto. 3.2. Título 2: Pto. 3.9. Título 3:Pto. 1.2.- Ordenanza N° 04/18 “Régimen Operativo del Buque” Normas Particulares de Seguridad de la Navegación para las Áreas Fluviales y Marítimas de Jurisdicción Nacional

VERTIMIENTO - DERRAME - DESCARGA - REBALSE (ver Contaminación)

- Leyes N° 21.353 y 24.089 MARPOL (73/78) - Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques.-
- Ley N° 25.675 - Ley General del Ambiente (Medio Ambiente - Política Ambiental-Diversidad Biológica - Educación Ambiental - Consejo Federal de Medio Ambiente - Daño Ambiental - Agentes Contaminantes - Seguro Ambiental).-
- Art. 801.0101. Inc. “D1”, “R2”, 801.0201., 801.0202., 801.0203., 801.0205., 801.0301. Inc. “E”, “G”, 801.0207., 801.9902., 801.9904., 802.0201., 802.0202., 802.0203., 802.0204., 802.9901., 802.9903., 803.0201., 803.0202., 803.0203., 803.0204., 803.9901., 803.9903., 804.0101. Inc. “A”, 805.0101. . Inc. “A”, 806.0201., 806.0206., 806.9902., 806.9904., 807.0107., del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Ordenanza N° 02/98 - Prevención de la Contaminación por Basuras desde Buques y Plataformas Costa Afuera, Rótulos Planes de Gestión, Libro de Registro de Basuras, Dispositivos Obligatorios y Certificado Nacional.-
- Ordenanza N° 08/98 - Plan Nacional de Contingencia.-
- Ordenanza N° 05/99 - Registro de Empresas Prestadoras de Servicios a Terceros, Dedicadas al Control de Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas y Sustancias Potencialmente Peligrosas.-
- Ordenanza N° 01/14, Vertimiento de Desechos y Otras Materias en Aguas de Jurisdicción Nacional.-

- Ordenanza N° 02/14, Barreras Flotantes Durante la Carga o Descarga de Hidrocarburos Persistentes de Origen Mineral u Orgánico, en Puertos, Terminales, Plataformas y Monoboyas.-
- Ordenanza N° 03/14, Normas para Prevenir la Contaminación por Aguas Sucias de los Buques.-
- Ordenanza N° 04/14, Plan Nacional de Contingencia – Planes de Emergencia para Derrames de Sustancias Nocivas, Peligrosas, Potencialmente Peligrosas y Perjudiciales.-
- Ordenanza N° 07/17 “Normas para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, Artefactos Navales u otras Construcciones Flotantes”.

VICIO OCULTO

Carga

- Art. 275 Inc. “II” de la Ley de la Navegación-20.094.-

Buque

- Art. 151, 223, 229, 275 Inc. “n”, 433 “f” de la Ley de la Navegación - 20.094.-

VISITA A BORDO BUQUES MERCANTES

- Ordenanza Policial N° 03/83 - Régimen de Visitas a Buques Mercantes Surtos en Puertos Nacionales.-

VISTA DE SUMARIOS / ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

- Art. 596 de la Ley de la Navegación -20.094.-

Z.-

ZAFARRANCHO

- Art. 131 Inc. “e” de la Ley de la Navegación -20.094.-
- Art. 203.0202. Inc. “16” - 410.0101./ 410.0109 - 410.0201./ 410.0210.- 408.0701. -410.0401./410.0407. del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Ordenanza N° 03/18 - “Régimen Técnico del Buque” Normas sobre Dispositivos y Medios de Salvamento en Buques de la Matrícula Mercante Nacional”.-

ZONA DE PROTECCIÓN ESPECIAL

- Ordenanza N° 12/98 - Designación de Zonas de Protección Especial en el Litoral Argentino.-

NÚMEROSCLAVE

Este otro listado es de referencia reglamentaria y facilita la búsqueda de información, apuntando a un mayor nivel de profundización conceptual del interesado. Luego con la información relevada se facilitará la búsqueda final para obtener el detalle normativo.

CONTAMINACIÓN HIDROCARBUROS

15 ppm (partes por millón - prevención de la contaminación por hidrocarburos)

- Regla 15, Inc. 2.3. - Parte C - Anexo I del Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Leyes N° 21.353 y 24.089.-
- Art. 801.0202. Inc. "a", 807.0107. y 801.9904 del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-

ALCOHOL

> **0.** miligramos por litro de sangre de concentración de alcohol - Prohibición del ejercicio de empleos o funciones a bordo de buques de la Marina Mercante Nacional

- Art. N° 1 - Ordenanza N° 02/11 Control de Alcholemla al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional.-

> **200.** miligramos por litro de sangre de concentración de alcohol - Prohibición de la Conducción Artefactos Deportivos

- Art. N° 1 - Ordenanza N° 03/11 Control de Alcholemla a Conductores de Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.-

> **500.** miligramos por litro de sangre de concentración de alcohol - Prohibición de la Conducción Embarcaciones Náuticas Deportivas

- Art. N° 1 - Ordenanza N° 03/11 Control de Alcholemla a Conductores de Embarcaciones Náuticas Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.-

CENTÍMETROS - MARGEN DE SEGURIDAD

- **60 cm** (margen de seguridad río) Agregados 1 y 2 Título 1 y Título 2: Pto. 2. - Ordenanza N° 04/18 "Régimen Operativo del Buque" Normas Particulares de Seguridad de la Navegación para las Áreas Fluviales y Marítimas de Jurisdicción Nacional.-
- **60 cm +** incremento adicional (margen de seguridad río) Agregados 1 y 2 Título 1 y Título 2: Pto. 2.1. - Ordenanza N° 04/18 "Régimen Operativo del Buque" Normas Particulares de Seguridad de la Navegación para las Áreas Fluviales y Marítimas de Jurisdicción Nacional.-
- **>10% calado del estático**(margen de seguridad ría) Agregado 3 - Pto. 2. - Ordenanza N° 04/18 "Régimen Operativo del Buque" Normas Particulares de Seguridad de la Navegación para las Áreas Fluviales y Marítimas de Jurisdicción Nacional.-
- **>15% calado del estático**(margen de seguridad ría) Agregado 4 - Pto. 4. - Ordenanza N° 04/18 "Régimen Operativo del Buque" Normas Particulares de Seguridad de la Navegación para las Áreas Fluviales y Marítimas de

Jurisdicción Nacional.-

ESLORA MÁXIMA DE NAVEGACIÓN POR CANAL

- **230 metros** (eslora máxima admisible Buques)Ag. 1 - Pto. 1.4. - y Ag. 2 - II - Pto. 1.2. Ag. 3 - Pto. 4- Ordenanza N° 04/18 “Régimen Operativo del Buque” Normas Particulares de Seguridad de la Navegación para las Áreas Fluviales y Marítimas de Jurisdicción Nacional.-

HORAS - PERSONAL EMBARCADO

- **8 + 2 horas** (Práctico - Baqueano)Art. 20, Decreto Nacional N° 817/1992 y Art. 11 Decreto Nacional N° 2694/91. Art. 2, Decreto Nacional N°835/2005.-
- **10hs. cada 24 horas** (descanso personal embarcado en la pesca) Art. 14 Ley N° 26.669, Convenio sobre el Trabajo en el Sector Pesquero - Convenio 188-, Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra -ConfederaciónSuiza.-
- **77hs. cada 7 días** (descanso personal embarcado en la pesca) Art. 14 Ley N° 26.669, Convenio sobre el Trabajo en el Sector Pesquero - Convenio 188-, Adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra -ConfederaciónSuiza.-
- **144 horas** (personal embarcado)Art.: 35 - Ley N° 17.371 - Trabajo a Bordo de los Buques de la Matricula Nacional.-

KILÓMETROS - PRÁCTICOS

- **220 kilómetros** (Práctico)Art. 21, Decreto Nacional N° 817/1992.-

METROS - VISIBILIDAD

metros (visibilidad)

- Art. 301.0403. Inc. “e” del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-

MILLAS MARINAS - JURISDICCIÓN - DESCARGAS - RUTAS

2 millas marinas (jurisdicción territorial dentro del Río de LaPlata)

- Art. 2 de la Ley N° 20.645 Tratado del Río de La Plata y su Frente Marítimo.-

3 millas marinas (descargabasuras)

- Regla 3 Inc. “1, c” del Anexo V - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Ley N°24.089.-
- Art. 803.0201., Inc. “b.3” del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Ordenanza N° 02/98 - Prevención de la Contaminación por Basuras desde Buques y Plataformas Costa Afuera, Rótulos Planes de Gestión, Libro de Registro de Basuras, Dispositivos Obligatorios y Certificado Nacional.-

7 millas marinas (jurisdicción territorial dentro del Río de La Plata)

- Art. 2 de la Ley N° 20.645 Tratado del Río de La Plata y su Frente Marítimo.-

12 millas marinas (descarga basuras)

- Regla 3 Inc. “1, b ii)” del Anexo V - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Ley N°24.089.-
- Art. 803.0201., Inc. “b.2” del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-

- Ordenanza N° 02/98 - Prevención de la Contaminación por Basuras desde Buques y Plataformas Costa Afuera, Rótulos Planes de Gestión, Libro de Registro de Basuras, Dispositivos Obligatorios y Certificado Nacional.-

12 millas marinas (espacios marítimos)

- Art. 3 - Ley N° 23.968 - Espacios Marítimos.-
- Art. 3, 4 de la Ley FEDERAL DE PESCA -24.922.-

20 millas marinas (ruta petroleros y quimiqueros)

- Ordenanza N° 13/98 - Rutas de los Buques que Transportan Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Líquidas a Granel, en Navegación Marítima Nacional.-

24 millas marinas (espacios marítimos)

- Art. 4 - Ley N° 23.968 - Espacios Marítimos.-

25 millas marinas (descarga basuras)

- Regla 3 Inc. "1, b i)" del Anexo V - Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques. MARPOL 73/78. Ley N° 24.089.-
- Art. 803.0201., Inc. "b.1" del REGINAVE, Decreto Nacional N° 770/2019.-
- Ordenanza N° 02/98 - Prevención de la Contaminación por Basuras desde Buques y Plataformas Costa Afuera, Rótulos Planes de Gestión, Libro de Registro de Basuras, Dispositivos Obligatorios y Certificado Nacional.-

200 millas marinas (espacios marítimos)

- Art. 1, 2 de la Ley N° 17.094.-
- Art. 5 - Ley N° 23.968 - Espacios Marítimos.-

NUDOS - KM/H

- **7 km/hora** - Velocidad mínima de los convoyes mayores de 250 metros de eslora.-Art. 2 Punto 3.4., Ordenanza Marítima N° 01/82 - Normas para los Convoyes de Empuje.-
- **6 nudos (puertos)** Art. 302.0610. del REGINAVE Decreto Nacional N° 770/2019.-
- **8 nudos (canales)** Ag. 1, Pto. 10 Ordenanza N° 04/18 "Régimen Operativo del Buque" Normas Particulares de Seguridad de la Navegación para las Áreas Fluviales y Marítimas de Jurisdicción Nacional
- **10 nudos (canales)** Ag. 1, Pto. 10 y Ag. 2 - II Pto. 3.9. -Ordenanza N° 04/18 "Régimen Operativo del Buque" Normas Particulares de Seguridad de la Navegación para las Áreas Fluviales y Marítimas de Jurisdicción Nacional.-
- **13 nudos (canales)** Ag. 2 - II Pto. 3.9. - Ordenanza N° 04/18 "Régimen Operativo del Buque" Normas Particulares de Seguridad de la Navegación para las Áreas Fluviales y Marítimas de Jurisdicción Nacional".-

PIES - CALADO

- **21 pies o \geq** (clasificación por el calado) Ag. 1 - Pto. 3 - Ordenanza N° 04/18 "Régimen Operativo del Buque" Normas Particulares de Seguridad de la Navegación para las Áreas Fluviales y Marítimas de Jurisdicción Nacional.-
- **21 pies \leq 29 pies** (clasificación por el calado) Ag. 1 - Pto. 3 - Ordenanza N° 04/18 "Régimen Operativo del Buque" Normas Particulares de Seguridad de la Navegación para las Áreas Fluviales y Marítimas de Jurisdicción Nacional.-
- **\geq 29 pies** (calado) Ag. 1 - Pto. 3 - Ordenanza N° 04/18 "Régimen Operativo

del Buque” Normas Particulares de Seguridad de la Navegación para las Áreas Fluviales y Marítimas de Jurisdicción Nacional.-

PR ALEJANDRO RAÚL GARCÍAARGUIJO
Capitán de Ultramar - Capitán Fluvial
Licenciado en AdministraciónNaviera
Profesor en la UNIVERSIDAD DE LAMARINA MERCANTE
Profesor en el Curso de Aplicación ESUP-PNA